

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema:

**“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA”**

Trabajo de Titulación
Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial

AUTORA: Lic. Alejandra Margarita Chávez Silva

DIRECTOR: Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Mg.

Ambato - Ecuador

2015

AL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

El Tribunal de Defensa del trabajo de titulación presidido por Economista Telmo Diego Proaño Córdova Magister, Presidente del Tribunal e integrado por los señores Doctora Jasmina de las Mercedes Salazar Arroba Magister, Doctor Santiago Xavier Flores Brito Magister, Doctor Edgar Fabián Mera Bozano Magister, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor la defensa oral del trabajo de titulación con el tema: **“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA”**, elaborado y presentado por la señora Licenciada Alejandra Margarita Chávez Silva, para optar por el Grado Académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg.
Presidente del Tribunal de Defensa

Dra. Jasmina de las Mercedes Salazar Arroba, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Santiago Xavier Flores Brito, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: **“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA”**, le corresponde exclusivamente a la: Licenciada Alejandra Margarita Chávez Silva, Autora bajo la Dirección del Doctor Luis Marcelo Mantilla Falcón Magister, Director del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato

Lic. Alejandra Margarita Chávez Silva

AUTORA

Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Mg.

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los Derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autorizo su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

Lic. Alejandra Margarita Chávez Silva
c.c. 1600387524

DEDICATORIA

El presente trabajo dedico a la fuente de inspiración para superarme día a día:

Mis hijos, Gabriel Alejandro, Leonardo José, Steven André y Angie Stefanía la razón de mi vida.

A mis padres y a mi esposo por su apoyo incondicional ya que contribuyeron para el logro de este objetivo

Alejandra Margarita Chávez Silva

AGRADECIMIENTO

Al GAD Municipal de Pastaza por la apertura y facilidades para la recolección de información; y aquellas personas que colaboraron para la realización de este trabajo.

Al Dr. Marcelo Mantilla Director de Tesis por su apoyo permanente durante el desarrollo de la investigación.

A mis padres y esposo que con su apoyo y estímulo me impulsaron para cumplir esta meta.

Alejandra Margarita Chávez Silva

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

PORTADA.....	i
AL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTA	ii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
RESUMEN EJECUTIVO	xv
EXECUTIVE SUMMARY.....	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Tema de investigación.....	3
1.2. Planteamiento del problema	3
1.2.1. Contextualización	3
1.2.1.1. Macro	3
1.2.1.2. Meso	4
1.2.1.3. Micro	5
1.2.2. Análisis crítico.....	8
1.2.3 Prognosis	10
1.2.4 Formulación del problema.....	10
1.2.5 Preguntas directrices.....	10
1.2.6 Delimitación	10

1.3	Justificación	11
1.4	Objetivos.....	12
1.4.1	Objetivo general	12
1.4.2	Objetivos específicos	12
CAPÍTULO II		14
MARCO TEÓRICO.....		14
2.1.	Antecedentes investigativos	14
2.2.	Fundamentación	16
2.2.1	Fundamento Filosófico	16
2.2.2.	Fundamentación Legal	17
2.4.	Categorías fundamentales.....	19
2.4.1.2.	Constelación de Ideas	20
2.4.2.	Marco Conceptual de la Variable Independiente	22
2.4.2.1	Política Fiscal	22
2.4.2.1.1	Variables de la economía.....	22
2.4.2.1.2	Las posturas de la política fiscal.....	22
2.4.2.1.3	Los métodos de financiación	23
2.4.2.1.4	Los efectos económicos de la política fiscal	23
2.4.2.2	Obligaciones Tributarias.....	24
2.4.2.1.2	Elementos Constitutivos de la Obligación Tributaria	25
2.4.2.1.3	Nacimiento de la obligación tributaria	25
2.4.2.1.4	Exigibilidad de la obligación tributaria	26
2.4.2.1.5	Intereses	26
2.4.2.1.5	Multas	26
2.4.2.1.6	Exenciones Tributarias	27
2.4.2.1.7	De la Extinción de la Obligación Tributaria.....	27
2.4.2.1.8	Solución o pago	28
2.4.2.1.9	Compensación	28
2.4.2.1.10	Confusión en el pago de tasas tributarias en base al COOTAD	28
2.4.2.1.11	Remisión	29

2.4.2.1.12	Prescripción	29
2.4.2.2	Cultura Tributaria	30
2.4.2.2.1	Valores ciudadanos que contribuyen al desarrollo de la cultura tributaria según el Código Tributario del Ecuador (2012)	31
2.4.2.3	Tributo	32
2.4.2.4	Clases de Tributos	33
2.4.2.5	Impuestos	34
2.4.2.6	Clasificación de los impuestos	35
2.4.2.6.1	Impuestos sobre la propiedad urbana	35
2.4.2.6.2	Impuestos sobre la propiedad rural.....	36
2.4.2.6.3	Impuesto de alcabalas	36
2.4.2.6.4	Impuesto sobre los vehículos.....	36
2.4.2.6.5	Impuesto de patentes	36
2.4.2.6.6	Impuesto a los espectáculos públicos	37
2.4.2.6.7	Impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos	37
2.4.2.6.8	Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.....	37
2.4.2.7	¿Por qué tributar?.....	38
2.4.2.8	Mentalidades.....	41
2.4.2.8.1	Responsable	41
2.4.2.8.2	Resignado	41
2.4.2.8.3	Eludidor	41
2.4.2.8.4	Evasor	42
2.4.2.9	Educación	42
2.4.3	Marco conceptual Variable Dependiente	42
2.4.3.1	Cobro de Impuestos	42
2.4.3.2	Ordenanzas Municipales.....	43
2.4.3.3	Recaudación de impuestos	45
2.4.3.4	Recaudación.....	45
2.4.3.5	Sistemas	45
2.4.3.6	Procedimientos	46
2.4.3.7	Impuestos Municipales	47

2.4.3.8	Clasificación	48
2.4.3.9	Sistema de Incentivos	48
2.4.3.10	Autonomía Tributaria Municipal.....	48
2.4.3.10.1	Potestad	49
2.4.3.10.2	Limitaciones.....	51
2.4.3.11	Ordenanzas de Impuestos Municipales	51
2.5	Hipótesis	51
2.6	Señalamiento de variables	51
2.6.1	Variable independiente	51
2.6.2	Variable dependiente	51
2.6.3	Unidad de observación	51
2.6.4	Términos de relación	51
CAPÍTULO III.....		52
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		52
3.1	Modalidad Básica de la Investigación.....	52
3.1.1	Investigación de campo	52
3.1.2	Investigación bibliográfica-documental	52
3.2	Nivel o Tipo de Investigación	52
3.2.1	Investigación exploratoria	52
3.2.2	Investigación descriptiva	53
3.3	Población y Muestra	53
3.3.1	Población	53
3.3.2	Muestra	53
3.4	Operacionalización de las Variables.....	55
3.4.1	Operacionalización de la variable independiente	55
3.4.2	Operacionalización de la variable dependiente	56
3.5	Recolección de Información.....	57
3.6	Procesamiento de la Información	58
3.6.1.	Análisis e interpretación de resultados	59

CAPÍTULO IV	60
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	60
4.1 Análisis de los Resultados	60
4.1.1 Análisis e interpretación de la encuesta.....	60
4.1.2. Análisis e interpretación de las fichas de observación	72
4.2 Interpretación de datos.....	73
4.3 Verificación de hipótesis	75
4.3.1 Combinación de las variables	75
4.3.2 Modelo lógico.....	76
4.3.3 Modelo Estadístico	77
4.3.4 Nivel de significancia	77
4.3.5 Cálculo del grado de libertad.....	77
4.3.6 Cálculo del Chi Cuadrado	78
4.3.7 Decisión final.....	78
CAPÍTULO V	80
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	80
5.1 Conclusiones.....	80
5.2 Recomendaciones	81
CAPÍTULO VI.....	82
PROPUESTA.....	82
6.1 Datos informativos	82
6.1.1. Título	82
6.1.2. Institución Ejecutora.....	82
6.1.3. Beneficiarios	82
6.1.4. Ubicación.....	82
6.1.5 Equipo responsable.....	82
6.2 Antecedentes de la propuesta	83

6.3	Justificación	84
6.4	Objetivos.....	85
6.4.1	Objetivo General.....	85
6.4.2	Objetivos Específicos	85
6.5	Análisis de factibilidad	85
6.6	Fundamentación	86
6.7	Metodología Modelo operativo	101
6.8	Administración	127
BIBLIOGRAFIA		128
ANEXOS		133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N. 1 Resumen de Ingresos por impuestos	5
Tabla N. 2 Porcentaje de contribuyentes omisos	5
Tabla N. 3 Elementos de una obligación Tributaria	25
Tabla N. 4 Ejemplos de cálculo de impuestos según la COOTAD	38
Tabla N. 5 Ingresos por Recaudación de Impuestos	40
Tabla N. 6 Recaudación de impuestos año 2014	40
Tabla N. 7 Cálculo de la Muestra	54
Tabla N. 8 Matriz de Operacionalización de la variable independiente	55
Tabla N. 9 Matriz de operacionalización variable dependiente	56
Tabla N. 10 Procedimiento de recolección de información	58
Tabla N. 11 Conocimiento de la Cultura Tributaria	61
Tabla N. 12 Capacitación en Cultura Tributaria	62
Tabla N. 13 Impuestos municipales	63
Tabla N. 14 Importancia del pago de Impuestos.....	64
Tabla N. 15 Inversión de los impuestos municipales.....	65
Tabla N. 16 Obras municipales	66
Tabla N. 17 Aceptación de Impuestos Municipales.....	67
Tabla N. 18 Recaudación de impuestos	68
Tabla N. 19 Promoción de información	69
Tabla N. 20 Ordenanzas Municipales	70
Tabla N. 21 Guía tributaria municipal	71
Tabla N. 22 Análisis Anexo 5	72
Tabla N. 23 Interpretación de datos	73
Tabla N. 24 Importancia del pago de Impuestos.....	75
Tabla N. 25 Recaudación de impuestos	76
Tabla N. 26 Combinación de Frecuencias - Frecuencias Observadas	76
Tabla N. 27 Chi cuadrado – Frecuencias esperadas.....	78
Tabla N. 28 Relación de objetivos, conclusiones y recomendaciones.....	79
Tabla N. 29 Previsión de la evaluación6.9.....	127
Tabla N. 30 Matriz de Análisis de Situaciones - MÁS	134

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N. 1	Estructura Organizacional Dirección Financiera.....	8
Figura N. 2	Árbol de problemas	8
Figura N. 3	Red de inclusión interrelacionados.....	19
Figura N. 4	Variable Independiente.....	20
Figura N. 5	Variable Independiente.....	21
Figura N. 6	Recaudación a los contribuyentes	46
Figura N. 7	Representación gráfica Conocimiento de la Cultura Tributaria....	61
Figura N. 8	Representación gráfica Capacitación en Cultura Tributaria.....	62
Figura N. 9	Representación gráfica Impuestos municipales.....	63
Figura N. 10	Representación gráfica Importancia del pago de Impuestos	64
Figura N. 11	Representación gráfica Inversión de los impuestos municipales ..	65
Figura N. 12	Obras municipales	66
Figura N. 13	Representación gráfica Aceptación de Impuestos Municipales	67
Figura N. 14	Representación gráfica Recaudación de impuestos.....	68
Figura N. 15	Representación gráfica Promoción de información	69
Figura N. 16	Representación gráfica Ordenanzas Municipales.....	70
Figura N. 17	Representación gráfica Guía tributaria municipal.....	71
Figura N. 18	Decisión final.....	78
Figura N. 19	Logo del GAD municipal del Cantón Pastaza.....	89
Figura N. 20	Mapa político administrativo de la provincia de Pastaza	99

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema:

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA”

Autora: Lcda. Alejandra Margarita Chávez Silva

Director: Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Mg.

Fecha: 22 de Abril 2013

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación elabora un estudio, de interés principalmente para el GAD Municipal del Cantón Pastaza y sus contribuyentes, la Cultura Tributaria involucra el grado de conocimiento que tienen los ciudadanos en torno a sus deberes y derechos en materia tributaria, ya que es aquella que permite brindar la información sobre el pago de impuestos para que la ciudadanía conozca las ventajas del pago puntual y oportuno de los mismos y de esta manera el GAD Municipal del Cantón Pastaza pueda cumplir con su obligación de garantizar el buen vivir a sus ciudadanos y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, en base a la necesidad de los recursos que provienen de la recaudación de impuestos. Los resultados muestran el desconocimiento de la población sobre los diferentes impuestos que se deben cancelar en el gobierno municipal y cuáles son sus beneficios, generando desconfianza en los contribuyentes con respecto al pago de sus impuestos, por lo que deben ser obligados a realizarlos, en base a lo identificado, el objetivo de este estudio fue el de la “Elaboración de una Guía Tributaria Municipal que instruya y sirva de apoyo a los contribuyentes del Cantón Pastaza, a fin de que cuenten con información clara y precisa para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias”; en base a una Guía que contiene información actualizada sobre los diferentes tipos de impuestos, su forma de pago con las excepciones de cada uno, proporcionando al usuario una herramienta para valorar y actualizarse sobre el tipo y pago de impuestos vigentes en el Gobierno Municipal, siendo la base fundamental; mejorar la Cultura Tributaria que posee la población en base a la adquisición de conocimientos sobre el tema fortaleciendo sus responsabilidades tributarias y de esta manera disminuir las cuentas por cobrar correspondiente a los impuestos municipales y crear una conciencia de pago voluntario de impuestos.

Descriptor: Cultura Tributaria, COOTAD, GAD municipal, Guía Tributaria, Impuestos, Impuestos municipales, Ingresos, Pago de impuestos, Recaudación de impuestos, Tributo.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

THEME:

"THE TAX CULTURE AND ITS IMPACT ON THE MUNICIPAL TAX COLLECTION OF CANTON HOME GOVERNMENT DECENTRALI PASTAZA"

Author: Lcda. Alejandra Margarita Chávez Silva

Directed by: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Mg.

Date: April 22th, 2013

EXECUTIVE SUMMARY

This research develops a study, of interest mainly for the Canton Municipal GAD Pastaza and its taxpayers, the Tax Culture involves the degree of knowledge among citizens about their rights and duties in tax matters because it is one that allows providing information on taxes for citizens to know the advantages of prompt and timely payment of the same and thus the Pastaza Canton Municipal GAD can fulfill its obligation to guarantee a good life for their citizens and provide the population the basic services it requires, based on the need of the resources that come from the collection of taxes. The results show the ignorance of the population about the different taxes that must be canceled in municipal government and what are its benefits, generating distrust taxpayers regarding payment of their taxes, so they should be required to perform them, based as identified, the aim of this study was the "Developing a Municipal Tax Guide to instruct and provide back taxpayers Pastaza Canton, so that they have clear and accurate information to properly fulfill their tax obligations "; based on a guide to update you about the different types of tax information, your payment with the exceptions of each, providing the user a tool to assess and updated on the type and taxes applicable in the Municipal Government, being the foundation; improve the tax culture that has the population based on the acquisition of knowledge about strengthening their tax responsibilities and thus reduce accounts receivable related to municipal taxes and create awareness of voluntary taxation.

Keywords: COOTAD, Income, Municipal GAD, Municipal taxes, Paying taxes, Tax Culture, Tax Guide, Taxes, Tax collection, Tribute.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación fue elaborada considerando el beneficio para el GAD Cantonal de Pastaza, debido que una Guía Tributaria para realizar el pago de impuestos por parte de la ciudadanía, puede motivar el pago de impuestos en base al conocimiento sobre los deberes y derechos ciudadanos, con la finalidad de que se cumpla con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere.

Además la investigación se enfoca en la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos, ya que el desconocimiento ocasiona, que los contribuyentes realicen el pago de los impuestos sin considerar los beneficios que éstos significan para todos.

Por tal motivo se ha considerado importante realizar esta investigación con las siguientes temáticas investigativas:

En el Capítulo I, se refiere al planteamiento del problema en la que se destaca las causas y efectos de para llegar a sí al tema de investigación, también se explican cuáles son las diferentes causas y efectos que giran alrededor del problema y las consecuencias que podrían sobrellevar el GAD Municipal del Cantón Pastaza. Otra parte importante que se estudia es la importancia de contar con los conocimientos básicos de la legislación tributaria o con un grado de cultura tributaria de los ciudadanos, para que así puedan cumplir con disposiciones.

En el Capítulo II, se considera el marco teórico y se mencionan los contenidos y los temas, debidamente analizados; así como las diferentes leyes, reglamentos y códigos que regulan los procedimientos tributarios, además se estudian los conceptos básicos de términos tributarios a emplearse en el transcurso de este trabajo.

En el Capítulo III, se destacan los procedimientos metodológicos más

sobresalientes, principalmente la modalidad de la investigación, los tipos de investigación a utilizarse, el tamaño de la población y la muestra; los instrumentos utilizados para la recolección de información el procesamiento y análisis de los resultados.

El Capítulo IV, destaca los resultados y el análisis de la aplicación de las encuestas que se realizaron a los contribuyentes del GAD Cantonal de Pastaza la misma que se aplicó a comerciantes del Mercado Municipal, ciudadanos y comerciantes del Barrio Central y México; siendo estos Barrios los de mayor población y movimiento económico y con el objetivo de determinar la cultura tributaria que poseen sus habitantes y la de elaborar una guía tributaria dirigida a los contribuyentes, logrando que desarrollen una conciencia y un sentido de compromiso en el pago voluntario de sus obligaciones tributarias., también se muestra la tabulación y la interpretación de los datos orientados a la comprobación de la hipótesis.

El Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones a las que se llegó una vez realizada la investigación.

El Capítulo VI: Propuesta que contiene el desarrollo de la propuesta, se elabora la Guía Tributaria de Impuestos Municipales, la misma que describe los tipos de impuestos y sus formas de cálculo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Macro

Tomando como referencia lo manifestado por **Corredor y Díaz (2007: Internet)**, que señalan:

“Los poderes municipales en función de ser cada día más competentes en la realización de sus labores dentro de las potestades tributarias que le otorgan las leyes y a la tendencia de los últimos años de la modernización del sistema tributario venezolano, promueven tanto la desconcentración como la descentralización de su gobierno para la prestación de sus servicios, así como, la creación de organismos autónomos encargados de administrar sus respectivos ingresos tributarios y fomentar una cultura tributaria que incentive el cumplimiento de las diferentes obligaciones en que incurren los habitantes dentro de su jurisdicción”.

En base a lo expuesto Corredor y Díaz se puede entender que es necesaria la creación de organismos autónomos encargados de la recaudación y administración de los tributos municipales como lo es el caso venezolano que la recaudación y administración de estos impuestos los realiza la SENIAT.

Armas y Colmenares (2006: Internet) afirman,

“La difusión de conocimientos es la capacidad de comunicar o acercar los contenidos a los consumidores sociales. En el caso de la prensa, a los lectores. También se puede decir que es la etapa del proceso de información en donde los nuevos conocimientos recopilados y analizados se filtran y difunden según el perfil de cada persona de la organización, con objeto de que cada una tenga la información que necesita para su toma de decisiones; entre las principales estrategias se encuentran las informativas, tales como, entrega de dípticos, trípticos con información relacionada con el cumplimiento de la obligación tributaria; divulgativas, para lo cual el Seniat cuenta con el programa televisivo El Seniat y la comunidad, difundido por una televisora regional y el portal web, donde el usuario puede encontrar toda la normativa tributaria vigente, ambos medios constituyen un gran apoyo para el contribuyente; y participativas, muy desarrolladas en los últimos tiempos, mediante charlas, talleres y foros dirigidos a escolares en educación primaria, secundaria y universitaria, visitas a contribuyentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.”

1.2.1.2. Meso

En el GAD Municipal de Pastaza el departamento encargado de la emisión y actualización de los catastros es el departamento de Rentas y el encargado de la Recaudación es Tesorería estos departamentos se encuentran bajo la dirección y control de la Dirección Financiera por lo que se puede señalar que además de tener una entidad encargada de la recaudación de impuestos también es necesaria la implementación de estrategias por parte de la Administración municipal de Pastaza que guíe a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ya que se observa que los mismos no tienen compromiso de pago, lo que hace señalar que carecen de una cultura tributaria.

Se puede manifestar que el Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza en su propósito de llegar a los contribuyentes de la ciudad realiza campañas de promoción a través de la Radio Municipal de la ciudad, estos anuncios que van dirigidos a incentivar que los contribuyentes realicen el pago a tiempo y por el cual pueden obtener un beneficio al realizar el pronto pago, en esta campaña no se les instruye ni se les informa en el tema de

tributario; además se puede determinar que es necesaria la elaboración de material que sirva de apoyo a los contribuyentes en este caso la de una guía Tributaria de Impuestos Municipales que instruya a los contribuyentes sobre los tipos de impuestos, forma de cálculo, por qué se debe pagar; en que se invierte lo que pagan, y así dar respuesta a muchas de las interrogantes que los contribuyentes tienen y que no se pueden contestar; por lo que este informativo se encuentra basado en la realidad social y económica del Cantón, detallando a continuación las recaudaciones relacionadas a los años 2012, 2013 y 2014.

Tabla N. 1 Resumen de Ingresos por impuestos

	2012	2013	2014
MEJORAS	86.114,16 USD	94.280,03 USD	249.011,27 USD
URBANO	294.194,85 USD	344.230,96 USD	490.525,96 USD
RURAL	47.150,72 USD	53.938,30 USD	75.794,47 USD
PATENTES	174.978,26 USD	264.162,18 USD	201.218,43 USD
RODAJE	33.750,61 USD	37.503,90 USD	56.841,50 USD
ALBALAS	126.699,63 USD	142.173,82 USD	141.971,69 USD
PLUSVALIA	33.414,02 USD	36.341,65 USD	58.596,71 USD

Fuente: GAD cantonal de Pastaza (2014)

Tabla N. 2 Porcentaje de contribuyentes omisos

IMPUESTO	CATASTRO	PAGADO	OMISOS	% OMISOS
URBANO	13849	12815	1034	6,54
RURAL	10575	9834	741	6,07
PATENTES	2812	2579	233	7,37

Fuente: GAD cantonal de Pastaza (2014)

1.2.1.3. Micro

En el año 2014 el Banco del Estado presenta el documento titulado “Tributos municipales: ¿qué son y cómo empezar a cobrarlos?”, que da las pautas a los gobiernos autónomos descentralizados para la cobranza de la cartera vencida y señala las competencias, atribuciones así como la facultad tributaria de las municipalidades, los principios de tributación que deben aplicar las entidades y las buenas prácticas que deben considerarse.

Este documento busca los mecanismos para promover el pago de los impuestos sin tener que llegar a trámites legales sino más bien capacitando a los contribuyentes, además de la creación de planes de recuperación de cartera vencida la misma que empieza por su depuración, y la búsqueda de estrategias.

Como señala **De Mena (Internet: 2007)**, en su publicación:

El objetivo fundamental de la Administración Tributaria es crear una cultura que impulse a los ciudadanos su aceptación para declarar y pagar los impuestos voluntariamente mediante la autoliquidación de los mismos. En todos los países, y el Ecuador no es una excepción, la declaración voluntaria representa alrededor del 94% del total recaudado y, en consecuencia, no más del 6%, la recaudación forzosa, producto de la gestión de la Administración.

Para conseguir una cultura tributaria que implique, entre otros aspectos, aceptación de los impuestos y confianza en la Administración Tributaria, es preciso evaluar la calidad del sistema fiscal, y también los mecanismos operativos y de decisión que se emplean en el ámbito institucional, las soluciones previsibles o las ya adoptadas con miras al fiel cumplimiento del ordenamiento jurídico, y los avances tecnológicos. Así mismo, es necesario explicitar la actitud política, considerar la realidad nacional y las complejas relaciones que de hecho existen con los contribuyentes, a la luz de los principios de transparencia, equidad y eficiencia, que en una verdadera democracia no deberían generar la menor duda respecto de la imparcialidad en la aplicación de los procedimientos.

Basado en lo expuesto por Mena se puede añadir que es necesario buscar mecanismos que influyan en los contribuyentes para incrementar la cultura tributaria y así lograr un compromiso de pago oportuno de los impuestos, además de esta manera poder contribuir a los mismos ciudadanos con la ejecución de obras.

El Municipio del Cantón Pastaza tiene como representante al Sr. Germán Flores Mesa Alcalde del GAD Cantonal; quien desempeña sus actividades en las oficinas que se encuentran ubicadas en el edificio municipal en la ciudad de Puyo en las calles Francisco de Orellana y 10 de Agosto.

Para el cumplimiento del objetivo Institucional que es “Transformar al cantón y

lograr su desarrollo en todos los aspectos, con la finalidad de que sus habitantes podamos vivir y trabajar con dignidad, bajo el principio de honestidad y solidaridad, comprometidos con todas las organizaciones, nacionalidades, instituciones y ciudadanía en general”.

Además el GAD Municipal del Cantón Pastaza entre sus principales políticas se ha planteado:

“Propender a mejorar el sistema económico - administrativo del Cabildo para fortificar las finanzas y alcanzar una eficiente racionalización administrativa.

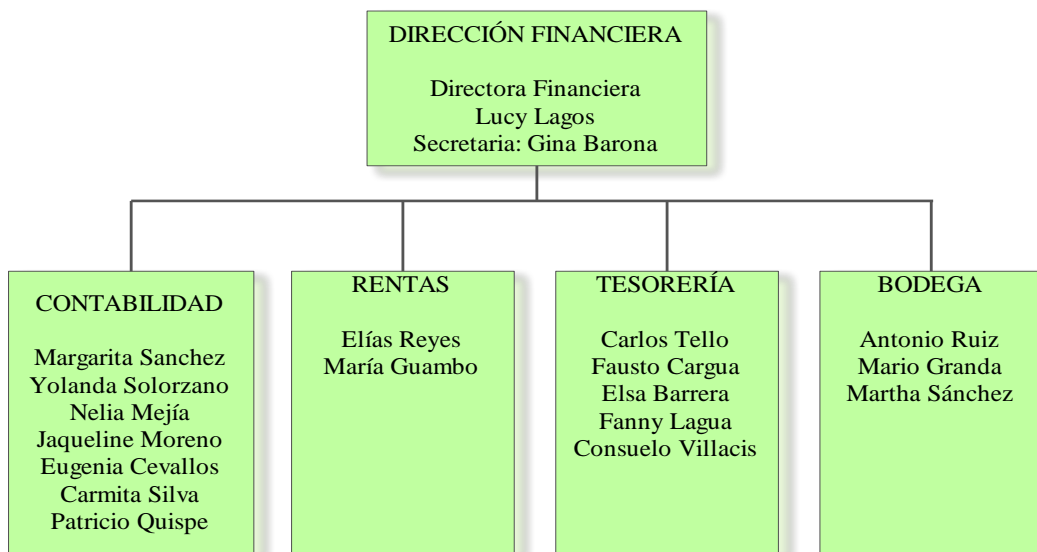
Organización actualizada de los registros tributarios que estarán bajo la supervisión y responsabilidad de la Sección de Rentas.

De esta manera busca poner en marcha procesos de recuperación de cartera vencida, para efectivizar el cobro de los títulos pendientes, cuyas actividades se desarrollaran con la supervisión del director Financiero y bajo la responsabilidad del Tesorero Municipal.

En vista que todos los años se presentan valores en las cuentas por cobrar en el rubro de ingresos por impuestos municipales, se responsabiliza a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pastaza ya que es la encargada junto con el Departamento de Rentas y Tesorería de buscar los elementos necesarios para la consecución de los objetivos institucionales, por lo que dentro de su misión determinan la búsqueda de una gestión y administración de los bienes de propiedad Municipal.

Con respecto a los recursos económicos del Municipio, para que estos sean manejados con transparencia y efectividad; existe la necesidad de elaborar planes para la búsqueda del autofinanciamiento y el buen manejo de dichos recursos; así como para la gestión financiera que es la de elaborar un presupuesto que constituya un plan de trabajo y un instrumento de gestión.

Figura N. 1 Estructura Organizacional Dirección Financiera

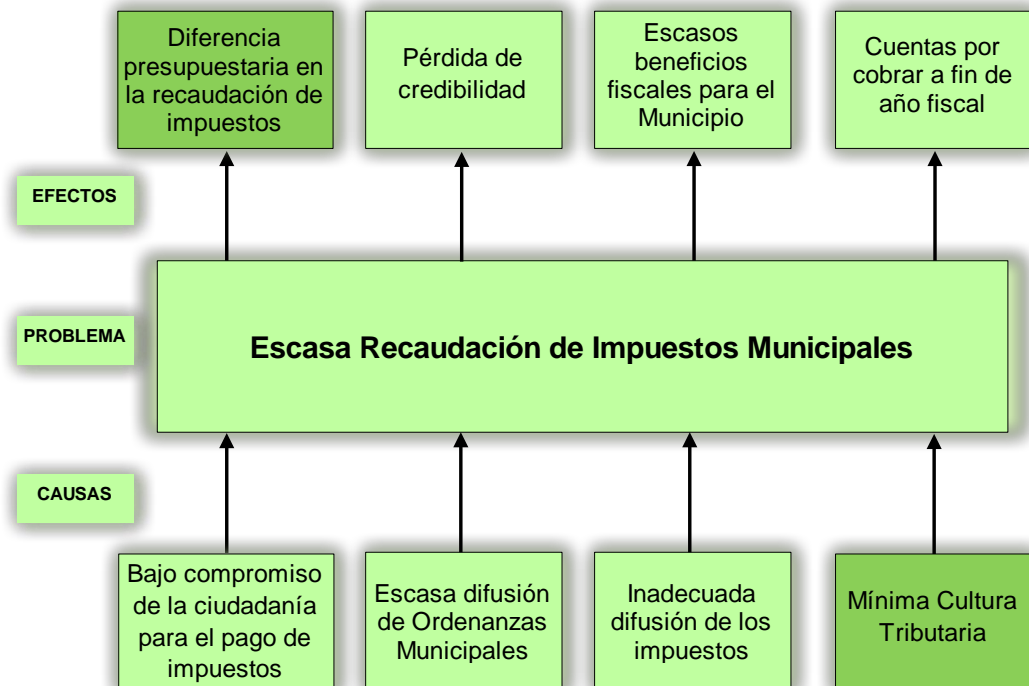


Elaborado por: Dirección Financiera GAD Cantonal Pastaza

Fuente: Dirección Financiera GAD Cantonal Pastaza

1.2.2. Análisis crítico

Figura N. 2 Árbol de problemas



Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

Analizando las causas que determinan el problema sobre el desconocimiento de la norma tributaria en el tema de recaudación de impuestos se tiene como una de las causas el débil compromiso de la ciudadanía para el pago de impuestos, teniendo como efecto la diferencia presupuestaria en la recaudación de impuestos, debido al retraso en el pago de sus contribuyentes.

Por otra parte se analiza como causa la escasa difusión de las Ordenanzas Municipales con respecto a la recaudación de impuestos, por lo que se genera pérdida de credibilidad con respecto al tema a nivel del cantón Pastaza. El GAD Municipal dentro de sus responsabilidades no incluye el compromiso de socializar o difundir las ordenanzas a los ciudadanos para que de esta manera los mismos conozcan el cómo y el porqué de cada uno de los impuestos, lo que ha dado como resultado ciudadanos que desconfían de las autoridades, estas ordenanzas municipales se las encuentran publicadas en la página web de la Institución pero no son de libre acceso a todos debido al nivel de educación o el acceso a la tecnología limitado a los contribuyentes, siendo necesario que estas sean difundidas como aporte a la ciudadanía para que conozcan de manera general como se realiza el cálculo de estos impuestos

La inadecuada difusión de los impuestos tiene como efecto un perjuicio económico para el municipio, en vista que los contribuyentes desconocen la importancia de pagar a tiempo sus impuestos con responsabilidad, generando expectativas de pago y cobro ante la Municipalidad, retrasando la planificación presupuestaria anual. El Departamento de Rentas del GAD Municipal del Cantón Pastaza es el encargado de la actualización de los catastros del mismo, para que de esta manera el Departamento de Tesorería cuente con una base de datos real y así lograr la recaudación de la totalidad de los impuestos.

Finalmente la mínima cultura tributaria que poseen los ciudadanos ocasiona que al final del año fiscal existan cuentas por cobrar, por lo que el Municipio al haber distribuido los ingresos, termina con cuentas en contra en vista que existen algunas cuentas que se han logrado cobrar.

1.2.3 Prognosis

El GAD Municipal del Cantón Pastaza al tener como política la de lograr la recaudación total de los impuestos y al no solucionar los problemas con respecto al grado de cultura tributaria de sus ciudadanos podría incurrir en que a futuro la municipalidad no logre recaudar la totalidad de los impuestos generados en el cantón, por lo que no podría invertir en obras para el beneficio de la ciudad. Es de esta manera que si no se realiza la investigación sobre la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos por parte de la municipalidad, se seguiría trabajando a ciegas sin contar con una herramienta que permita solucionar el problema detectado y brindar posibles soluciones aplicables con la ciudadanía.

1.2.4 Formulación del problema

¿Cómo incide la cultura tributaria en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pastaza

1.2.5 Preguntas directrices

- ¿Se ha diagnosticado los beneficios económicos en base al cumplimiento de las metas del GAD municipal de Pastaza?
- Se ha establecido montos de recaudación por el rubro de impuestos.

1.2.6 Delimitación

- **Campo:** Tributación
- **Área:** Administración Tributaria municipal
- **Aspecto:** Recaudación de impuestos municipales
- **Temporal:** Del 1 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013
- **Espacial:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, ubicado en la Provincia de Pastaza, ciudad de Puyo, calles 9 de Octubre y Francisco de Orellana.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Las exigencias tributarias que día a día se viven en el país promueven a la preparación de los ciudadanos y ciudadanas para que puedan desenvolverse y enfrentar los cambios, ya que permanecer indiferentes a la realidad que atraviesa el país conllevaría a serios problemas legales; como lo son los juicios por coactivas seguidos de embargos y posteriormente de remates de los bienes o propiedades de los contribuyentes por tal razón nos proponemos cambiar las condiciones de vida de los contribuyentes de la ciudad de Puyo, permitiéndoles tener los conocimientos necesarios en el área tributaria municipal para que puedan desenvolverse en el diario vivir y así contribuir en beneficio de la ciudad.

Este trabajo de investigación es de interés para los contribuyentes del Cantón, así como puede servir de base para otros cantones en los que los índices de cartera vencida son superiores debido a la falta de difusión y de preocupación de sus representantes al momento de instruir a los contribuyentes así como darles directrices e información necesaria.

Los principales beneficiarios de esta investigación serán los contribuyentes de la ciudad de Puyo ya que van a contar con una guía que les indicará los procedimientos que deben seguir para cumplir con sus deberes formales tributarios, así como el Municipio de Pastaza que verá el aumento de sus ingresos por la recaudación de impuestos que serán reflejados en las obras realizadas en beneficio de la ciudadanía misma.

La Misión del GAD Cantonal de Pastaza es la de “formular políticas y administrar procesos que promuevan el buen vivir, mediante un esquema de gestión pública, con la participación ciudadana, el fortalecimiento del espacio público, el desarrollo integral, equitativo y sostenible del área urbana y rural, por medio de la articulación y coordinación política, priorizando siempre la parte humana. Como visión presenta la de ser reconocida como una Institución eficiente, con un equipo humano capacitado, modelo de gestión participativo, honesto y solidario, que

provee a la población servicios de calidad; generando oportunidades de desarrollo y bienestar, donde todos trabajemos y vivamos con dignidad.

Para el cumplimiento de su misión y visión es necesaria la capacitación, difusión y divulgación de materia tributaria continua a los contribuyentes en la búsqueda de aumentar la cantidad de ingresos por rubros de impuestos municipales, así como la disminución de la cartera vencida al finalizar el año fiscal, además de la implementación de una guía tributaria municipal que de las directrices necesarias para concientizar a los ciudadanos sobre los beneficios del pago oportuno de los impuestos.

La realización de esta investigación es factible debido a que se cuenta con el tiempo y los recursos necesarios para la realización del mismo, además del apoyo por parte de la municipalidad que supo proporcionar la información oportuna.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo general

Estudiar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pastaza.

1.4.2 Objetivos específicos

- Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del GAD municipal de Pastaza con el fin de identificar incumplimientos en el pago de los mismos.
- Analizar los montos de recaudación por cada rubro de impuestos para estudiar su incidencia en las metas del GAD municipal de Pastaza.

- Proponer un proceso de socialización del cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de acciones que permitan incrementar la responsabilidad en el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Basándose en los estudios de **León (2012: Internet)**, “la Cultura Tributaria implica conocimiento de deberes y derechos ciudadanos; para que el Estado pueda cumplir con sus obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere.”

Cabe señalar que los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos constituyen una base fundamental del presupuesto del GAD Municipal el mismo que sirve para invertir en la ejecución de obras, además, León señala que es necesario crear una conciencia de que la tributación no solo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad; y que el cumplimiento de las responsabilidades como contribuyentes les da el derecho de exigir al Estado el uso correcto y transparente de los recursos públicos.

Además puntualiza que es necesario fortalecer la cultura tributaria así como las leyes que la rigen, para que los contribuyentes obtengan conocimientos de materia tributaria y que comprendan la importancia de sus obligaciones.

Tomando como referencia lo que manifiestan **Rivera y Sojo (2002: Internet)**, en su estudio sobre la Cultura Tributaria se presenta una perspectiva general de las principales ideas y valoraciones de los ciudadanos sobre el tema tributario, la que podría servir de base para formular algunas hipótesis de trabajo sobre los cambios que deberían hacerse para obtener un compromiso tributario por parte de la sociedad.

Se llega a definir a la Cultura Tributaria como un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad que se han explorado poco.

Tomando como base a Rivera y Sojo se puede entender que la Cultura Tributaria no es más que la forma en la que los contribuyentes se construyen una imagen de los impuestos; es decir parten de la eficacia con la que el Estado invierte estos ingresos.

En manera particular los contribuyentes al observar que en la Provincia, Cantón o ciudad los impuestos son bien invertidos ya que se reflejan sus contribuciones en obras locales, prestan mayor interés y responsabilidad al momento de realizar sus tributos.

En la tesis de ingeniería de **Gaona, Tumbaco (2009: Internet)** en la cual presenta qué:

“La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en el Ecuador” manifiesta que es necesario empezar educando desde la secundaria a los jóvenes estudiantes para que de esta manera se sigan formando como futuros contribuyentes, además señalan que “Los ciudadanos deben conocer la importancia de la política tributaria, así como el manejo y destino de los fondos recaudados vía el pago de impuestos. Todo esto se puede lograr a través de mecanismo de difusión y programas de asesoramiento directo a los contribuyentes.”

Esto se puede lograr capacitando de manera continua principalmente al personal del GAD Cantonal de Pastaza, para que sean fuentes de información de los contribuyentes, además es necesaria la elaboración de material de apoyo como afiches, programas radiales, así como la inclusión de las bases tributarias en las escuelas y colegios.

Basada en la tesis de ingeniería de **Silva (2014: Internet)** en la que señala:

La Cultura Tributaria y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de los servidores universitarios de la universidad técnica de Ambato en el período fiscal 2014” se planteó el Objetivo General “Determinar la incidencia de la Cultura Tributaria en la Liquidación del Impuesto a la Renta mediante la presentación de formularios y

documentos de descargo para el pago del impuesto a la renta de los servidores universitarios que laboran en la Universidad Técnica de Ambato durante el periodo fiscal 2014” y luego de un profundo análisis de la autora llega a las siguientes conclusiones: a) Existe escasa cultura tributaria porque los servidores universitarios no cumplen las disposiciones exigidas por el SRI a través del Dirección de Recursos Humanos. A pesar de los informativos en carteles y comerciales a través de los medios de comunicación a nivel nacional sobre los beneficios de la deducción de gastos personales para la liquidación del impuesto a la renta existe un alto porcentaje de servidores universitarios que no presentan el formularios de gastos personales y no saben cómo llenar formulario 102 A para la declaración del impuesto a la renta. b) El 73% de los servidores universitarios indican que no han recibido capacitación y, 84% considera que es necesario un instructivo guía para la deducción, liquidación del impuesto a la renta, llenar correctamente los formularios exigidos por el SRI a través de la Dirección de Recursos Humanos para fomentar la cultura tributaria.

Basado en la tesis anterior se puede inferir en que la falta de cultura tributaria se debe más bien a la falta de preocupación de los responsables de la recaudación de los impuestos ya que no existe la responsabilidad social, para realizar la instrucción necesaria a los contribuyentes sobre sus obligaciones y responsabilidades con el fisco.

La falta de capacitación es una constante que se observa en todos los niveles ya sea en pequeños comerciantes o en profesionales por lo que se debe buscar los mecanismos para disminuirla; la elaboración de material de apoyo como afiches, trípticos, manuales o guías para entregar a los contribuyentes es una manera de capacitarlos y concientizarlos sobre la realización del pago oportuno de los impuestos.

2.2. FUNDAMENTACIÓN

2.2.1 Fundamento Filosófico

La presente investigación se fundamenta el paradigma crítico propositivo, el mismo que según **Recalde (2014: Internet)**, el: “Propositivo es una alternativa

para la investigación social debido a que privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales; y crítico porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación comprometidas con lógicas instrumental del poder. Propositivo debido a que plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y pro actividad.”

Para esta investigación se obtuvo la información directa de los contribuyentes del GAD Municipal del Cantón Pastaza y así se pudo conocer sus interrogantes en torno al tema de los impuestos y en base a estas buscar las alternativas para la solución de este problema como lo es el desconocimiento de materia tributaria; siendo esta la elaboración de una guía tributaria sobre los impuestos municipales que sirva de base de consulta para los contribuyentes.

2.2.2. Fundamentación Legal

En la **Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008**. En el Capítulo Tercero, Gobiernos Autónomos descentralizados y regímenes especiales, en:

Art. 253 Expresa “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde”.

“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”

COOTAD (2011). En el Título VI de los Ingresos Municipales Capítulo uno.

Art. 297.- “Los ingresos municipales se dividen en ingresos tributarios, ingresos no tributarios y empréstitos.”

Art. 298.- “Son ingresos tributarios los que provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras. Los ingresos originados en impuestos que comprenden aquellos que expresamente son del dominio municipal, consagrados en esta Ley, y de los que se benefician como copartícipes de impuestos nacionales.”

Son ingresos no tributarios:

- a) Las rentas provenientes del patrimonio municipal según correspondan al dominio predial, comercial o industrial, y por el uso o arrendamiento de los bienes municipales del dominio público;
- b) Las asignaciones y subsidios del Estado o entidades públicas;
- c) El producto de la enajenación de bienes municipales;
- d) Los ingresos provenientes de multas; y,
- e) Los ingresos varios que no pertenezcan a ninguno de los rubros anteriores.

En el **Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD**, Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de Octubre del 2010. En el Título IX de los Impuestos Capítulo tres.

Art. 490.- “Los impuestos municipales son de exclusiva financiación municipal o de coparticipación.

Son de exclusiva financiación municipal los que, conforme a disposiciones constitucionales o legales, se han creado o pueden crearse sólo para la hacienda municipal; y de coparticipación, los que corresponden a la hacienda municipal como partícipe de la hacienda estatal.

Los impuestos municipales son de carácter general y particular. Son generales los que se han creado para todos los municipios de la república o pueden ser aplicados por todos ellos.

Son particulares los que se han creado sólo en beneficio de uno o los municipios, o los que se ha facultado crear en algunos de ellos.

A excepción de los ya establecidos, no se crearán gravámenes en beneficio de uno y más municipios, a costa de los residentes y por hechos generadores en otros municipios del país.”

Art. 492.- Reglamentación.-“Las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

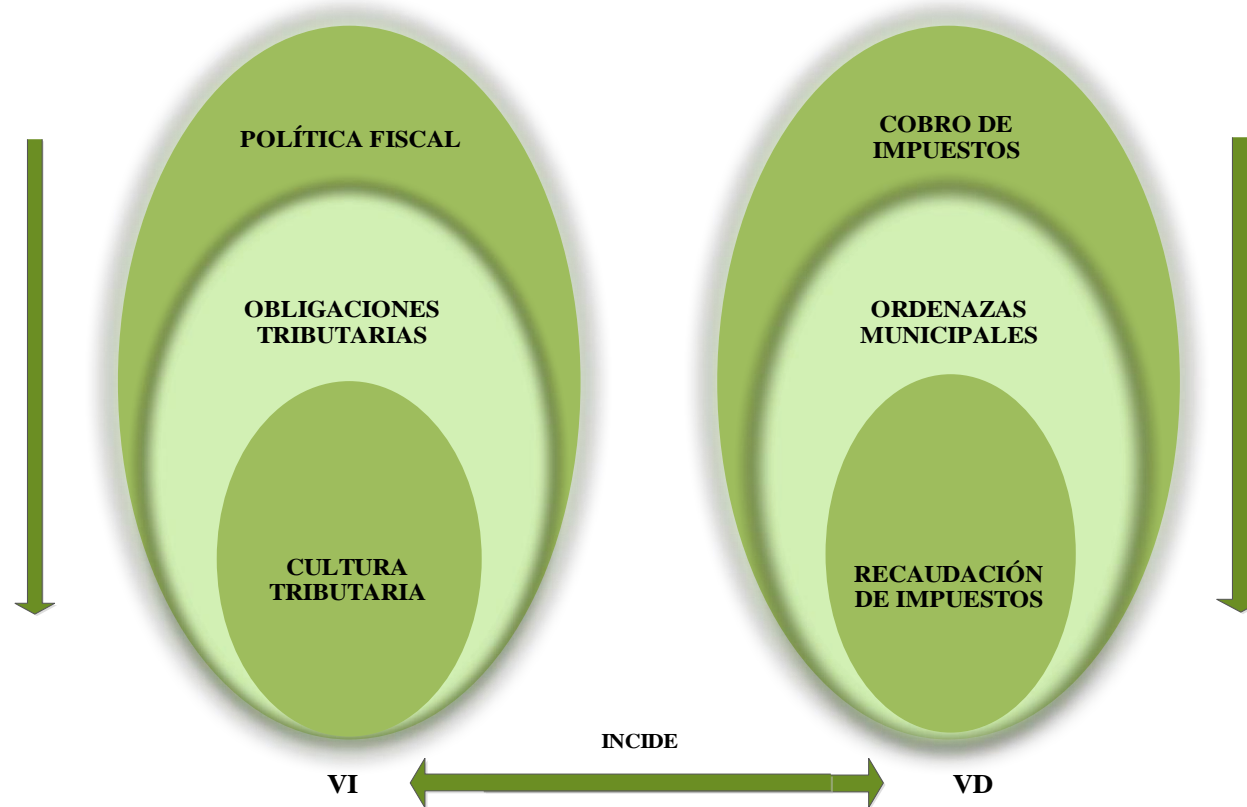
La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.”

Según el **Código Tributario Registro oficial 242 del 29 de Diciembre del 2007, en el Capítulo IV, de los Sujetos:**

Art. 25.- “Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.”

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

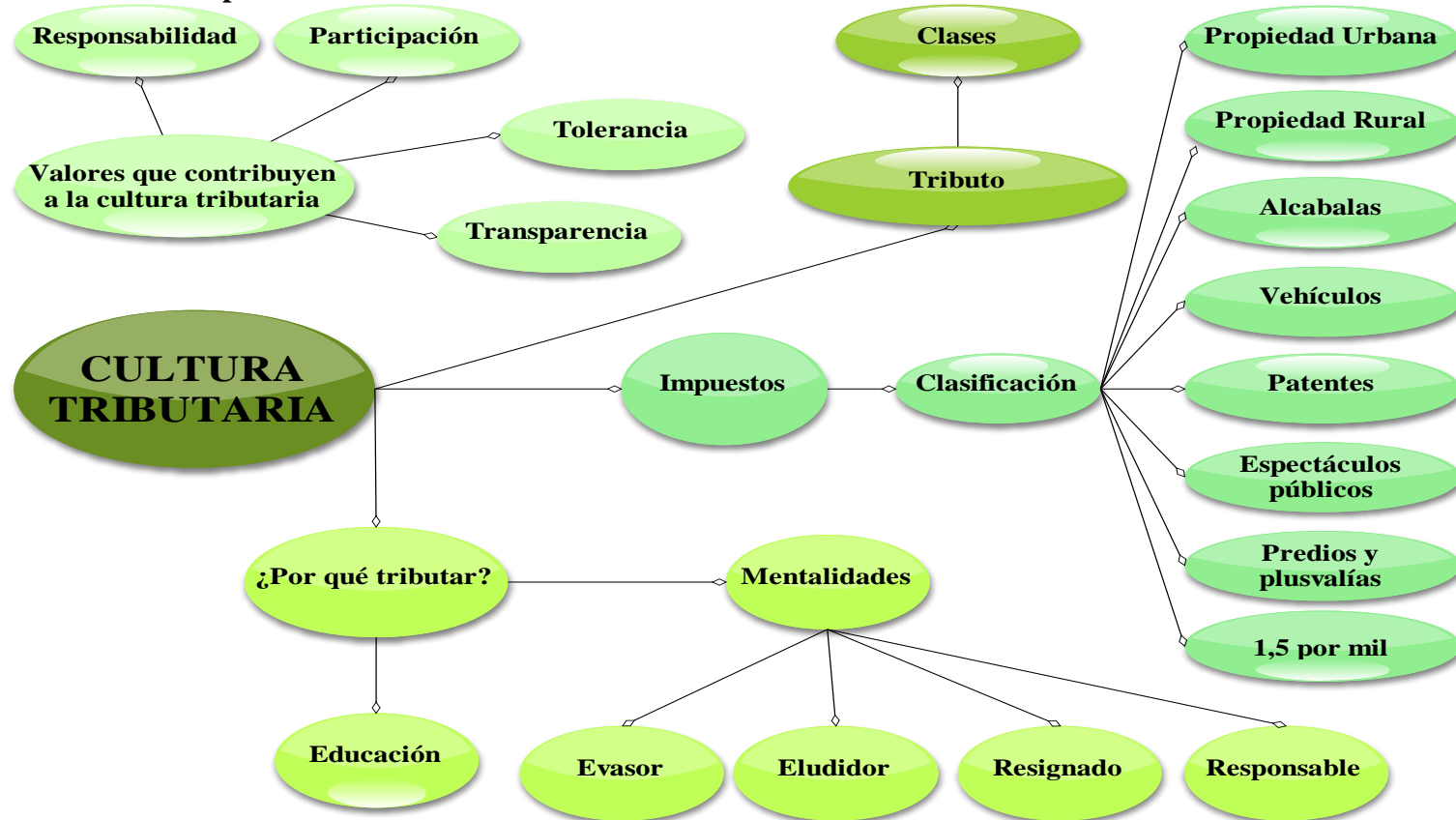
Figura N. 3 Red de inclusión interrelacionados



Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)
Fuente: La Autora

2.4.1.2. Constelación de Ideas

Figura N. 4 Variable Independiente



Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)
Fuente: La Autora

Figura N. 5 Variable Independiente



Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)
Fuente: La Autora

2.4.2. Marco conceptual variable independiente

2.4.2.1 Política Fiscal

Según el **Diccionario Efxto (2013)** define a la política fiscal como

“El uso del gasto gubernamental y la recaudación de impuestos para influenciar en la economía; la política fiscal puede ser contrastada con el otro tipo principal de política macroeconómica, la política monetaria, que intenta estabilizar la economía mediante el control de los tipos de interés y la oferta monetaria.”

Los instrumentos de la política fiscal se los conoce como gastos e impuestos del gobierno.

2.4.2.1.1 Variables de la economía

- La demanda agregada y el nivel de actividad económica;
- El patrón de asignación de recursos;
- La distribución del ingreso.

Las variables de la economía pueden sufrir un impacto debido a los cambios en el nivel y en la composición de los impuestos y el gasto público.

La política fiscal trata del uso del presupuesto del gobierno para influir en la actividad económica.

2.4.2.1.2 Las posturas de la política fiscal

Existen tres posturas posibles de la política fiscal las mismas que citamos a continuación:

- Postura Neutral de la Política Fiscal: Involucra una economía equilibrada; es decir un ingreso fiscal general, debido a que el gasto del gobierno está

totalmente financiado por los ingresos fiscales y en general el resultado del presupuesto tiene un efecto neutro en el nivel de actividad económica.

- Postura Expansiva de la Política Fiscal: Hace referencia cuando el gasto gubernamental es superior a los ingresos fiscales.
- Postura Contractiva de la Política Fiscal: Ocurre cuando el gasto público es menor que los ingresos fiscales.

2.4.2.1.3 Los métodos de financiación

Los gobiernos gastan el presupuesto con variedad de propósitos, desde salarios a funcionarios públicos, fuerzas armadas y la policía a servicios como la salud, educación, etc. Este gasto puede ser financiado de maneras diferentes:

- Impuestos
- Tasas y contribuciones
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias y donaciones de capital e inversión
- Financiamiento público

Todos ellos, a excepción de los impuestos son las formas de financiamiento del déficit fiscal.

2.4.2.1.4 Los efectos económicos de la política fiscal

Los gobiernos utilizan la política fiscal para influir en el nivel de demanda agregada en la economía, con el propósito de lograr los objetivos económicos de estabilidad de precios, empleo y crecimiento económico.

De existir un excedente presupuestario el gobierno lo puede utilizar para hacer dos cosas:

- Reducir el ritmo de fuerte crecimiento económico.
- Estabilizar los precios cuando la inflación es demasiado alta.

Cuando el gobierno tiene un déficit presupuestario, los fondos para el gasto gubernamental provienen del endeudamiento público (préstamos en el extranjero); en caso que el gobierno financie su déficit con préstamos, los tipos de interés pueden aumentar en todo el mercado, ya que los préstamos del gobierno crean una mayor demanda de crédito en los mercados financieros.

2.4.2.2 Obligaciones Tributarias

Según el Art. 15 del **Código Tributario (2012)**. “La Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”

Se puede entender que la obligación tributaria, es un vínculo jurídico en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación de los impuestos, cuyo origen radica en la realización del presupuesto previsto por la ley.

En lo que compete a las obligaciones tributarias en los municipios se establece según la Ley del COOTAD (2011):

Art. 301.- Son fuentes de la obligación tributaria municipal:

- a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales, asignándoles su producto, total o parcialmente;
- b) Las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.

2.4.2.1.2 Elementos Constitutivos de la Obligación Tributaria

Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:

Tabla N. 3 Elementos de una obligación Tributaria

La Ley	Hecho Generador
Es la Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines, su inobservancia conlleva a una sanción por la fuerza pública.	Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.
Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
El Art. 23 del Código Tributario manifiesta que sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.	El Art. 24 del Código Tributario: es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

Fuente: Análisis del Código Tributario del Ecuador (2012)

2.4.2.1.3 Nacimiento de la obligación tributaria

Según el Art. 18 del **Código Tributario (2012)**. “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”, es decir, en el momento en que se produce el hecho generador establecido en la ley.

En base al COOTAD (2011), se consideran parte del nacimiento de la obligación tributaria a los impuestos que son:

Art. 302.- Los impuestos municipales son de exclusiva financiación municipal o de coparticipación.

Son de exclusiva financiación municipal los que, conforme a disposiciones constitucionales o legales, se han creado o pueden crearse sólo para la hacienda municipal; y de coparticipación, los que corresponden a la hacienda municipal como partícipe de la hacienda estatal.

Los impuestos municipales son de carácter general y particular. Son generales los que se han creado para todos los municipios de la república o pueden ser aplicados por todos ellos.

Son particulares los que se han creado sólo en beneficio de uno o más municipios, o los que se ha facultado crear en algunos de ellos.

2.4.2.1.4 Exigibilidad de la obligación tributaria

Según el Art. 19 del **Código Tributario (2012)**. “La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto.” A falta de fecha, regirán las normas:

- La liquidación debe efectuarla el contribuyente o responsable, desde el vencimiento del plazo fijado.
- La liquidación debe efectuar la Administración Tributaria, desde el día siguiente al de su notificación.

2.4.2.1.5 Intereses

- Intereses a cargo del sujeto pasivo
- Intereses a cargo del sujeto activo

2.4.2.1.5 Multas

Es la cantidad de dinero, que el sujeto pasivo tiene que pagar a la administración tributaria, en proporción al valor de los tributos que trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción.

Según la Ley del COOTAD (2011) Art. 304.- Las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de

tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

2.4.2.1.6 Exenciones Tributarias

Según el Art. 31 del **Código Tributario (2012)**. “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.”

- En las exenciones tributarias aparece el principio de legalidad.
- Solo comprende los tributos vigentes a la fecha de expedición de la ley.
- Las exenciones pueden ser modificadas o derogadas
- El Código Tributario exonera solo del pago de impuestos, más no de tasas y de contribuciones especiales a determinadas entidades.

En lo que respecta al as municipalidad brinda tarifas especiales de pago por la puntualidad pero no exime de los mismos.

En el COOTAD (2011). Art. 570.- Exención por participación monetaria o en especie.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras.

2.4.2.1.7 De la Extinción de la Obligación Tributaria

Según el Art. 37 del **Código Tributario (2012)**. La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

- Solución o pago; Compensación; Confusión; Remisión; y, Prescripción de la acción de cobro.

2.4.2.1.8 Solución o pago

Según el Art. 38 del **Código Tributario (2012)**. “Por quién debe hacerse el pago.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

La solución o pago efectivo es la prestación de lo que se debe; es decir, en este caso, la entrega que hace el sujeto pasivo de una determinada cantidad de dinero al sujeto activo.”

2.4.2.1.9 Compensación

Según el Art. 51 del **Código Tributario (2012)**.

“Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la Autoridad Administrativa competente, o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.”

2.4.2.1.10 Confusión en el pago de tasas tributarias en base al COOTAD

Según el Art. 53 del **Código Tributario (2012)**. “Es un modo de extinguir obligaciones, cuando concurren en la misma persona las calidades de acreedor y deudor, por lo cual de puro derecho opera la confusión extinguiendo la deuda.”

Art. 378.- Las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en esta Ley. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que el monto de ellas guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trata de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad. El monto de las tasas autorizadas por esta Ley se fijará por ordenanza.

2.4.2.1.11 Remisión

Según el Art. 54 del **Código Tributario (2012)**. “Las deudas tributarias sólo pueden condonarse en virtud de una ley expresa, en la cuantía y con los requisitos que en ella se señalen.

Los intereses y multas provenientes de obligaciones tributarias, pueden condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y con los requisitos que la ley establezca.”

2.4.2.1.12 Prescripción

Según el Art. 55 del **Código Tributario (2012)**.

“La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquélla en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio

La prescripción se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.”

2.4.2.2 Cultura Tributaria

Tomando como base lo descrito por **Corredor y Díaz (2012)** quienes en su estudio consideran a la Cultura tributaria como:

“La conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Clasificación de la Cultura

La cultura se clasifica, según sus definiciones, de la siguiente manera:

Tópica: consiste en una lista de tópicos o categorías, tales como organización social, religión o economía.

Histórica: es la herencia social, es la manera que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común.

Mental: es un complejo de ideas, o los hábitos aprendidos, que inhiben impulsos y distinguen a las personas de los demás.

Estructural: consiste en ideas, símbolos o comportamientos, modelados o pautados e inter-relacionados.

Simbólica: se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad.

Elementos de la cultura

La cultura forma todo lo que implica transformación y seguir un modelo de vida. Los elementos de la cultura se dividen en:

Materiales: Son todos los objetos, en su estado natural o transformado por el trabajo humano, que un grupo esté en condiciones de aprovechar en un momento dado de su devenir histórico: tierra, materias primas, fuentes de energía, herramientas, utensilios, productos naturales y manufacturados, etcétera.

De organización: Son las formas de relación social sistematizadas, a través de las cuales se hace posible la participación de los miembros del grupo cuya intervención es necesaria para cumplir la acción. La magnitud y otras características demográficas de la población son datos importantes que deben tomarse en cuenta al estudiar los elementos de organización de cualquier sociedad o grupo.

De conocimiento: Son las experiencias asimiladas y sistematizadas que se elaboran, se acumulan y transmiten de generación a generación y en el marco de las cuales se generan o incorporan nuevos conocimientos.

Simbólicos: Son los diferentes códigos que permiten la comunicación necesaria entre los participantes en los diversos momentos de una acción. El código fundamental es el lenguaje, pero hay otros sistemas simbólicos significativos que también deben ser compartidos para que sean posibles ciertas acciones y resulten eficaces.

Emotivos: que también pueden llamarse subjetivos. Son las representaciones colectivas, las creencias y los valores integrados que motivan a la participación y/o la aceptación de las acciones: la subjetividad como un elemento cultural indispensable.

Dentro de toda cultura hay dos elementos a tener en cuenta:

Rasgos culturales: es la porción más pequeña y significativa de la cultura, que da el perfil de una sociedad. Todos los rasgos se transmiten siempre al interior del grupo y cobran fuerza para luego ser exteriorizados.

Complejos culturales: contienen en si los rasgos culturales en la sociedad.”

Componentes de la Cultura Tributaria

Es una **obligación para todos** el deber de contribuir, éste debe ser cumplido cualquiera sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad, etc. No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase, linaje o casta” (Ramírez Van Der Velde, Caraballo, Planchart y Mendoza, 2000)

Capacidad contributiva, es base del sistema tributario, consiste en la aptitud para soportar las cargas tributarias en la medida económica y real que fácticamente le viene dada a un sujeto frente a su propia situación fiscal en un período determinado

Igualdad, no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo.

El tributo y todo lo relativo a éste, debe estar plasmado en la Ley de la forma más clara y **comprensible** posible.

Debe ser lo más **simple** posible para el acceso del contribuyente.

2.4.2.2.1 Valores ciudadanos que contribuyen al desarrollo de la cultura tributaria según el Código Tributario del Ecuador (2012)

“Responsabilidad. La responsabilidad es la conciencia respecto a las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos y sobre los demás.

La responsabilidad consiste en reconocer que somos dueños de nuestros actos libremente realizados y, por lo tanto, aceptamos las consecuencias que se deriven de ellos.

Además se habla de la responsabilidad ciudadana la misma que está relacionada con las obligaciones que debemos cumplir y que tienen un efecto en la vida de la sociedad.

Participación. Es una actitud que consiste en actuar individual y organizadamente en la toma de decisiones relacionadas a los asuntos públicos.

Esta actitud implica también asumir compromisos y ponerlos en práctica para aportar al mejoramiento de la sociedad. Por lo tanto, la

participación ciudadana se concreta en una relación tendiente a mantener o a transformar la sociedad.

Tolerancia. La tolerancia es la expresión más clara del respeto por los demás.

Consiste en reconocer y aceptar las diferencias físicas, ideas, costumbres, gustos, etc. que se dan en las personas, no discriminando a nadie por ellas, aceptando que todos los ciudadanos, sin excepción, están sujetos a los mismos deberes y derechos y, por lo tanto, que somos iguales ante la ley.

Transparencia: Consiste en entender que las acciones de interés común, que nos encomiendan realizar nuestros compañeros, amigos, vecinos o maestros, las debemos informar a los interesados. Esto implica que debemos actuar con honestidad para no tener que ocultar nada que pueda avergonzarnos o poner en riesgo nuestro prestigio personal ante los ojos de los demás.

La transparencia pública consiste en entender que el poder de los gobernantes emana de la voluntad del pueblo, por lo que todas sus acciones deben ser de conocimiento público para que los gobernados puedan ejercer control.”

Para que la población fortalezca la Cultura Tributaria se pretende instruir, para que esta obtenga los conocimientos necesarios sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias; brindándoles información oportuna y la formación adecuada para lograr una recaudación sólida a mediano y largo plazo.

La Cultura Tributaria busca fomentar la acción de tributar mediante la Información, la Formación y la Concienciación en los contribuyentes. Esta se direcciona en base a una guía Tributaria donde se habla de la metodología para guiar e instruir a los ciudadanos en general en el ámbito de materia tributaria municipal, con la única finalidad de fomentar su cultura tributaria y el compromiso de pago voluntario.

2.4.2.3 Tributo

Según lo expresa **Villegas (1999)**. “Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

En el Ecuador, al tenor del artículo 256 de la Constitución Política, "Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general"; y "Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional".

Tan grandes derroteros han sido recogidos por las tantas veces citada Ley Reformatoria cuando define en el quinto artículo enumerado agregado a continuación del artículo 314, por mandato del artículo 36 de la Ley Reformatoria, que: "Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas y de beneficencia, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un noventa y cinco por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la presente Ley".

Los tributos, son prestaciones dinerarias exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, estos son destinados a la satisfacción del gasto público en pro de las mejoras socioeconómicas de la colectividad.

Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos: legales, pecuniarios y contributivos, en virtud de que todo ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto público.

2.4.2.4 Clases de Tributos

Valdés (1996), expresa que la clasificación más admitida o acertada de los tributos es, impuestos, tasas y contribuciones.

- **Impuestos:** Es el hecho generador del crédito fiscal y es el tributo típico por excelencia.

- Tasas: Estas están obligadas según el servicio y el espacio donde se apliquen, la cual tiene relación directa con el contribuyente, por lo tanto está obligado al pago de la misma. Esto lo señala **Valdés (1996)** “...es un tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del estado, relacionadas directamente con el contribuyente.” (p.143).
- Contribución: estas son carácter benéfico, ya que de ellas depende la realización de una obra pública o algún servicio, destinado a satisfacer necesidades. Para **Villegas (1999)** son tributos de razonamiento benéfico individual, derivados de la realización de alguna obra o gastos públicos o alguna actividad especial del estado. (p.104).

2.4.2.5 Impuestos

Según **Villegas (1999)**, lo define como “la prestación en dinero fijada exclusivamente por el Estado con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya relación esté vinculada con la normativa legal”.

Como todo tributo y haciendo énfasis en la investigación se analiza que las tasas y contribuciones especiales se rigen por los principios fundamentales de la tributación que se establecen en los artículos 300 de la Constitución y 172 del COOTAD (2011), esto es, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los artículos 568 y 577 del COOTAD (2011), establecen, aunque no de modo exhaustivo, las obras y servicios públicos en razón de los cuales se pueden cobrar tasas y contribuciones especiales, además de que el mismo COOTAD (2011), precisa las reglas fundamentales de la creación y cobro de estos tributos. En suma, la potestad tributaria municipal, si bien es expresión de su autonomía financiera, no es ajena a la regulación de la ley. En lo que se refiere a las tasas, el artículo 568 establece que se pueden cobrar por la prestación de los siguientes servicios:

- Aprobación de planos e inspección de construcciones.
- Rastro.
- Agua potable.
- Recolección de basura y aseo público.
- Control de alimentos.
- Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Servicios administrativos.
- Alcantarillado y canalización.
- Servicios relacionados con los aeropuertos, sólo en el caso de que el gobierno central transfiera a los municipios competencias relacionadas con aquéllos.

2.4.2.6 Clasificación de los impuestos

Los municipios ecuatorianos gozan del producto de los impuestos creados para la exclusiva financiación de sus actividades, o bien de impuestos en cuya recaudación participan. Los primeros, como dice el artículo 490 del COOTAD (2011), se han creado o pueden crearse sólo para el presupuesto municipal, mientras que los segundos corresponden al presupuesto municipal como partícipe del presupuesto estatal. Según el artículo 491 del COOTAD (2011), los impuestos de exclusiva financiación municipal son los siguientes:

2.4.2.6.1 Impuestos sobre la propiedad urbana

El hecho imponible de este impuesto es la propiedad de un inmueble situado dentro de los límites de las zonas urbanas que han sido determinadas en las respectivas ordenanzas.

La tarifa del impuesto es un porcentaje del valor de la propiedad urbana que oscila entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil y un máximo del cinco por mil, que se fija mediante ordenanza por cada concejo municipal.

2.4.2.6.2 Impuestos sobre la propiedad rural

El hecho imponible de este impuesto es la propiedad o posesión de un inmueble situado fuera de los límites de las zonas urbanas. Se consideran como propiedad rural a la tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales.

La tarifa del impuesto a la propiedad rural es un porcentaje que no puede ser inferior al cero punto veinticinco por mil ni superior al tres por mil, el cual será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

2.4.2.6.3 Impuesto de alcabalas

El impuesto de alcabalas grava el traspaso de dominio de bienes inmuebles por transferencia a título oneroso, prescripción adquisitiva de dominio, donación, transferencia gratuita u onerosa que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios de un fideicomiso, así como el usufructo, uso y habitación. También se gravan con alcabala las particiones que hagan los coherederos, legatarios, socios y, en general, los copropietarios en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho. La tarifa del impuesto es el 1% de la base imponible.

2.4.2.6.4 Impuesto sobre los vehículos

Este impuesto lo deben pagar los propietarios de vehículos automotores. Se trata de un tributo progresivo, pues a mayor valor del bien, se incrementa paulatinamente el monto del tributo, según una tabla que puede revisar el máximo organismo de la autoridad nacional de tránsito.

2.4.2.6.5 Impuesto de patentes

De conformidad con el artículo 548 del COOTAD (2011), para ejercer una

actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

2.4.2.6.6 Impuesto a los espectáculos públicos

El impuesto a los espectáculos públicos consiste en un gravamen del diez por ciento del valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional, que únicamente pagarán el cinco por ciento de este valor. Están exentos de este impuesto aquellos espectáculos en donde única y exclusivamente se presenten artistas ecuatorianos.

2.4.2.6.7 Impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos

Este impuesto grava con el 10% a las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos. Dicho porcentaje se puede modificar mediante ordenanza.

2.4.2.6.8 Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales lo deben pagar las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que disponen la Ley.

En caso de que el contribuyente realice actividades en más de un municipio, presentará la declaración del impuesto en el municipio en donde tenga su

domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los municipios donde tenga sucursales, y con base en dichos porcentajes determinará el valor del impuesto que corresponde a cada municipio. El impuesto del 1.5 por mil corresponde al activo total del año calendario anterior y el periodo financiero correrá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

2.4.2.7 ¿Por qué tributar?

Es obligación de todos tributar para contar con mayores servicios, mayor infraestructura y promover el desarrollo local, financiando nuevas obras de infraestructura como: pistas, parques, puentes, campos deportivos y manteniendo su conservación. Mejorar la calidad de los servicios de limpieza pública, así como para arreglar los parques y aumentar la seguridad evitando la delincuencia.

2.4.2.7.1 Forma de cálculo de los impuestos

Tabla N. 4 Ejemplos de cálculo de impuestos según la COOTAD

Ejemplos de Cálculos de impuestos según el COOTAD (2011)	
Patentes: Art. 548.- Base Imponible	Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual. El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
Art. 556.- Impuesto por utilidades y plusvalía	Se establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza.
Art. 562.- Otros tributos	Las municipalidades cobrarán los tributos municipales por la explotación de materiales áridos y pétreos de su circunscripción territorial, así como otros que estuvieren establecidos en leyes especiales.

<p>Art. 568.- Servicios sujetos a tasas</p>	<p>Aprobación de planos e inspección de construcciones; Rastro; Agua potable; Recolección de basura y aseo público; Control de alimentos; Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; Servicios administrativos; Alcantarillado y canalización; Otros servicios de cualquier naturaleza establecidas en base a Ordenanzas Municipales</p>
<p>Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras</p>	<p>Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; Repavimentación urbana; Aceras y cercas; Obras de alcantarillado; Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; Desección de pantanos y relleno de quebradas; Plazas, parques y jardines; y, Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente. La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.</p>
<p>Art. 579.- Distribución del costo de pavimentos</p>	<p>El costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y, c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código.</p>

Art. 584.- Distribución del costo de construcción de la red de agua potable	La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por la municipalidad o distrito metropolitano en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento.
--	---

Fuente: COOTAD (2011)

Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

2.4.2.7.2 Destino de los impuestos

El Departamento de Rentas del GAD Municipal del Cantón Pastaza es el encargado de la actualización de los catastros del mismo, para que de esta manera el Departamento de Tesorería cuente con una base de datos real y así lograr la recaudación de la totalidad de los impuestos.

Tabla N. 5 Ingresos por Recaudación de Impuestos

IMPUESTO	2012	2013	2014
PREDIO URBANO	294.194,85	344.230,96	490.525,96
PREDIO RURAL	47.150,72	53.938,30	75.794,47
PATENTES	174.978,26	264.162,18	201.218,43
RODAJE	33.750,61	37.503,90	56.841,50
ALCABALAS	126.699,63	142.173,82	141.971,69
PLUSVALIA	33.414,02	36.341,65	58.596,71
Total Recaudado	710.188,09	878.350,81	1.024.948,76

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos Departamento Sistemas del GAD Municipal de Pastaza

Tabla N. 6 Recaudación de impuestos año 2014

IMPUESTO	SEGÚN CATASTRO	RECAUDADO	CUENTAS X COBRAR	RECAUDADO %	DIFERENCIA %
PREDIO URBANO	577103,15	490.525,96	86577,19	85,00%	15%
PREDIO RURAL	89542,9	75.794,47	13748,43	84,65%	15%
PLUSVALIA	77152,22	58.596,71	18555,511	75,95%	24%
ALCABALAS	184230,35	141.971,69	42258,66	77,06%	23%
PATENTES	228.574,55	201.218,43	27356,12	88,03%	12%
RODAJE	58396,47	56.841,50	1554,97	97,34%	3%
	1214999,6	1024948,76	190050,881	84,36%	16%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de catastros y base de datos Departamento Sistemas del GAD Municipal de Pastaza

Se puede observar en la tabla 1 que existe un incremento en la recaudación en el rubro de impuesto municipales del 81% del año 2012 en comparación con el año 2013 y un 86% del año 2013 al 2014.

El presupuesto asignado para el año 2014 al GAD Cantonal de Pastaza fue de \$17.123.164, y \$1.024.948,76 recaudado por el rubro de impuestos los mismos que se invierten en la ejecución de obras, el impuesto que mayor ingreso causa es el impuesto a los predios urbanos.

2.4.2.8 Mentalidades

En el tema de las mentalidades se analiza los distintos tipos de ciudadanos con los que se encuentra el control de impuestos a nivel nacional como son los responsables, resignados, eludidores y evasores.

2.4.2.8.1 Responsable

El responsable fiscal es el ciudadano y/o empresario poco frecuente y aunque cada vez son más numerosos son los que pagan con puntualidad, honestidad y responsabilidad sus impuestos.

2.4.2.8.2 Resignado

Es el ciudadano común y corriente que se le impone el impuesto, él cede, es aquel que si desea, puede o no pagar el impuesto, ya que es mejor para él, reconocer que se paga poco, asume que el Estado es tan malo como el sector privado, no materializa a nadie, al menos en forma permanente y sistemática. Sueña con pagar como en un país atrasado y obtener el Estado de un país desarrollado, sin hacerse ilusiones.

2.4.2.8.3 Eludidor

Es un usuario común, asesor y portavoz de algunos gremios que publican y hacen

declaraciones frecuentes. Busca excusas para todo, aunque sus ideas sean contradictorias entre sí: Como el decir que ya se ha pagado demasiado y los servicios del Estado no llegan; o también dicen que si pagarían más impuestos, si el Estado fuera bueno, o cosas como esas.

2.4.2.8.4 Evasor

Es la persona que lleva doble contabilidad o no lleva ninguna; el que no paga seguridad social, el que paga coimas a funcionarios de los ministerios u otras autoridades para tener sentencias a su favor. Hay evasores chicos que dicen: “Si pagáramos impuestos, nos llevaría el fruto de nuestro trabajo y no tendríamos cómo dar de comer a la familia”. “No hay trabajo”. Y están los grandes que dicen: “Nuestro país es y siempre fue así y todos hacen lo mismo.”

2.4.2.9 Educación

Según **Sánchez, G (2005):**

La educación representa el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos. ¿No es acaso la cultura de una sociedad el resultado de la educación? Es ahí donde encuentra justificación la misión de la Educación Tributaria y de su interés por los procesos educativos. De ahí que si dentro de los sistemas educativos existen espacios para temas relativos a la salud, la higiene, el ambiente y la nutrición, la educación vial o la educación sobre temas electorales, puede y debe existir un espacio para la formación de la cultura tributaria y la educación fiscal.

2.4.3 Marco conceptual Variable Dependiente

2.4.3.1 Cobro de Impuestos

Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Art. 298.- Son ingresos tributarios los que provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras. Los ingresos originados en impuestos que comprenden aquellos que expresamente son del dominio municipal, consagrados en esta Ley, y de los que se benefician como copartícipes de impuestos nacionales.

Art. 302.- Los impuestos municipales son de exclusiva financiación municipal o de coparticipación.

Son de exclusiva financiación municipal los que, conforme a disposiciones constitucionales o legales, se han creado o pueden crearse sólo para la hacienda municipal; y de coparticipación, los que corresponden a la hacienda municipal como partícipe de la hacienda estatal.

Los impuestos municipales son de carácter general y particular. Son generales los que se han creado para todos los municipios de la república o pueden ser aplicados por todos ellos.

Son particulares los que se han creado sólo en beneficio de uno o más municipios, o los que se ha facultado crear en algunos de ellos.

2.4.3.2 Ordenanzas Municipales

Ordenanza Municipal: Según **Machicado (2012)** “es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.”

En si son actos decisorios de carácter general, de cumplimiento obligatorio para los habitantes de cada municipio.

Para la aprobación de las ordenanzas es necesario realizar dos debates que se los ejecutará en distintas sesiones, convocadas por lo menos con veinticuatro horas de intervalo; una vez que son aprobadas las ordenanzas, estas son expedidas, dentro de los tres días hábiles siguientes, al alcalde para su sanción, en tres ejemplares suscritos por el vicepresidente y el secretario del concejo, con la certificación de las sesiones y los días en que fueron tratadas.

El alcalde ratificará las ordenanzas dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, garantizando que se haya observado el trámite legal y que estén de acuerdo con la Constitución y las leyes.

De existir ordenanzas devueltas u observadas estas serán consideradas nuevamente por el concejo municipal para que la ratifique o la modifique incorporando la observación, el concejo las analizará en una sesión. La reconsideración de una ordenanza municipal se produce por dos tercios de la votación del concejo municipal.

Si dentro de los ocho días el Alcalde no objeta o no decreta ejecutar la ordenanza se considerará confirmada por el ministerio de la ley y el alcalde, con la constancia que en tal sentido sentará el secretario, la mandará publicar.

La publicación de las ordenanzas consiste en hacer público un acto decisorio del concejo, lo cual puede llevarse a cabo por la imprenta o por cualquier otro medio de difusión, a excepción de las ordenanzas tributarias que para su vigencia serán publicadas, obligatoriamente, en el Registro Oficial.

Las ordenanzas entrarán a regir en todo el territorio del cantón, seis días después de publicadas, salvo que en ellas se indique otra fecha de vigencia.

Las ordenanzas municipales se encuentran vigentes mientras no sea derogada, no existe la figura de declarar en desuso a las ordenanzas.

2.4.3.3 Recaudación de impuestos

La recaudación de impuestos hace referencia a la actividad financiera que realiza el Estado en el marco jurídico en que se desarrolla, en lo que se refiere a los ingresos que obtiene a través de los impuestos, contribuciones, tasas, multas e intereses que cobra a sus contribuyentes, para solventar sus gastos, y así atender las necesidades y llevar a cabo sus fines municipales, así mismo la recaudación consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para financiar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas institucionales.

El objeto de la recaudación de impuestos es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que resultan de la aplicación y ejecución de la normativa fiscal.

La obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al estado en virtud de haberse causado un tributo, de no existir el pago oportuno de esta cantidad puede solicitarle de forma coactiva.

La obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al estado en virtud de haberse causado un tributo, de no existir el pago oportuno de esta cantidad puede solicitarle de forma coactiva.

2.4.3.4 Recaudación

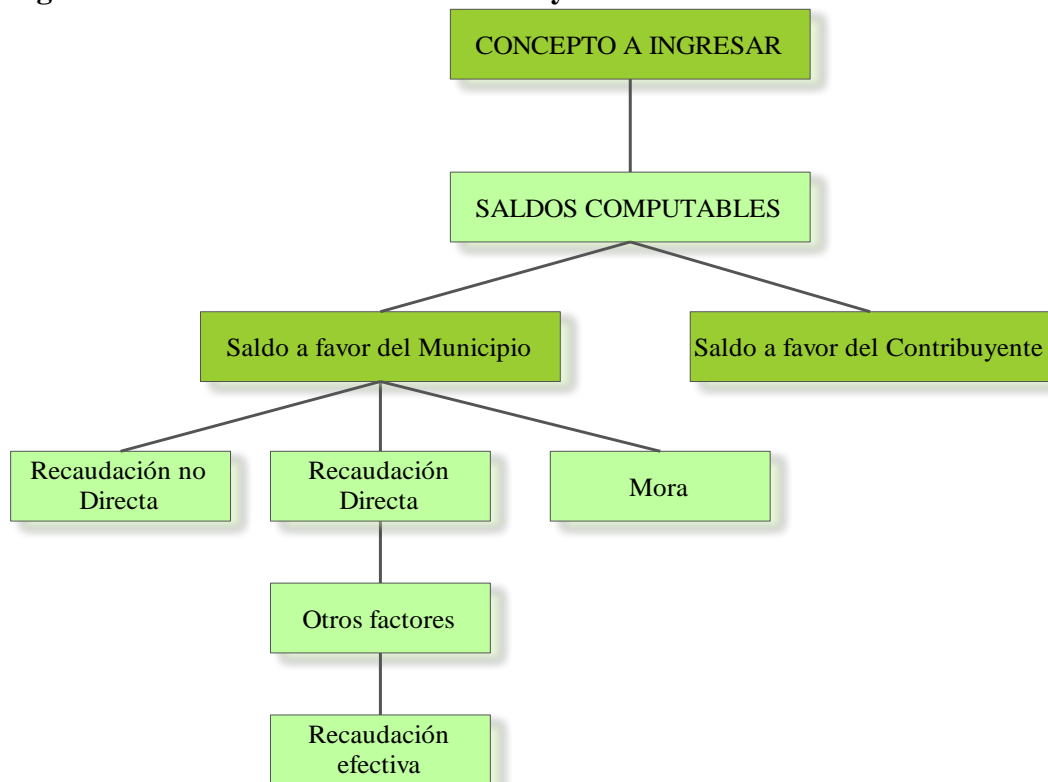
Es la cobranza de rentas públicas. Percepción de pagos por parte del estado en cualquiera de sus manifestaciones.

2.4.3.5 Sistemas

El sistema de recaudación de los impuestos tiene dos partes. La primera es el formulario de pago que las administraciones tributarias elaboran para el pago de impuestos. La segunda, reúne un conjunto de variables de diversa naturaleza que

no está incluido en el formulario, pero que también participa en la conformación de los datos de recaudación.

Figura N. 6 Recaudación a los contribuyentes



Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

Fuente: Análisis del Sistema de Recaudación del GAD cantonal de Pastaza (2012)

2.4.3.6 Procedimientos

Los procedimientos de fiscalización y determinación de la obligación tributaria.

Determinación; es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos por ley; no cabe duda que la aplicación de la ley en lo que respecta a los procedimientos de determinación y fiscalización trae ventajas como lo es: Evitar la dispersión normativa de procedimientos que tienen el mismo objeto. El objetivo principal es justamente es el de llegar a conocer si el sujeto pasivo mantiene o no una deuda por concepto

de tributos, con esto se puede identificar quien es el deudor, ya que no siempre el realizador del hecho imponible es el obligado al pago del tributo.

Fiscalización; en un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar con exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

Control; este constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario se realiza anualmente. Este plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar tributariamente y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados del ejercicio. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básicas en materia tributaria, para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario estatal, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le atribuye por ley.

2.4.3.7 Impuestos Municipales

Impuesto Municipal es un tributo sin característica especial, cuyo objetivo es el financiamiento de los gastos de los Organismos Seccionales, no existe una contra prestación de por medio con el contribuyente. Es una obligación del sujeto pasivo una vez identificado el hecho generador, siendo este la posesión de patrimonio o circulación de bienes, etc.

Estos impuestos son para exclusiva financiación municipal o de coparticipación, es decir la asignación de estos de manera parcial o total para lo que le corresponde a la municipalidad como partícipe del Estado.

2.4.3.8 Clasificación

Según la COOTAD (2011) en la sección IX, se consideran como impuestos municipales a los siguientes:

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabalas
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto a las patentes
- Impuesto a los espectáculos públicos
- Impuesto a las utilidades en la compra venta de bienes inmuebles y plusvalía de los mismos.
- Impuesto del 1.5 por mil sobre activos totales.

2.4.3.9 Sistema de Incentivos

Es sistema de incentivos es establecido por los municipios y a nivel nacional con la finalidad de motivar a los contribuyentes a pagar puntualmente sus impuestos, estos se dan con reducciones porcentuales sobre el pago si los impuestos son pagados a tiempo o sorteos u obras para los sectores más puntuales, entre otros que se reflejan ante la ciudadanía en general.

2.4.3.10 Autonomía Tributaria Municipal

La Autonomía como Principio Constitucional. El artículo 230 de la Carta Suprema dispone que “Sin perjuicio de lo prescrito en esta Constitución, la ley [...] cuidará la aplicación eficaz de los principios de autonomía, descentralización administrativa y participación ciudadana”.

La autonomía municipal interpretada desde la Constitución permite configurar ciertas pautas o parámetros, donde las instituciones municipales puedan hacer

efectivo las potestades y atribuciones que ésta le ha asignado. Un verdadero control constitucional fundado en la interpretación estricta de los principios constitucionales señalará el límite existente con los poderes públicos.

El inciso segundo del artículo 228 de la Carta Suprema dispone que “los gobiernos [...] y cantonal gozarán de plena autonomía [...]; a que se refiere cuando el texto constitucional habla de “plena autonomía”?; se debe entender a la plena autonomía como lo conceptúa el segundo inciso del Art. 119 que expresa “aquellas instituciones que la Constitución y la ley determinen, gozarán de autonomía para su organización y funcionamiento”?, dicha de otra manera, se debe restringir el carácter de la autonomía municipal solamente para la organización y funcionamiento de los entes locales?; indudablemente que no, ya que la interpretación conforme de la Constitución permite entender su contenido como un todo único, armónico, en el que no cabe interpretaciones apartadas del contexto o de los objetivos y finalidades que persiguen los municipios.

Según el análisis de **Andrés Páez (2004)**:

Por lo expuesto se concluye que la Constitución Política confiere el carácter de autónomos a los municipios y consagra su calidad de organismos descentralizados. Esto significa que las municipalidades, por ser Autónomas, están facultadas para dictar normas propias de organización y por ser Descentralizadas pueden administrarse por sí mismas, es decir, pueden dictar normas para reglamentar la administración propia sin que requiera dependencia del poder central. No obstante, dichas autonomías y descentralización implican que las municipalidades están subordinadas al orden jurídico constitucional del Estado (art. 1 COOTAD) y, por ser instituciones del Estado (art. 118, Constitución), solamente pueden ejercer las atribuciones consignadas en la Constitución y las leyes (art. 119, ibídem)... los municipios deben ejercer sus acciones en la forma y condiciones determinadas en las normas legales y constitucionales (art. 2, ibídem); y porque es un deber fundamental de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes al tenor de lo previsto en el art. 72 de la ley ibídem

2.4.3.10.1 Potestad

Para **Moya (2006)**; “la potestad tributaria, es la facultad de un ente o estado para

crear tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial de esa ley.” Este autor cita a, Villegas (1992), el cual expone “que la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para la obtención” (p.37).

La potestad tributaria hace relación a la facultad y deber que la ley asigna a la administración para la recaudación de los tributos, tales como la realización de las fiscalizaciones o la determinación de la obligación tributaria.

El poder tributario, es nacional, lo limita la constitución y se identifica por el poder de legislar, mientras que la potestad tributaria, se refiere a competencia de la administración legalmente conferida por la ley.

La potestad tributaria posee las siguientes características; abstracta, permanente, irrenunciable e indelegable.

- Es abstracta, porque el poder se materializa en un sujeto y se realice en un acto administrativo.
- Es permanente, porque perdura a través del tiempo y no extingue.
- Es irrenunciable, porque el estado no puede desprenderse ni delegar la potestad, no puede renunciar a su poder de imposición.
- Es indelegable, es semejante a la irrenunciable, ya que el estado no puede renunciar ni desprenderse en su totalidad de esta potestad.

La potestad tributaria es delegada al municipio por un ente originario como lo es el poder nacional, quien no establece un tributo sino que otorga la potestad al municipio como ente político-territorial, para la creación, recaudación y fiscalización de sus tributos.

2.4.3.10.2 Limitaciones

La potestad la consagra el poder nacional por medio de la ley y del ámbito de aplicación, por ende la potestad tributaria municipal no es absoluta ya que la misma se halla limitada, así lo expresa **Moya (2006)** “...cada una de las ramas del poder público (Nacional, Estatal o Municipal) tiene funciones determinadas, la potestad tributaria no es absoluta...” (p.43).

2.4.3.11 Ordenanzas de Impuestos Municipales

El Consejo del GAD Municipal aprobó cuatro Ordenanzas Municipales para el cobro y regulación de impuestos municipales.

El Departamento de Rentas del GAD Municipal del Cantón Pastaza es el encargado de la actualización de los catastros del mismo, para que de esta manera el Departamento de Tesorería cuente con una base de datos real y así lograr la recaudación de la totalidad de los impuestos.

2.5 HIPÓTESIS

La Cultura Tributaria incide en la Recaudación de impuestos en el GAD municipal del Cantón Pastaza.

2.6 SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| 2.6.1 Variable independiente: | Cultura tributaria |
| 2.6.2 Variable dependiente: | Recaudación de impuestos |
| 2.6.3 Unidad de observación: | GAD Municipal del Cantón Pastaza |
| 2.6.4 Términos de relación: | Es lo que incide |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Modalidad Básica de la Investigación

3.1.1 Investigación de campo

La investigación de campo en este estudio se llevó a cabo en las oficinas de Rentas del Municipio de Pastaza donde se realizó la entrevista al Director del Departamento de Rentas, así también se aplicó una encuesta a los contribuyentes de la ciudad de Puyo de los barrios México y Central.

3.1.2 Investigación bibliográfica-documental

En el presente trabajo, la investigación bibliográfica-documental se utilizó en el momento de acceder a la información de catastros que se encuentran en los archivos y registros existentes en los departamentos financieros y de rentas del Municipio de Pastaza.

Además se recurrió a trabajos de investigación, se consultó en libros, textos, revistas, periódicos, e Internet.

3.2 Nivel o Tipo de Investigación

El presente tema de estudio es de tipo exploratorio y descriptivo.

3.2.1 Investigación exploratoria

Este tipo de investigación permitió obtener una relación directa con el director del

Departamento de Rentas del Municipio, y a la vez contacto con los contribuyentes del mismo para así lograr conocer sus necesidades.

3.2.2 Investigación descriptiva

A través de esta investigación se pudo conocer, describir y detallar las características más sobresalientes del tema investigado.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

En este análisis se segmentó a la población finita de contribuyentes por barrio y tipo de impuestos y en este caso a los contribuyentes de impuestos prediales urbanos los mismos que corresponden a 1779 contribuyentes de la ciudad de Puyo de los Barrios México y Central.

3.3.2 Muestra

El método de muestreo utilizado en la presente investigación es el muestreo probabilístico por lo que los elementos de la muestra van a ser escogidos en forma aleatoria y para determinar el tamaño adecuado de la muestra en quienes se levantó las encuestas, se procedió a aplicar la siguiente fórmula para población finita:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + NE^2}$$

En donde:

n: número de elementos de la muestra

N: número de elementos de la población o universo

P: probabilidad de que ciertas características estén presentes en la muestra (50%)
 Q: probabilidad de que ciertas características no estén presentes en la muestra (50%)
 E: Margen de error (5%)
 Z: nivel de confianza (95,5% por tanto: Z=2)

Tabla N. 7 Cálculo de la Muestra

FÓRMULA PARA CALCULAR EL TAMAÑO DE LA MUESTRA		
CONDICIONES		FÓRMULA
Población:	Finita	$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + NE^2}$
Muestreo:	Probabilístico	
Tamaño de la Población (N):	1.779	
Probabilidad de Éxito (P):	0,5	
Nivel de confianza (95,5% por tanto: Z=2)	2	
Probabilidad de Fracaso (Q):	0,5	
Error Máximo (E):	0,05	
Tamaño de la Muestra (n):	326,6	

Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

$$n = \frac{(2)^2(0.5)(0.5)(1779)}{(2)^2(0.5)(0.5) + (1779)(0.05)^2}$$

$$n = \frac{1779}{5.4475}$$

$$n = 327$$

El tamaño necesario de la muestra para un nivel de confianza del 5% son 327 personas.

3.4 Operacionalización de las Variables

3.4.1 Operacionalización de la variable independiente

Tabla N. 8 Matriz de Operacionalización de la variable independiente: Cultura Tributaria

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
La cultura tributaria es el conocimiento del sistema tributario en base las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes con responsabilidad y participación en el pago de tributos, reflejados en los impuestos buscando fomentar la acción de tributar para mejorar los servicios a la ciudadanía.	Sistema Tributario Valores que contribuyen a la cultura tributaria Obligaciones tributarias	Tributo Impuestos Responsabilidad Participación Mentalidades del contribuyente ¿Por qué tributar?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué conocen sobre los impuestos municipales? • ¿Le gustaría recibir información sobre los impuestos municipales • ¿Cumplen responsablemente los contribuyentes con el pago de los impuestos? • ¿Comprenden la importancia de pagar a tiempo sus obligaciones tributarias? 	Encuesta a la población con cuestionario 1 (ver anexo 2) Entrevista al Director del Departamento de Rentas del GAD de Pastaza cuestionario 2 (ver anexo 3)

Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

3.4.2 Operacionalización de la variable dependiente

Tabla N. 9 Matriz de operacionalización variable dependiente: Recaudación de Impuestos

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
La recaudación es una actividad financiera que realiza el Estado en el marco jurídico en que se desarrolla, en lo relativo a los ingresos que obtiene a través de los impuestos, contribuciones, tasas, multas e intereses que cobra a sus contribuyentes, para solventar sus gastos, y así atender las necesidades y llevar a cabo sus fines municipales.	Ingresos Fines municipales	Impuestos municipales Impuesto propiedad urbana Impuesto propiedad rural Alcabalas Impuesto sobre los vehículos Impuesto a las patentes Bienestar de la colectividad. Ejecución de obras.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce los beneficios de recaudar los impuestos? • ¿A cuánto ascienden los valores por cuentas por cobrar? • ¿Cuál es la causa principal por la que los contribuyentes no pagan los impuestos? • ¿Cómo se ve afectado el GAD al no lograr la totalidad de sus ingresos por impuestos municipales? 	Encuesta a la población con cuestionario 1 (ver anexo 2) Ficha de observación (ver anexo 4)

Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

3.5 Recolección de Información

Para la recolección de la información se realizó un análisis en la Operacionalización de las variables, deduciendo la utilización de técnicas de observación, entrevista y encuesta.

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque crítico propositivo.

Según la matriz de la operacionalización de las variables se toman tres sujetos de investigación estos son: el Director Financiero, contribuyentes y al jefe de Rentas del GAD municipal.

Teniendo en cuenta las matrices de operacionalización de las variables se aplicó una encuesta, una entrevista y una ficha de observación.

Se elaboró un cuestionario de preguntas que permitió estructurar encuestas que estuvieron dirigidas a los contribuyentes de la ciudad del Puyo; con este instrumento se procedió a levantar la información en forma detallada con el propósito de evitar omisiones en los datos obtenidos.

La recolección de información se inició en el mes de mayo y se finalizó en el mes de diciembre; las encuestas se las realizó en las calles de la ciudad de Puyo en los Barrios México y Central el día sábado 10 de Noviembre y debido al número de encuestas se las realizó en tres sábados para así lograr el total de contribuyentes encuestados; además se realizó una entrevista al Jefe del Departamento de Rentas del GAD Municipal del Cantón Pastaza.

Tabla N. 10 Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Encuesta	El método a utilizarse es el inductivo y deductivo.
	La encuesta se aplicó a los contribuyentes de la ciudad de Puyo.
	Las encuestas se realizaron el 10 de noviembre.
Observación	El método que se utilizó es el analítico y sintético.
	La ficha de observación se desarrolló en la oficina de Rentas del Municipio de Pastaza.
	Las fichas se realizaron el 28 de mayo.

Elaborado por: Alejandra Chávez (2013)

3.6 Procesamiento de la Información

Para realizar esta investigación se aplicó la técnica de la encuesta, la entrevista y las fichas de observación, para lo cual se utilizó herramientas como el cuestionario, con preguntas específicas, a fin de conocer si es necesaria implementar una guía tributaria que sirva a los contribuyentes de apoyo, de los resultados obtenidos se pudo viabilizar la factibilidad del proyecto y la elaboración de esta guía Tributaria.

Los datos recogidos se transformaron siguiendo ciertos procedimientos como:

- Revisión crítica de la información recogida. Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente.
- Repetición de la recolección. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados. Ejemplo de tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria.

Estudio estadístico de datos para presentación de resultados para:

- Representaciones gráficas.
- Análisis e interpretación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis. - Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

Representaciones gráficas. Los resultados tabulados fueron representados en gráficas de pastel.

3.6.1. Análisis e interpretación de resultados

Para obtener la información se aplicó las encuestas a los contribuyentes de la ciudad de Puyo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1 Análisis e interpretación de la encuesta

La encuesta se aplicó a 327 contribuyentes del Cantón Pastaza de los Barrios Central y México en vista que son los barrios más representativos y cuyo cuestionario constó de 11 preguntas establecidas de acuerdo a los objetivos; esta encuesta se aplicó directamente a los contribuyentes.

Una vez aplicada la encuesta y luego de tabular los datos se obtuvo los siguientes resultados:

1. ¿Conoce el significado de cultura tributaria?

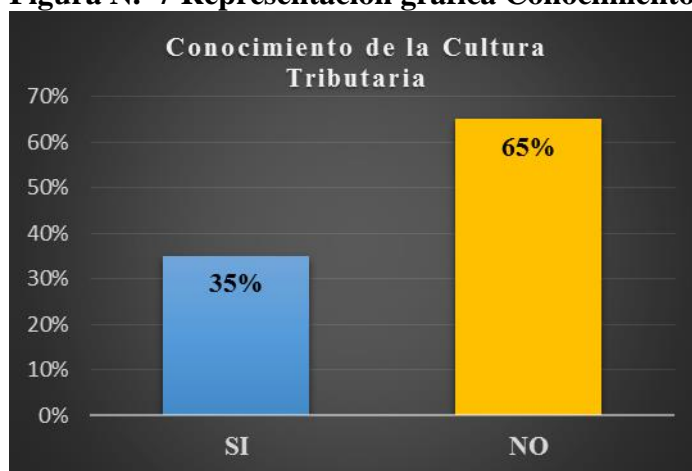
Tabla N. 11 Conocimiento de la Cultura Tributaria

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	116	35%
NO	211	65%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 7 Representación gráfica Conocimiento de la Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos se establece que la mayor parte de los contribuyentes, no conocen el significado de Cultura Tributaria es decir que no tienen los conocimientos básicos de los conceptos de tributación, no conocen de sus deberes y responsabilidades como contribuyentes, debido a que no existe la suficiente información de la municipalidad es decir no se realizan campañas de capacitación a los contribuyentes.

Análisis:

El 35% de los contribuyentes de la ciudad de Puyo conocen el significado de Cultura Tributaria y el 65% no razón por la cual en su mayoría desconocen sobre impuestos y sus obligaciones.

2. ¿Ha recibido capacitación en cuanto a cultura tributaria?

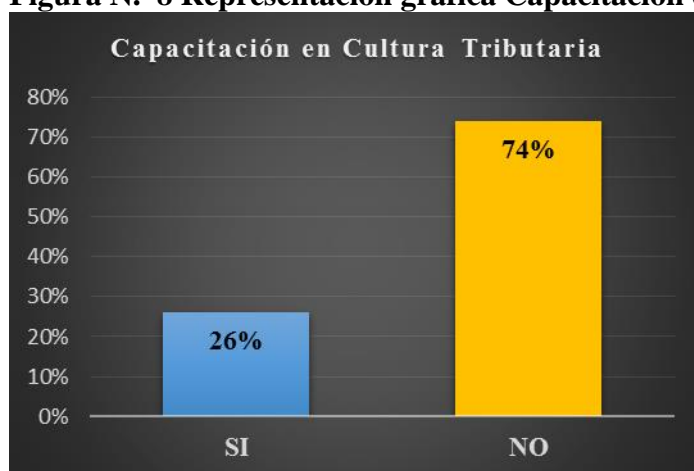
Tabla N. 12 Capacitación en Cultura Tributaria

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	86	26%
NO	241	74%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 8 Representación gráfica Capacitación en Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación:

En base a los resultados y a los criterios de los encuestados se puede mostrar que en su mayoría los contribuyentes se encuentran insatisfechos por el tratamiento que se les da, en vista que no reciben la información suficiente para sentir el respaldo del GAD Municipal al momento de realizar sus tributos ya que no conocen el destino de estos impuestos y se sienten deseosos de ser capacitados. Esto se debe a que el GAD Municipal no planifica dentro su presupuesto asignación para la realización de capacitaciones a los contribuyentes.

Análisis:

El 69% de los encuestados no han recibido ningún tipo de capacitación en cuanto a Cultura Tributaria y el 26% sí.

3. ¿Conoce los diferentes tipos de impuestos municipales existentes en el cantón?

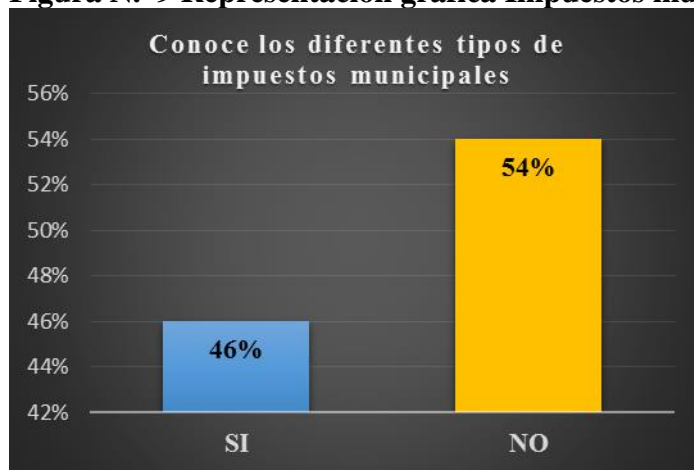
Tabla N. 13 Impuestos municipales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	152	46%
NO	175	54%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 9 Representación gráfica Impuestos municipales



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación:

En base a los resultados y a los criterios de los encuestados que manifestaron conocer los diferentes tipos de impuestos, en su mayoría conocen de los impuestos prediales, pero desconocían de las patentes, es decir conocen a manera general pero no en sí de todos los impuestos municipales, esto se debe a la falta de difusión y capacitaciones así como la falta de propaganda de sobre los impuestos municipales.

Análisis:

Existe una leve diferencia en esta pregunta ya que el 46% de los Contribuyentes dice conocer sobre los diferentes impuestos municipales y el 54% los desconoce.

4. ¿Comprende la importancia de cumplir el pago de los impuestos municipales?

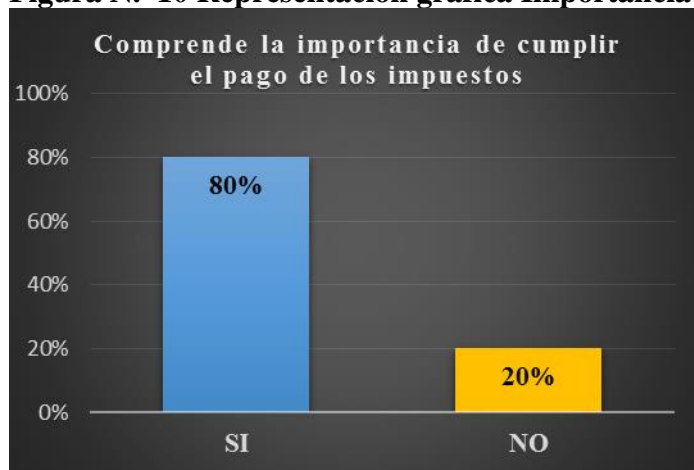
Tabla N. 14 Importancia del pago de Impuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	260	80%
NO	67	20%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 10 Representación gráfica Importancia del pago de Impuestos



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación:

En relación a los resultados se nota claramente que los contribuyentes conocen la importancia de cumplir con el pago de los impuestos, la mayoría dice pagarlos para pagar con descuentos que promociona el GAD Municipal de Pastaza, esto se debe básicamente en que la mayoría se sienten motivados por el hecho de no pagar con multas ni recargos y no más bien con el propósito de colaborar para la ejecución de obras.

Análisis:

El 20% de contribuyentes desconoce la importancia de pagar a tiempo los impuestos mientras que el 80% si lo conoce.

5. ¿Conoce usted en que se invierten lo que se paga por impuestos municipales?

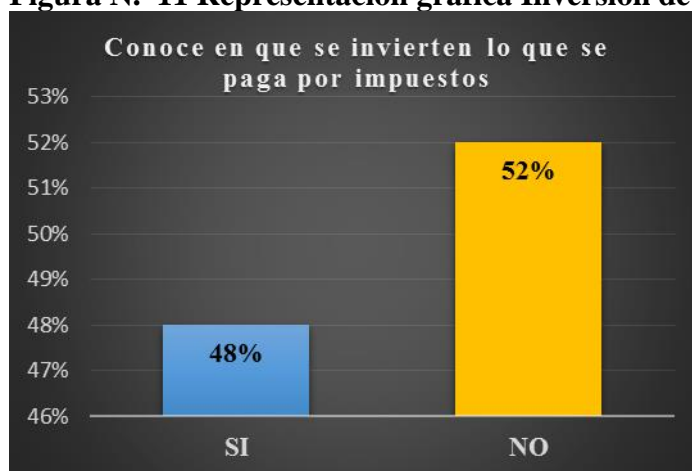
Tabla N. 15 Inversión de los impuestos municipales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	158	48%
NO	169	52%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 11 Representación gráfica Inversión de los impuestos municipales



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación:

En base a los resultados obtenidos los contribuyentes dicen conocer en que se invierten los rubros recaudados por impuestos, señalando que las ven reflejadas en obras pero que no se sienten conformes en vista que en su mayoría no son obras de calidad.

Análisis:

El 48% de los contribuyentes conoce en que se invierten estos impuestos por lo que realizan a tiempo el pago de los mismos y el 52% no lo conocen, manifiestan su preocupación ya que dicen que no se reflejan estas obras en el Cantón.

6. ¿Cree usted que existe suficiente información del Municipio sobre las obras que realiza?

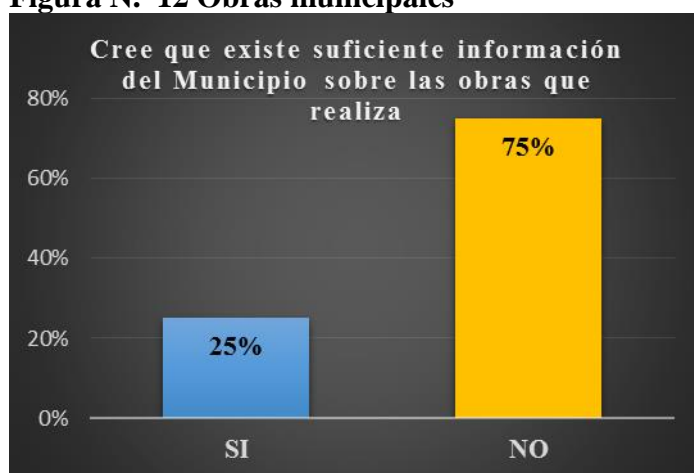
Tabla N. 16 Obras municipales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	83	25%
NO	244	75%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 12 Obras municipales



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación:

La mayoría de los contribuyentes encuestados manifiestan su descontento ya que no tienen la información suficiente sobre las obras que realiza el Municipio o a su vez piensan que lo que se les presenta es insuficiente en relación a los impuestos que recaudan.

Análisis:

El 25% de contribuyentes manifiesta que cuenta con la información pero el 75% menciona la falta de información sobre las obras que realiza el Municipio con los impuestos que recauda.

7. ¿Le gustaría recibir información acerca de los impuestos municipales?

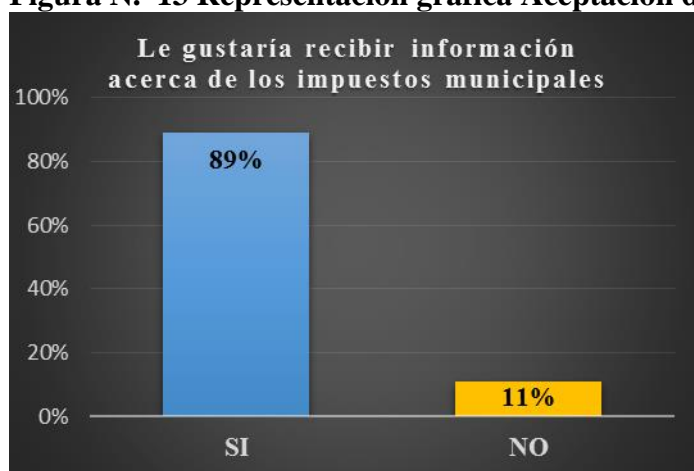
Tabla N. 17 Aceptación de Impuestos Municipales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	290	89%
NO	37	11%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 13 Representación gráfica Aceptación de Impuestos Municipales



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación

De las respuestas obtenidas se puede establecer que la mayor parte de contribuyentes sienten la necesidad de ser capacitados o a su vez de recibir información de manera continua a fin de incrementar sus conocimientos en cuanto a los impuestos municipales ya que en la mayor parte de los casos solo saben que tiene que pagar el impuesto predial pero no de los beneficios que cuentan como contribuyentes.

Análisis:

El 89% de los contribuyentes cree necesario recibir información sobre los impuestos municipales que son, tipos de impuestos, como se calculan, etc. El 11% se siente indiferente.

8. ¿Paga oportunamente los impuestos municipales?

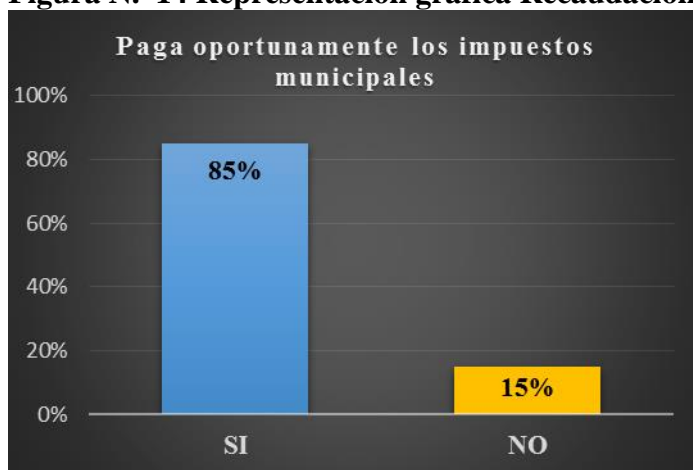
Tabla N. 18 Recaudación de impuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	278	85%
NO	49	15%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 14 Representación gráfica Recaudación de impuestos



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación

La mayor parte de contribuyentes encuestados manifiesta que paga a tiempo los impuestos más que nada por los descuentos que se publican en el caso de los impuestos.

Análisis:

El 85% de los contribuyentes paga a tiempo sus impuestos razón por la cual no se presentan en gran cantidad las cuentas por cobrar del año fiscal, mientras que el 15% no los paga a tiempo.

9. ¿Ha recibido usted información sobre impuestos municipales a través de radio local, televisión o volantes?

Tabla N. 19 Promoción de información

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	98	30%
NO	229	70%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 15 Representación gráfica Promoción de información



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación

El GAD Municipal del Cantón Pastaza debe incrementar la manera de llegar a sus contribuyentes dotándoles de la información necesaria para lo cual debe buscar estrategias para publicitar los impuestos municipales para de esta manera crear una conciencia de pago y de responsabilidad.

Análisis:

EL 30% de contribuyentes ha recibido información pero el 70% manifiesta que no, por lo que se cree necesario que el Municipio a través de sus programas radiales podría difundir más información dirigida a los contribuyentes haciendo referencia a los impuestos municipales.

10. ¿Tiene conocimiento de la Ordenanza Municipal que regula la determinación, recaudación, del impuesto a los predios urbanos y rurales?

Tabla N. 20 Ordenanzas Municipales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	140	43%
NO	187	57%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 16 Representación gráfica Ordenanzas Municipales



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación

Existe una leve diferencia en esta pregunta pero en su mayoría los contribuyentes conocen que es el predio urbano y rural pero no los métodos que se aplican para el cálculo del mismo además desconocen los beneficios y exoneraciones para el pago del mismo ya que las Ordenanzas Municipales no son socializadas más bien las publican en la página web institucional pero no están al alcance de todos los contribuyentes en algunos casos por los grados de formación académica o por la falta de medios tecnológicos.

Análisis:

El 57% de los contribuyentes no tiene conocimiento sobre la ordenanza municipal debido a que esta no se difunde.

11. ¿Es necesaria una guía tributaria con la que se informe a los ciudadanos sobre sus deberes tributarios?

Tabla N. 21 Guía tributaria municipal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	278	85%
NO	49	15%
TOTAL	327	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Figura N. 17 Representación gráfica Guía tributaria municipal



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Elaborado por: Alejandra Chávez

Interpretación

Los contribuyentes creen que es necesaria la implementación de una guía tributaria que les oriente sobre sus deberes y obligaciones en cuanto a impuestos municipales, con la que puedan guiarse y al mismo tiempo conocer sobre los tipos de impuestos, modo de cálculo, alcance, así como en que se invierten los mismos, ya que en muchos casos no pagan los impuestos porque piensan que con esas recaudaciones no se invierten de manera eficiente en beneficio del Cantón y la Provincia.

Análisis:

El 85% de los contribuyentes afirman que es necesaria la implementación de una guía tributaria, y el 15% se sienten indiferentes.

4.1.2. Análisis e interpretación de las fichas de observación

ANEXO 5 FICHA DE OBSERVACIÓN – VARIABLE DEPENDIENTE INFORMES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tabla N. 22 Análisis Anexo 5

No.	INDICADOR	DATOS	OBSERVACIONES
1	¿Cumplen en su totalidad los contribuyentes con el pago de sus impuestos?	Se recaudó 102.4948,76 USD	No se recauda la totalidad de los impuestos.
2	Recaudación total impuesto predial.	Se recaudó 490.525,96 USD de impuesto predial urbano y 75.794,47 USD de predio rural	
3	Recaudación por impuesto a las patente	Se recaudó 201.218,43 USD	
4	Recaudación por impuesto a las alcabalas	Se recaudó 141.971,69 USD	
5	Recaudación por impuesto a las rodaje	Se recaudó 56.841,5 USD	
6	Recaudación por impuesto a la utilidad en la venta de bienes	Se recaudó 58.596,71 USD	

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de observación

Interpretación y análisis

Una vez analizados los resultados obtenidos de la observación a los archivos de recaudaciones de impuestos municipales se obtuvieron los siguientes resultados:

- El GAD Municipal de Pastaza registra en cuentas por cobrar correspondiente a impuestos el valor de \$ 190.050,88 USD.
- Se recaudó 490.525,96 USD de impuesto predial urbano y 75.794,47 USD de predio rural.

4.2 Interpretación de datos

La interpretación de datos se muestra a continuación en la siguiente tabla, y en ella se explica el por qué se formuló cada pregunta y el resultado que tuvo el porcentaje más alto en relación al punto de vista de cada encuestado:

Interpretación de datos obtenidos de la encuesta aplicada a los Contribuyentes del GAD Municipal de Pastaza

Tabla N. 23 Interpretación de datos

No.	PREGUNTAS	EXPLICACIÓN	PORCENTAJE
1	¿Conoce el significado de cultura tributaria?	Conocimiento de cultura tributaria	65% NO
2	¿Ha recibido capacitación en cuanto a cultura tributaria?	Capacitación	74% NO
3	¿Conoce los diferentes tipos de impuestos municipales existentes en el cantón?	Tipos de impuestos	54% NO
4	¿Comprende la importancia de cumplir el pago de los impuestos municipales?	Importancia del pago de impuestos	80% SI

5	¿Conoce usted en que se invierten lo que se paga por impuestos municipales?	Inversión de la recaudación de impuestos	52% NO
6	¿Cree usted que existe suficiente información del Municipio sobre las obras que realiza?	Información de obras	75% NO
7	¿Le gustaría recibir información acerca de los impuestos municipales?	Aceptación	89% SI
8	¿Paga oportunamente los impuestos municipales?	Pago oportuno de impuestos	85% SI
9	¿Ha recibido usted información sobre impuestos municipales a través de radio local, televisión o volantes?	Difusión de impuestos	70% NO
10	¿Tiene conocimiento de la Ordenanza Municipal que regula la determinación, recaudación, del impuesto a los predios urbanos y rurales?	Conocimiento de ordenanzas	57% NO
11	¿Es necesaria una guía tributaria con la que se informe a los ciudadanos sobre sus deberes tributarios?	Implementación de Guía Tributaria Municipal	85% SI

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta.

4.3 Verificación de hipótesis

Luego de haber tabulado y analizado los datos de las encuestas se escogió las preguntas más relevantes y de importancia para los cálculos de comprobación de la hipótesis planteada, para esto se ha optado la prueba de ji (chi-cuadrado) o X².

4.3.1 Combinación de las variables

Para establecer la equivalencia de las variables se eligió dos preguntas de las encuestas aplicadas a los contribuyentes del GAD municipal de Pastaza, por lo que, se tomó una pregunta por cada variable de estudio; es decir: Variable Independiente (Cultura tributaria) y Variable Dependiente (Recaudación de impuestos), lo que permitió realizar el respectivo proceso de combinación.

A continuación se detalla el cuadro de frecuencias observadas, las mismas que se obtuvieron luego de aplicar las encuestas y tabularlas; las preguntas 4 y 8 se han tomado como referencia para el cruce de variables y así aplicar esta prueba.

Preguntas:

4. ¿Comprende la importancia de cumplir el pago de los impuestos municipales?

Tabla N. 24 Importancia del pago de Impuestos

5.	RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
	SI	260	80%
	NO	67	20%
	TOTAL	327	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta.

8. ¿Paga oportunamente los impuestos municipales?

Tabla N. 25 Recaudación de impuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	278	85%
NO	49	15%
TOTAL	327	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta.

Tabla N. 26 Combinación de Frecuencias - Frecuencias Observadas

Recaudación de Impuestos P8			
	SI	NO	TMH
Cultura Tributaria P4			
SI	230	1	231
NO	41	55	96
TMV	271	56	327

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta.

4.3.2 Modelo lógico

Hipótesis Nula Ho:

Ho: La Cultura Tributaria NO incide en la recaudación de impuestos en el GAD Municipal del Cantón Pastaza.

Hipótesis Alterna Hi:

Hi: La Cultura Tributaria SI incide en la recaudación de impuestos en el GAD Municipal del Cantón Pastaza.

4.3.1 Modelo Matemático

Ho: $X1=X2$

Hi: $X1 \neq X2$

4.3.3 Modelo Estadístico

La fórmula es:

$$X^2 = \sum (F_o - F_e)^2 / F_e$$

$$X^2 = \text{Chi cuadrado}$$

$$\sum = \text{Sumatoria}$$

F_o = Frecuencia observada

F_e = Frecuencia esperada

4.3.4 Nivel de significancia

El nivel de significación con el que se trabajó en la prueba de la hipótesis, fue de $\alpha = 0,05$. Por lo cual, la comprobación de cada resultado se comparó entre el valor de X^2 calculado, con el que se encuentra analizado en la tabla de Distribución de Chi Cuadrado.

4.3.5 Cálculo del grado de libertad

El grado de libertad resulta de multiplicar el número de filas menos uno por el número de las columnas menos uno:

$$gl = (C-1)(F-1)$$

$$gl = (2-1)(2-1)$$

$$gl = (1)(1)$$

$$gl = 1$$

$$gl = X^2 = 1 \quad gl = 3,84$$

4.3.6 Cálculo del Chi Cuadrado

Tabla N. 27 Chi cuadrado – Frecuencias esperadas

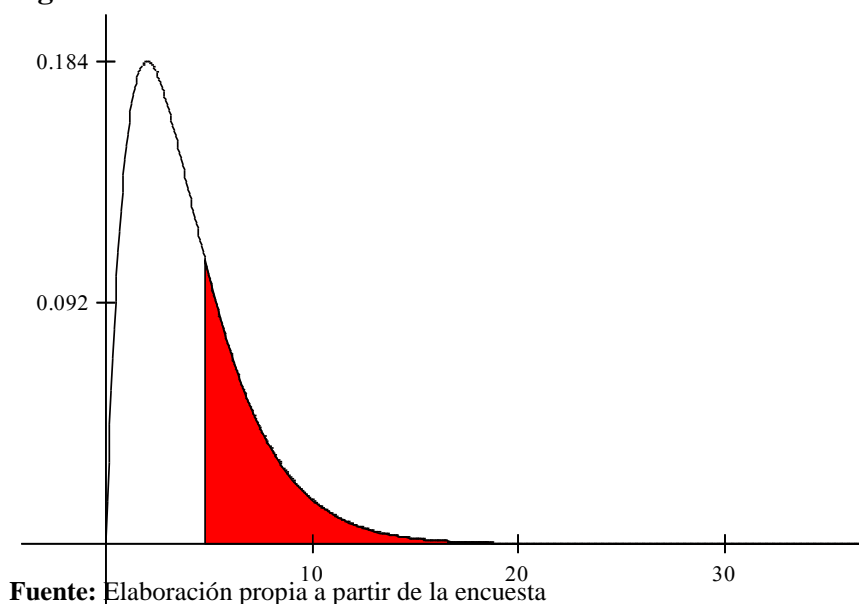
O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
230	191,440367	38,559633	1486,8453	7,766623742
41	79,559633	-38,559633	1486,8453	18,68843838
1	39,559633	-38,559633	1486,8453	37,58491132
55	16,440367	38,559633	1486,8453	90,43869287
				154,4787

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta.

4.3.7 Decisión final

El valor $X^2 = 154,4787$ es mayor a 3,84 por lo que se acepta la hipótesis alterna, es decir que se considera como necesaria la elaboración de una guía tributaria que ayude a los contribuyentes del GAD Municipal del Cantón Pastaza a identificar los distintos tipos de impuestos municipales y sus deberes formales así como debe ser el trato de cada uno de ellos, para de esta manera incentivar al pago voluntario de los mismos y disminuir las cuentas por cobrar al finalizar el año fiscal.

Figura N. 18 Decisión final



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta

Tabla N. 28 Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Determinar el grado de conocimiento de cultura tributaria; en los ciudadanos de Puyo.	Se determinó que en los ciudadanos de Puyo es necesaria la capacitación y divulgación de aspectos en cuanto a impuestos municipales.	Realizar capacitaciones constantes para incrementar y promover la cultura tributaria en los habitantes de la ciudad de Puyo.
Valorar montos de las cuentas por cobrar por el rubro de impuestos.	Se cuantificó los valores correspondientes a las cuentas por cobrar en el GAD Municipal del Cantón Pastaza.	Buscar estrategias para disminuir la evasión del pago de impuestos.
Proponer la elaboración de una guía tributaria que contribuya al cumplimiento de deberes formales en los ciudadanos de la ciudad de Puyo.	Es necesaria la implementación de una guía tributaria en el GAD Municipal.	Elaborar una guía tributaria de impuestos municipales para que sea promocionada a los contribuyentes de la ciudad de Puyo.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Una vez concluido el trabajo de investigación se concluye que:

- La falta de Cultura Tributaria en los ciudadanos del GAD Municipal del Cantón Pastaza, es indudable que influye en la recaudación de impuestos, ya que los contribuyentes en su mayoría desconocen sus obligaciones tributarias; muchos de ellos no cumplen o no se encuentran dentro del catastro.
- Los contribuyentes del Cantón Pastaza no reciben suficiente información en relación a los impuestos municipales y su aplicación; la falta de difusión sobre impuestos municipales ocasiona que los contribuyentes no realicen el pago de los mismos oportuna y voluntariamente.
- Es evidente la desconfianza y el inconformismo de los contribuyentes del GAD Municipal del Cantón Pastaza identificándose la falta de capacitaciones que permitan el incremento de la confianza y la reducción de la incultura tributaria.

5.2 RECOMENDACIONES

- Realizar campañas de Cultura Tributaria “Día de la Recaudación”
- Realizar operativos de control, estableciendo descuentos y tarifas especiales.
- Difundir la materia tributaria municipal elaborando estrategias para la socialización de los impuestos municipales para de esta manera disminuir el monto equivalente a cartera vencida.
- Capacitar a los contribuyentes en el área tributaria principalmente en impuestos municipales así como la incidencia de estos en la recaudación, el GAD municipal debe invertir en programas de capacitación tributaria que contribuyan a la formación de los contribuyentes.
- Elaborar una guía tributaria municipal la misma que tendría influencia en los contribuyentes fomentando el pago voluntario de impuestos.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1 Datos informativos

6.1.1. Título

“Guía Tributaria Municipal para los contribuyentes de la Ciudad de Puyo.”

6.1.2. Institución Ejecutora

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

6.1.3. Beneficiarios

Contribuyentes de la Ciudad de Puyo

6.1.4. Ubicación

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza se encuentra ubicado en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, parroquia Puyo, ciudad de Puyo entre las calles Francisco de Orellana y 9 de Octubre.

6.1.5 Equipo responsable

Investigadora

Alejandra Chávez

6.2 Antecedentes de la propuesta

Como lo expresa el COOTAD (**Código Orgánico de Organización Territorial**)¹ (2011), “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Al tener los Municipios la facultad para crear impuestos y que la recaudación de estos forme parte del presupuesto para la ejecución de obras en la localidad, buscan los métodos necesarios para llegar a sus contribuyentes, con la finalidad de lograr un 100% de valores recaudados.

Sin embargo esta gestión es insuficiente en el GAD Municipal del Cantón Pastaza por lo que refleja las necesidades de incrementar la cultura tributaria de sus contribuyentes.

Una vez realizada la investigación se concluye que los contribuyentes del Cantón Pastaza sienten la necesidad de contar con una Guía Tributaria que les permita estar capacitados e informados sobre sus obligaciones y derechos como ciudadanos.

Existen varias publicaciones que datan sobre la importancia de pagar los impuestos, por lo que esta guía servirá de gran apoyo a los contribuyentes de la Ciudad de Puyo quienes van a poder utilizarla para informarse y responder a sus

¹ Código Orgánico de Organización Territorial Art. 53

inquietudes además sobre los beneficios y la forma en que se emplean las recaudaciones por concepto de impuestos municipales.

6.3 Justificación

En la época Republicana del Ecuador la existencia de una autonomía municipal, no era respetada debido a que existía una marcada injerencia del Gobierno Central en la gestión de los Gobiernos Locales.

Con la entrada en vigencia de la Constitución del 2008 se hace necesario que los Gobiernos Autónomos Descentralizados adquieran una eficiencia en la administración de los recursos públicos, ya que los GAD's adquieran una autonomía y un régimen jurídico diferente al de las últimas cuatro décadas, ya que se les asigna competencias exclusivas en lo referente a la prestación de servicios públicos y la colaboración que deben tener con los diferentes niveles de gobierno. Una de las metas del Estado es lograr que las Municipalidades generen ingresos propios y directos para que puedan lograr sus objetivos institucionales y de esta manera puedan solventar sus gastos e inviertan de manera eficiente estos recursos en beneficio de los contribuyentes.

Este trabajo de investigación plasma una perspectiva general de las principales ideas que los ciudadanos tienen sobre el tema tributario, lo que nos hace reflexionar sobre los cambios que deberían hacerse para obtener un compromiso tributario por parte de la sociedad.

Con esta guía tributaria se pretende guiar e informar a los contribuyentes sobre sus deberes y obligaciones, para con el Municipio del cantón Pastaza y los beneficios que el GAD aportará al invertir los valores recaudados en obras que están encaminadas a brindar a la ciudadanía del cantón diferentes servicios y obras para garantizar el buen vivir de los mismos.

6.4 Objetivos

6.4.1 Objetivo General

Elaborar una Guía Tributaria Municipal que instruya a los contribuyentes del Cantón Pastaza para que cumplan correctamente con sus obligaciones tributarias.

6.4.2 Objetivos Específicos

6.4.2.1 Determinar las obligaciones de los contribuyentes de la ciudad de Puyo.

6.4.2.2 Establecer las necesidades de los contribuyentes en cuanto a normativa tributaria.

6.4.2.3 Informar a los ciudadanos sobre los beneficios del pago de impuestos.

6.5 Análisis de factibilidad

Política

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza brindará su apoyo para presentar este proyecto a los medios de Comunicación.

Socio-Cultural

Con esta propuesta se va a contribuir a que los ciudadanos tengan una orientación clara sobre sus deberes formales con respecto a los impuestos municipales.

Tecnológica

Para la ejecución de este proyecto es indispensable la utilización de tecnología, la misma que está acorde a las necesidades de la Municipalidad ya que esta ayuda al personal del Departamento de Rentas a mantener y actualizar los catastros y bases de datos de los contribuyentes, además agilizan el trabajo de cada uno de ellos. A

Equidad de género

La guía tributaria está dirigido a todos los contribuyentes del Cantón Pastaza hombres y mujeres que se encuentran involucrados o tienen la obligación de pagar tributos.

Ambiental

No causará ningún impacto ambiental por lo que no es necesario realizar ningún tipo de estudio ambiental

Económico – financiero

El proyecto se desarrolló con los recursos de la investigadora.

Legal

No existe ningún impedimento legal para la realización de la propuesta.

6.6 Fundamentación

Tributo

Los tributos son las prestaciones en dinero obligatorias, impuestas y exigidas por el Estado en ejercicio de su poder en virtud de la ley; necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Naturaleza y características

La naturaleza jurídica de los tributos nos indica que son una relación de Derecho. Un tributo es un modo de ingreso público o prestación de carácter público, exigida a los contribuyentes.

Carácter coactivo²

“El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago.

La coactiva, es el procedimiento administrativo de apremio que tiene por objeto el pago del crédito y en caso contrario el embargo y el remate de los bienes del contribuyente o responsable para con su producto liquidar así el pago de la deuda tributaria, la que comprende el valor de los tributos, intereses, multas y costas a que hubiere lugar.

En virtud del principio de legalidad, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

Carácter contributivo

El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines.

El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionadora, como las multas.”

Uno de los objetivos de los tributos es financiar los gastos del Estado, los mismos

² Tomado de: <http://recursostributario.blogspot.com/2012/12/recursos.html>

que de acuerdo a la política económica o cualesquier otro fin, son distribuidos para la ejecución de obras que benefician a los contribuyentes.

Tipos de tributos

Los tipos de tributos son: el impuesto, la tasa y la contribución especial. Aunque, en general, existe coincidencia en cuanto a los aspectos básicos de la clasificación tributaria, cada país presenta determinadas particularidades, destacando Alemania, donde el Derecho tributario se limita a la regulación de los impuestos.

Las contribuciones sociales a la Seguridad Social y otras similares son consideradas tributos por algunos Estados, como México o Brasil. Por el contrario, Bolivia, Ecuador, España o Italia se encuentran entre los países que no las consideran como tales. En Argentina, la mayor parte de la doctrina adhiere a la consideración de su naturaleza tributaria, aunque no es una cuestión pacífica.

Impuestos

Los impuestos son tributos sin características especiales cuyo objetivo es contribuir al financiamiento de los gastos en este caso de los Organismos Seccionales no existe una contraprestación con el contribuyente cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública.

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

El sujeto pasivo es el contribuyente ya sea persona natural como jurídica.

Tasas

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

La prestación de servicios públicos.

La realización de actividades en régimen de Derecho público.

Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Figura N. 19 Logo del GAD municipal del Cantón Pastaza



100% Segura, Solidaria y Turística!

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza tiene sus oficinas localizadas en el edificio Municipal localizado en la Ciudad de Puyo.

El mismo que cuenta con los siguientes Departamentos:

- Dirección Financiera
- Gestión Legal

- Planificación Urbana y Rural
- Turismo y Ambiente
- Desarrollo Local y Sustentable
- Educación, Cultura y Deporte
- Avalúos y Catastros
- Higiene y Salubridad

La Constitución de la República señala en su Artículo 264³ como competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala las siguientes:

“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar y suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

³ Constitución de la República del Ecuador, Artículo 264

13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Dentro del ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, pueden expedir ordenanzas cantonales.”

De acuerdo a la **Código Orgánico de Organización Territorial**⁴ son fines de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Funciones del Municipio

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la

⁴ Código Orgánico de Organización Territorial Artículo 4

implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de

- gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
 - n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
 - o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
 - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
 - r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
 - s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
 - t) Las demás establecidas en la ley.”

Facultades de la Administración Financiera Municipal

La administración tributaria municipal para el cumplimiento de sus fines tiene las facultades señaladas en el Art. 67 del Código Tributario:

Facultad Determinadora⁵:

“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos controlados por la administración tributaria, es decir por las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones de ámbito tributario sean estas en el ámbito nacional o local como por ejemplo el Servicio de Rentas Internas o

⁵ Tomado del Código Tributario Artículo 68

los Gobiernos Seccionales quienes establecen en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.”

Las Ordenanzas son cuerpos normativos de menor escala jerárquica que establece la Ley, dictados por el poder ejecutivo o por los gobiernos seccionales con el fin de regular el cobro de los impuestos. Pueden darse ordenanzas que reglamenten una Ley y Ordenanzas que normen determinada actividad municipal, sin necesidad de una Ley específica. La Ordenanza no puede ir en contra de una norma legal, y en principio no llena vacíos legales sino que determina con claridad regulaciones sobre distintas materias cuya competencia en términos generales está asignada por la Constitución y la Ley a los GAD's.

Facultad Determinadora: es el Acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. La principal función de la determinación tributaria es la de permitir o establecer la concreción de la Obligación Tributaria que hasta entonces es abstracta en una obligación líquida, en otras palabras liquidar el tributo. En materia tributaria los efectos principales de la determinación son:

- a. Tornar a la obligación tributaria en un crédito exigible.
- b. La determinación surte otro efecto de carácter procesal referente a la facultad del contribuyente de impugnar el Acto Administrativo cuando no esté conforme con él.

- c. La competencia para determinar, recae en el Director Financiero Municipal, quien la ejerce a través de las dependencias competentes, principalmente los Departamentos de Rentas Municipales y de Avalúos y Catastros.

Facultad Resolutiva: El Estado en uso de su Potestad Tributaria no es, ni puede ser considerado omnipotente y de hecho su actividad financiera destinada a la consecución de recursos económicos, tiene sus límites; no solo debe procurar la satisfacción de sus necesidades, sino, y por sobre todo debe hacer hincapié en aspectos de justicia. Por otra parte, la actividad de la Administración Tributaria es estrictamente reglada, por lo que sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto en la ley, y jamás debe denegarse la administración de Justicia. Se puede afirmar que el derecho de defensa está plenamente garantizado en el ámbito tributario mediante los diversos tipos de acciones que pueden proponer los contribuyentes. Las respectivas autoridades tributarias tienen la obligación jurídica de no guardar silencio, frente a los reclamos, consultas, peticiones y recursos que presenten los sujetos pasivos que se creyeran afectados por actos de la administración.

El Reclamo Administrativo: Es la figura legal por la cual los contribuyentes, responsables, o terceros que se consideren afectados por un acto de determinación tributaria, pueden oponerse al mismo. Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito, para formular peticiones ante los gobiernos autónomos descentralizados no se requiere patrocinio de un profesional del derecho y podrá presentarse en forma escrita o verbal, haciendo una relación sucinta y clara de la materia del reclamo.

Autoridad competente: El funcionario competente para resolver reclamos es el Director Financiero. La competencia para la absolución de consultas, por equivalencia debería recaer en el Alcalde como máxima autoridad, pero por competencia, le corresponde también a la Dirección Financiera.

Facultad Recaudadora: El principal objetivo que tiene la Administración Tributaria es el de recaudar los tributos correspondientes, razón por la que se

entiende que todas las facultades anteriormente anotadas guardan una estrecha relación con ésta: “Todas las funciones administrativas: determinadora, resolutive, sancionadora, culminan con la función recaudadora” La recaudación tiene que efectuarla el sujeto activo, es decir, la administración tributaria. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del GAD.

El COOTAD (2011) establece que en cada gobierno municipal habrá un tesorero que será designado por el ejecutivo de cada gobierno que será el funcionario recaudador y pagador de los GADs y será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. El tesorero está obligado a recibir el pago de cualquier crédito, sea este total o parcial, sean tributarios o de cualquier otro origen.

El ejercicio de la facultad recaudadora, conlleva el ejercicio de la Coactiva para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores (el Alcalde podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva coordinadamente con el tesorero).

La ley autoriza la recaudación a través de los bancos e instituciones financieras que operan en el país legalmente, previo convenio con la administración tributaria.

Facultad Sancionadora: Para que la administración tributaria pueda cumplir con sus fines, se hace necesaria la existencia de cierta capacidad de la autoridad para hacer que se respeten sus resoluciones y al cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto se vuelve necesario el poder o facultad de sancionar a todos aquellos que de alguna manera, con su conducta tributaria violan sus leyes y principios.

Multas Aplicables en Materia Tributaria

Sanciones por Contravenciones:

A las contravenciones establecidas en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas, para lo cual el Servicio de Rentas Internas expidió el Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, es decir mediante este instructivo dependiendo el tipo de contribuyente se establece el valor de la multa por la falta u omisión de declaraciones de los impuestos.

Sanciones por Faltas Reglamentarias:

Las faltas reglamentarias son sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Adicionalmente, de conformidad con el Art. 91 del Código Tributario, “La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.”

Poder Tributario y Potestad Tributaria

El poder tributario⁶ se define como “la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas sometidas a su soberanía”

⁶ Tomado de <http://forodelderecho.blogcindario.com/2008/05/00494-curso-de-finanzas-derecho-financiero-y-tributario-hector-b-villegas.html>

La potestad tributaria, es la facultad de dictar normas jurídicas de las cuales nace, para ciertos individuos, la obligación de pagar tributos, esto es, la “facultad estatal de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos”, lo que implica la posibilidad de dictar normas generadoras de contribuciones que las personas deben entregar coactivamente, para atender las necesidades públicas.

Visto de esta manera se manifiesta que del poder tributario nace la potestad tributaria, como la facultad estatal de crear, modificar o suprimir los impuestos, la misma que se ejerce basándose en las leyes y legislación que contengan los elementos del tributo y de la obligación tributaria.

Introducción al régimen tributario

Los Municipios, cuentan con los mismos instrumentos tributarios que el Gobierno Central.

El tributo es una prestación obligatoria, normalmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio, y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.

La doctrina es unánime al clasificar a los tributos en tres categorías, que el Código Tributario las recoge en su Art. 1 y que en su segundo inciso manifiesta: “Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”.

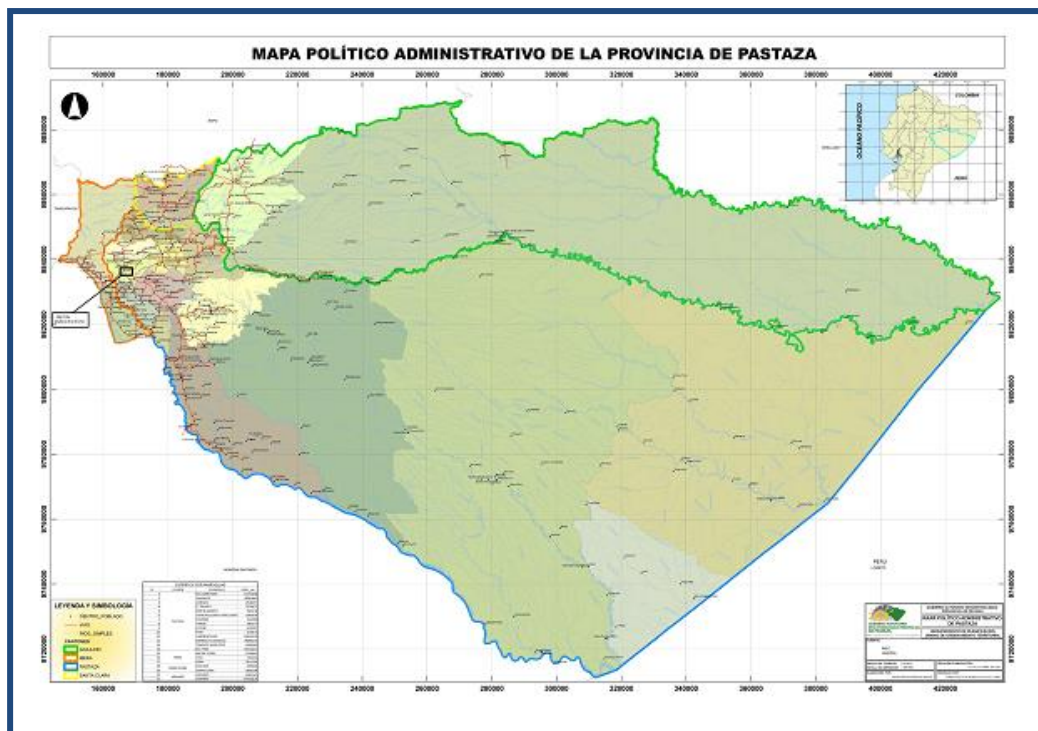
Fuentes de la obligación tributaria

Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

- a. Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

- b. Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c. Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Figura N. 20 Mapa político administrativo de la provincia de Pastaza



Fuente: GAD municipal de Pastaza

Ingresos Municipales

Los ingresos municipales se dividen en:

Ingresos tributarios, ingresos no tributarios y empréstitos.

Ingresos Tributarios

Son los que provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, los ingresos causados por estos impuestos comprenden aquellos que

expresamente son del dominio municipal, señalados en la Ley, y de los que se benefician de los impuestos nacionales.

Ingresos No Tributarios

- Rentas provenientes del patrimonio municipal según correspondan al dominio predial, comercial o industrial.
- Arrendamiento de los bienes municipales del dominio público.
- Las asignaciones y subsidios del Estado o entidades públicas.
- El producto de la enajenación de bienes municipales.
- Los ingresos provenientes de multas.

Ingresos Empréstitos

Son aquellas consecuciones de capital monetario de origen nacional o extranjero y que se destinan al financiamiento de obras o proyectos de competencia de la municipalidad cuya amortización deberá hacerse con los ingresos tributarios y no tributarios.

Los impuestos municipales son de exclusiva financiación municipal (se han creado o pueden crearse sólo para la hacienda municipal) o de coparticipación (corresponden a la hacienda municipal como partícipe de la hacienda estatal).

Los impuestos municipales son:

Generales: impuestos creados para todos los municipios de la república o pueden ser aplicados por todos ellos.

Particulares: los que se han creado sólo en beneficio de uno o más municipios, o los que se ha facultado crear en algunos de ellos.

Según el Código Orgánico de Organización Territorial se establece como impuestos municipales los siguientes:

2014

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PASTAZA

Alejandra Margarita Chávez Silva
Universidad Técnica de Ambato



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística !

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. PROPÓSITOS DE LA GUÍA TRIBUTARIA
3. BASE LEGAL
4. DESCRIPCION DE LA GUÍA
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS



PRESENTACIÓN

Los Municipios según la Constitución de la República gozan de autoridad política, financiera y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana y tomando como base la principal finalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Pastaza que es el de procurar el bienestar material y social de la colectividad para contribuir al fomento y protección de los intereses locales; se ha realizado esta Guía tributaria que va a servir a los contribuyentes del Cantón, para que les permitan permanecer informados, capacitados y a la vez cuenten con la información tributaria necesaria sobre sus deberes formales y sobre todo que les sirva de ayuda para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias.

Como contribuyentes se debe tener presente que con el pago de impuestos se contribuye a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza invierta en obras en beneficio de la colectividad y que sirven para el progreso y bienestar del Cantón.

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística !

PROPÓSITOS DE LA GUÍA TRIBUTARIA

Esta guía tributaria busca instruir a los contribuyentes de manera general sobre los impuestos y obligaciones de sus deberes formales acrecentando de esta manera su cultura tributaria en el ámbito de impuestos municipales e impulsar la cultura de pago voluntario.

Por medio de esta guía se implementará bases en materia tributaria municipal para cambiar la manera de pensar de los contribuyentes y que de esta manera adopten la figura del pago voluntario de impuestos y así disminuir o eliminar la evasión fiscal.



BASE LEGAL

- Constitución de Política de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ordenanzas Municipales del Cantón Pastaza

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

DESCRIPCIÓN DE LA GUÍA

DEBERES FORMALES

Son todas las obligaciones que los contribuyentes deben cumplir en relación con las leyes tributarias.

¿QUÉ ES IMPUESTO?

El impuesto es tributo que tienen que pagar los contribuyentes, cuyo objetivo es contribuir al financiamiento de los gastos de los Organismos Seccionales para que sean invertidos en obras .

Estos impuestos municipales sirven para la financiación municipal.

CONOCE LOS TIPOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

- El impuesto sobre la propiedad urbana.
- El impuesto sobre la propiedad rural.
- El impuesto de alcabalas.
- El impuesto sobre los vehículos.
- El impuesto patentes.
- El impuesto a los espectáculos públicos.
- El impuesto a las utilidades en la compraventa de bienes inmuebles y plusvalía.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

1.1 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA

Se encuentra descrito en el Anexo N. 5

Propiedad urbana

Son aquellos bienes inmuebles ubicados en la ciudad, siempre que cuenten con los servicios generales propios del centro poblado o tengan terminadas sus obras de habilitación urbana.

¿Quiénes están obligados a pagar el impuesto predial?

Están obligados a pagar los contribuyentes en este caso los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la ciudad.

VALORACIÓN DEL PREDIO URBANO

La valoración de los predios urbanos se los realiza a través de 3 elementos:

VALOR DEL SUELO:

Es el precio unitario del suelo, urbano o rural.



VALOR DE LAS EDIFICACIONES:

Es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado de manera permanente sobre un terreno.

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística !

VALOR DE REPOSICIÓN:

Es un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Una vez realizada la actualización del avalúo se procede al cálculo del monto de los impuestos prediales, asignados bajo principios básicos del Sistema Tributario como son: igualdad, proporcionalidad y generalidad.

Determinación del impuesto predial

$$\text{Cuantía del Imp. Predial Rural} = \frac{0,85 \times 1000}{\text{Valor de la propiedad}} + 1$$

DEDUCCIONES:

En el caso de que el predio soporte deudas hipotecarias por la adquisición, construcción o mejora, el "contribuyente"; debe presentar una solicitud pidiendo la exoneración la misma; que debe ser entregada hasta el 30 de Noviembre de cada año.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

EXENCIONES:

- Los predios que no tengan un valor equivalente a veinticinco remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general.
- Losa predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público.
- Los templos de todo culto religioso, conventos y casas parroquiales.
- Los predios que pertenezcan a instituciones de beneficencia o asistencia social o de educación.
- Las propeidades que pertenezcan a naciones extranjeras u organismos internacionales de función pública.
- Aquellas que tengan juicio de expropiación desde el inicio hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita ne le registro de la propiedad y catastrada.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL EJEMPLO



100% Segura, Solidaria y Turística!

RECOMENDACIONES PARA EL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA

- Se recomienda que se considere una cuenta única para la recaudación de impuestos sobre la propiedad urbana, en vista que representa el mayor número de ingresos al inicio del año en los GADs municipales, existiendo colapsos del sistema o aglomeraciones en las ventanillas de cobro.
- Existe la necesidad de realizar convenios con instituciones financieras para no hacer largas colas solo en las ventanillas asignadas.
- Proporcionar máquinas informativas con respecto al monto a pagar para el año en curso y no suceda los casos en que cuando ya se encuentra en ventanilla se de cuenta que le falta dinero.
- Impulsar tarifas especiales para personas que se encuentren registradas como desempleadas por más de seis meses.
- Publicar los reavaluos en lugares donde los usuarios puedan conocer si sus propiedades urbanas han sufrido incrementos para el pago de impuestos.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

1.2 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RURAL. Anexo N. 6

Las zonas rurales son aquellas zonas alrededor de la urbana, donde se desarrollan actividades agrícolas y/o agropecuarias.

Este impuesto se grava a las propiedades que se encuentran fuera del límite urbano.

Valoración de los predios rurales

Son valorados de la misma forma que los predios urbanos, pero además se considera como factores a la accesibilidad al riesgo, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros factores que ocasionan el aumento o disminución del valor del terreno.

Deducciones

Las deudas contraídas sólo para la adquisición del predio o para mejorar su infraestructura, estas deudas deben ser mayor a 3 años y la deducción no será mayor al 50% del predio.

Tarifa

Una vez que se obtiene el valor del predio el impuesto a pagar se determina a través de la aplicación de un porcentaje sobre el valor mencionado que va del cero punto veinticinco por mil (0,25 0/00) hasta un máximo de tres por mil (3 0/00), el porcentaje se asigna de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

Exenciones:

- Propiedades que su valor no sean mayores a quince remuneraciones básica unificadas.
- Las del Estado.
- Las de instituciones de asistencia social o de educación particular.
- Las de gobiernos u organismos extranjeros.
- Los que pertenezcan a misiones religiosas.

Época de pago

Este impuesto se lo puede realizar en dos partes, la primera hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos realizados en estas fechas, tendrán un descuento del 10% anual; y los que realicen después de esas fechas, tienen un recargo igual en concepto de mora.

Vencidos dos meses a contarse desde la fecha en que debió pagar el respectivo dividendo, se cobrará por el procedimiento coactivo.

Descuentos en el pago de impuestos

Los pagos que se realizan dentro de las fechas que a continuación se detallan gozan de los siguientes descuentos:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

Sin embargo los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, se aplicará el 10% de recargo anual sobre el impuesto principal.

EN QUE SE INVIERTEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Los pagos de este Impuesto se invierte en la ejecución de Proyectos de obras de importancia o prioridad, como son:

- Obras de atención a la comunidad.
- Ornato.
- Ejecución de Proyectos Municipales.
- Instalación y mantenimiento de mobiliarios urbanos.
- Construcción y reparación de Infraestructura urbana.
- Construcción y mantenimiento de locales municipales.



1.3 IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Es un impuesto cargado al traspaso de bienes raíces, buques, usufructo (uso y goce de una cosa ajena), las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y, las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario en favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.



¿Quiénes están obligados a pagar este impuesto?

- Los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato.
- Los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

¿Dónde se debe pagar este impuesto?

- Este impuesto debe pagarse en la municipalidad del lugar del inmueble o donde se realiza la escritura.

¿Cuánto debo pagar por este impuesto?

La base del impuesto será el alor contractual, si éste es inferior al avalúo de la propiedad que conste en el catastro, sobre la base imponible se aplicará el uno por ciento.

Descuentos :

- **20% de descuento**

Si la nueva tranferencia se realiza dentro del tercer año.

- **30% de descuento**

Si la nueva tranferencia se realiza dentro del segundo año.

- **40% de descuento**

Si la nueva tranferencia se realiza dentro del primer año.

- **75% de descuento**

En caso de permuta.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA		Nº 08023
COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A ALCABALA		
SOLICITUD Nº	394	NOTARÍA 1º
Escritura de	Cambio Venta	Otorgada el
Vendedor:	Lois Chacabuco Sa.	VALOR \$ 1.00. Chacha Guano
Comprador:	Alejo Chacabuco y Francisco	NOTARIO PRIMERO Puyo Ecuador
Objeto de Venta	Finca urbana	EL NOTARIO
Situado en:	P.O.	JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
Valor:	16.334,02	COMP. PAGO PRECIO
Fecha Catastral Nº:	1-7-6-6-00	JEFE DE RENTAS
Municipio de Puyo	\$ 163,34	DIRECTOR FINANCIERO
Defensa Nacional	\$	
Const. Escolares	\$	
TOTAL	163,34	Certifico que el valor indicado en este Comprobante fue recibido en esta Tesoreria.
		TESORERO MUNICIPAL

Puyo, a de de

RECOMENDACIONES SOBRE LOS IMPUESTOS A LAS ALCABALAS

- Se recomienda brindar facilidades para los que realizan los trámites del pago de alcabalas por parte de las Notarías, y se pueda cancelar directamente en las mismas, evitando doble trámite, tanto el municipio como en las Notarías.



RECOMENDACIONES SOBRE LOS IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS

- Establecer convenios directos con la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial Pastaza con la finalidad de optimizar el tiempo de los usuarios realizando un pago único en el momento de matricular sus vehículos.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

1.4 IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

El impuesto anual a los vehículos lo deben pagar todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de vehículos, tal como lo establece la Ley.



Cuando la propiedad del vehículo hubiera pasado a otro dueño, este será responsable si el anterior no realizó el pago respectivo del impuesto.

TARIFA

La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura Provincial de Tránsito.

LOCALIDAD DEL IMPUESTO

El pago se lo realiza en el cantón del domicilio del propietario.

EXENCIONES

Son exonerados del pago de este impuesto los vehículos que se encuentran al servicio de:

- De los Presidentes de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial.
- De los miembros del cuerpo diplomático y consular.
- De organismos internacionales.
- Del Cardenal Arzobispo.
- De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad.
- De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística !

1.5 IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES

Constituyen objeto de este impuesto las actividades permanentes de carácter comercial, industrial, financieros, de servicios, profesionales, inmobiliarios o de cualquier otro orden económico, que realicen las personas naturales o jurídicas, en el cantón Pastaza.

Obligaciones del sujeto pasivo

Están obligados a obtener y a realizar el pago de la patente todos los comerciantes e industriales que operen en el cantón, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Están exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Obligaciones:

- Renovar cada año la patente municipal.
- Inscribirse en el catastro del impuesto de patentes que mantendrá la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Mantener sus datos actualizados.
- Llevar libros y registros contables.
- Las personas naturales o negocios no obligados a llevar contabilidad presentarán su declaración sobre el capital con el que operen proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad y comunicando oportunamente los cambios que se realicen.
- Presentar la declaración del impuesto a la renta.
- Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección de Avalúos y Catastros la ejecución de las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto de patente municipal, proporcionando las declaraciones, informes, libros, registros y documentos necesarios para tales efectos y formular las declaraciones que les fueren solicitadas.
- Concurrir a la Dirección de Avalúos y Catastros cuando sea requerido para sustentar la información de su negocio en el caso de ser contradictoria o irreal o cuando algún funcionario a autoridad municipal lo requiera.

Requisitos para la exoneración:

- Solicitud acompañada del documento que acredite tal calificación actualizada.

Evasión tributaria

Cometen evasión tributaria las personas naturales o jurídicas que no cumplieron con los trámites respectivos para la obtención de la patente municipal y que hayan realizado actividades y no obtuvieron su patente ni cancelado ningún valor.

El cálculo del valor anual de patente se realizará haciendo una determinación del patrimonio en forma presuntiva de todos los años en los que se haya evadido el impuesto.

El pago de la multa por la evasión tributaria no exonera a los contribuyentes del pago de impuesto anual ni de los correspondientes intereses de ley.



RECOMENDACIONES PARA EL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LAS PATENTES MUNICIPALES

- Se recomienda se realice inspecciones para establecer costos reales sobre las patentes de los diferentes establecimientos que prestan servicios en la ciudad.
- Realizar convenios con instituciones financieras para poder pagar los impuestos sobre las patentes municipales en cualquiera de las instituciones financieras registradas.
- Ubicar máquinas informativas con respecto al monto a pagar dependiendo de los prestadores de servicios aclarando las bases para cada cálculo, con la intención de que los usuarios conozcan en base a que pagan sus impuestos.
- Impulsar tarifas especiales para locales que recién abren las puertas para la prestación de servicios.
- Publicar las nóminas de los prestadores de servicios que tienen al día el pago de sus impuestos sobre las patentes Municipales y así incentivar el pago oportuno.



GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL SERVICIOS EN LÍNEA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

- INICIO
- MUNICIPALIDAD
- CIUDAD
- SERVICIOS
- TURISMO
- TRANSPARENCIA
- GUIA
- INTRANET

Inicio > Municipalidad > Dep. Municipales > Dirección Financiera



DIRECCIÓN FINANCIERA

Requisitos para tramitar la Patente Municipal correspondiente al año 2015

Categoría de nivel principal o raíz: Departamentos Municipales
Categoría: Dirección Financiera
Publicado: 01 Abril 2015



REQUISITOS PATENTES MUNICIPALES

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

PATENTES NUEVAS

- 1 Impuesto predial del negocio o actividad (Copia).
- 2 Certificado de Uso Conforme del Dpto. Planificación, dependiendo de la actividad o negocio (Copia).
- 3 Certificado Ambiental del Dpto. Planificación, dependiendo de la actividad o negocio (Copia).
- 4 Cédula de Identidad y Carnet de Votación (Copia).
- 5 RUC o RISE (Copia).
- 6 Certificado de no adeudar al Municipio (Copia).
- 7 Calificación Artesanal actualizada, si lo tuviese (Copia).

PARA RENOVACIÓN

Requisitos 1, 2 y 3 de la lista anterior.

PLAZO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO HASTA EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO.

El incumplimiento se sancionará con una multa equivalente al 3% mensual del impuesto a pagarse, sin perjuicio de los intereses previstos en el Código Tributario.

REQUISITOS PATENTES MUNICIPALES

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

PATENTES NUEVAS

- 1 Impuesto predial del negocio o actividad (Copia).
- 2 Certificado de Uso Conforme del Dpto. Planificación, dependiendo de la actividad o negocio (Copia).
- 3 Certificado Ambiental del Dpto. Planificación, dependiendo de la actividad o negocio (Copia).
- 4 Cédula de Identidad y Carnet de Votación del representante legal (Copia).
- 5 Certificado de no adeudar al Municipio (Copia).
- 6 Impuesto predial del negocio o actividad (Copia).

PARA RENOVACIÓN

Requisitos 1, 2 y 3 de la lista anterior, además:
4 Impuesto a la Renta del año anterior (Copia)
5 Distributivo de los activos totales pagados en la matriz (1.5 x 1000) en el caso de tener sucursales.

PLAZO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LAS FECHAS PREVISTAS POR EL SRP PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA. El incumplimiento se sancionará con una multa equivalente al 3% mensual del impuesto a pagarse, sin perjuicio de los intereses previstos en el Código Tributario.

INICIO

MUNICIPALIDAD

- Auditoría Interna
- Registro de la Propiedad
- Dep. Municipales
- Dirección Financiera**
- Gestión Legal
- Dir. de Planificación y Urbanismo
- Dir. Turismo y Ambiente
- Dirección de Desarrollo Local y Sustentable
- Dir. Educación, Cultura y Deportes
- Dep. Avalúos y Catastros
- Dep. Higiene y Salubridad
- Seguridad Ciudadana
- EMAPAST
- Asesores
- Planes de Gobierno Local
- Base Legal
- Secretaría General
- Concejo Municipal
- Ordenanzas
- Informe Semanal de Actividades
- Alcaldía
- GACETA



1.6 IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA COMPRA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA

Para calcular la utilidad gravable de este impuesto es necesario realizar la siguiente operación:



Una vez calculada la utilidad gravable se calcula el 10% que será la base imponible.

SUJETOS PASIVOS

Los sujetos pasivos de este impuesto son:

- Los dueños de las propiedades que al momento de venderla generan una utilidad sobre la cual se declara un impuesto.
- El comprador del predio cuando no se haya cancelado este impuesto hasta el momento de la venta.

DEDUCCIONES DEL IMPUESTO

- Valores pagados por contribuciones especiales de mejoras.
- El 5% a la utilidad líquida por cada año transcurrido a partir del segundo año de la adquisición del bien hasta que se realice la venta.

Una vez realizado el pago del impuesto el Municipio entregará el recibo de pago, el mismo que debe ser presentado al notario para la entrega de la escritura de venta de la propiedad inmueble

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!



OFICINA DE RENTAS
PREDIOS URBANOS
Telf. 885-245 Ext. 105

REPUBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTAZA

Puyo, a 22 de Junio de 200

VALOR \$ 0.25
Nº 2957

Señor
TESORERO MUNICIPAL
Ciudad



Sírvase liquidar el impuesto a la plusvalía de la escritura de compra venta

venta celebrada el 27 de Junio de 200

En la Notaria del Sr. Dr. Andrés Chacón Gualoto

Que otorga Dr. Chacón Gualoto

A favor de Alinda Chacón Gualoto

Del predio ubicado en Barrio Leon

Clave catastral 17-66-0-0

PRECIO DE VENTA AÑOS (2008) \$ 16.374,2

PRECIO DE ADQUISICION AÑOS (1990) \$ 300

UTILIDAD BRUTA 16.214,08

DEDUCCIONES Y REBAJAS:

Gastos escrituras \$ 123

Mejoras \$ 56,85

5% Anual \$ 2.961,67

Devaluación Monetaria \$ 3.175,61

Total del valor de las deducciones: 16.205,63

DIFERENCIA LIQUIDA \$ 8,45

TOTAL IMPUESTO PLUSVALIA \$ 0,05

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

[Signature]
JEFE DE RENTAS

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
JEFE AVALUOS Y CATASTROS

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

1.7 IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Para aplicar el cobro de este impuesto los espectáculos públicos deben contar con los siguientes requisitos:

- Que el espectáculo sea de afluencia al público, que sea de libre acceso.
- Se debe pagar un determinado precio (donación, permuta o precio de venta), para acudir al espectáculo.

En el COOTAD, en el artículo 543, se establece cobrar este impuesto sobre el valor del precio de las entradas, en la siguiente proporción:

**10% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
LEGALMENTE PERMITIDOS**

**5% EN EVENTOS DEPORTIVOS DE
INDOLE PROFESIONAL**

Los espectáculos de artistas ecuatorianos quedan exonerados de este impuesto.



RECOMENDACIONES GENERALES

- Realizar convenios del GAD municipal con empresas públicas como el SRI para enlazar el pago oportuno de impuestos que beneficien a la ciudadanía.
- Establecer un convenio con varias empresas que cobren impuestos por diferentes razones, con la finalidad de cruzar información que permita el cobro oportuno de impuestos.
- Se recomienda crear cuentas o sistemas individuales para el cobro de impuestos individualizados, en especial impuestos sobre la propiedad urbana y patentes que son las de mayor aglomeración en el momento del pago para de esta manera evitar muchedumbres en las ventanillas de cobro.
- Realizar convenios con instituciones financieras para no hacer largas colas solo en las ventanillas asignadas y de esta manera dar mayores opciones para pagar impuestos a los usuarios.
- Proporcionar máquinas informativas con respecto al monto a pagar para el año en curso y no suceda los casos en que cuando ya se encuentra en ventanilla se dé cuenta que le falta dinero.
- Impulsar tarifas especiales para personas que se encuentren registradas como desempleadas por más de seis meses.
- Publicar las actualizaciones con respecto a los impuestos municipales por lo menos cada tres meses al año.

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística !

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Año tributario**

Año en que debe declararse y/o pagarse los impuestos.

- **Base imponible**

Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

- **Caducidad**

Pérdida de un derecho subjetivo por el transcurso del tiempo establecido en la ley para ejercerlo.

- **Comprobantes**

Documento justificativo de la realización de una transacción comercial.

- **Contribuyentes**

Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística!

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

· **Fecha de emisión**

Fecha a partir de la cual se crean títulos y se inicia su colocación en el mercado.

· **Impuestos**

Ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

· **Liquidez**

Es la mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

· **Persona Natural**

Es todo individuo de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

· **Predio**

Finca, propiedad, hacienda, heredad, tierra, feudo, dominio, campo.

· **Predio urbano**

Es una renta del orden municipal, de carácter directo, que graba los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio.

· **Procedimientos tributarios**

El sistema tributario es el conjunto de tributos, que son exigidos por los distintos niveles de las Haciendas Públicas. De acuerdo con lo establecido en la Constitución cabe distinguir tres subsistemas tributarios: el estatal, el autonómico y el local.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

· **Reglamento**

Disposición normativa escrita de carácter general dictada por la Administración y con rango inferior a la ley.

· **Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar son, al igual que cualquier activo, recursos económicos propiedad de una empresa que la generarán un beneficio en el futuro. Forman parte del activo circulante.

· **Deudor**

Sujeto pasivo de derecho o contribuyente a quien la ley coloca en la situación de tener que declarar y pagar el impuesto, como, asimismo, cumplir con los demás deberes jurídicos.

· **Efectos**

Consecuencia que se deriva de la realización de determinado acto o el acaecimiento de determinado suceso. Merc. Denominación usual que se da a los efectos comerciales.

· **Interés de mora**

Intereses que se cobran adicionalmente a los estipulados en un principio para compensar un retraso en el pago o el no cumplimiento de los compromisos.

· **Legales**

Utilizada y aplicada en todo aquello que se encuentre relacionado con la ley, el derecho y la justicia.

También todo aquello que se encuentra conforme a una ley o prescripto por esta.

GUÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL



100% Segura, Solidaria y Turística !

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

· **Municipios**

El municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales.

· **Pérdida**

Diferencia negativa que se produce entre la cantidad comprometida en una operación y el beneficio obtenido de la misma.

· **Perjuicio**

Der. Beneficio o ganancia lícita que se deja de percibir o gastos que ocasionan una acción u omisión ajena y que genera para quienes lo han provocado la obligación de indemnizar al perjudicado.

· **Utilidad o pérdida del ejercicio:**

Se obtiene de sustraer el impuesto a la renta del resultado.



6.8 Administración

Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

Tabla N. 29 Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	Jefes departamentales Autoridades del GAD Municipal Contribuyentes
¿Para qué evaluar la propuesta?	Para estar al tanto si las metas se han cumplido y de haber las dificultades para la realización, para determinar la efectividad estableciendo sus alcances.
¿Para qué evaluar?	Para verificar si los objetivos y metas se han cumplido acorde a lo planificado.
¿Qué evaluar?	La metodología utilizada así como el conocimiento referido sobre la guía implementada.
¿Quién evalúa?	Autoridades del GAD Municipal Jefes departamentales, Contribuyentes
¿Cuándo evaluar?	Esta será permanente y así establecer el impacto de la guía ya aplicada y distribuida en la ciudad de Puyo, para de esta forma analizar al final del año si disminuyeron o no las cuentas por cobrar por la recaudación de impuestos.
¿Cómo evaluar?	Encuestas
¿Con qué evaluar?	Cuestionario

Fuente: elaboración propia

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

- ARMAS, M. y COLMENARES, M. (2007). Las nuevas tecnologías en las administraciones tributarias. *Telematique*, 6 (3), pp. 84-98.
- CÓDIGO TRIBUTARIO (2012). Artículos del código que regulan los impuestos municipales a nivel nacional. Disponible en: <http://www.ecuadorlegalonline.com/biblioteca/codigo-tributario/>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008), Registro Oficial 449. Quito. Ecuador
- COOTAD (2011). Código Orgánico de Organización Territorial. Artículos referentes a impuestos municipales. Ecuador
- CORREDOR M.Y. y DÍAZ W.J. "La cultura tributaria municipal. Diagnóstico en la parroquia El Valle del municipio bolivariano del distrito capital", Recuperado el 5 de mayo, 2014, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2007/ccdg2.htm>
- CORREDOR C. y DÍAZ G. (2012). "La administración tributaria municipal venezolana y la función de asistencia ciudadana en materia fiscal" en *Observatorio de la Economía Latinoamericana* N° 105, noviembre 2008. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/>
- DE MENA, E. (2007), "Cultura Tributaria". Recuperado el 4 de abril, 2014, de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/cultura-tributaria-273365-273365.html>
- DE MARTINEZ, Elena (2009) *Tipos de Investigación* (En línea) disponible en : <http://74.125.45.132/search?q=cache:EuXI7zPQJIEJ:medusa.unimet.edu.ve/>

didactica/fpdd49/Lecturas/Archivo%2520Word/TIPOS%2520DE%2520INVESTIGACIONES%2520.doc+investigacion+bibliografica+y+documental &cd=15&hl=es&ct=clnk&gl=ec (13-04-2012)

- DICCIONARIO EFXTO (2013). Política Fiscal. Recuperado de: <https://www.efxto.com/diccionario/p/3741-politica-fiscal>
- GAD cantonal de Pastaza (2012). Dirección Financiera. Disponible en: <http://www.puyo.gob.ec/>
- GAD cantonal de Pastaza (2012). Ordenanzas para la regulación de Impuestos. Disponible en: <http://www.puyo.gob.ec/>
- GALAN, A. M. (2012). determinación de la población y la muestra objeto de estudio en la investigación. Recuperado el 6 de noviembre, 2012 de: <http://manuelgalan.blogspot.com/2012/12/determinar-la-poblacion-y-la-muestra.html>.
- HANSEN, M.A., HANSEN, J.C. y ROMERO, F.D. (2009). Manual del Obligaciones Tributarias. Guayaquil: Distribuidora de Textos del Pacífico.
- HERNÁNDEZ, M. (2009). Descentralización y Gobiernos Autónomos. Quito: Corporación de Estudios y publicaciones.
- LARSSON, C. “El reglamento”, Recuperado el 5 de mayo, 2014, de <http://www.mailxmail.com/curso-reglamento-diposiciones-generales-derecho-espanol/reglamento-concepto>
- LEÓN, S. (2012). “Descentralización Municipal”. Disponible: <http://www.geocities.com/mialcaldia.html>. (Consulta: 2009, febrero 17).

- MACHICADO S. y MURIEL, HB (2012), Flujos y Demanda de Empleo y Trabajo Reglamente: Evidencia de fabricación Empresas en Bolivia 1988-2007, INESAD, mimeo.
- MATOS, A. E. (2009). “La cultura tributaria como herramienta empresarial”. Recuperado el 4 de abril, 2014, de <http://tributacionperuamatos.blogspot.com/2009/06/la-cultura-tributaria-como-herramienta.html>
- MONTERREY, M. J. SÁNCHEZ, S. A. (2009). “¿Cómo afectan los impuestos a la calidad del resultado? evidencia empírica en las empresas españolas no cotizadas”, Recuperado el 20 de abril, 2014, de <http://proquest.umi.com/pqdweb?did=1889077461&sid=2&Fmt=3&clientId=86794&RQT=309&VName=PQD>
- MOYA, Edgar. (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (3er^a ed.).Venezuela: Mobilibros.
- PATIÑO, L. R. (2004). Sistema Tributario Ecuatoriano. Loja: Preimprensa UTPL.
- RECALDE, H. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado el 6 de Noviembre , 2012 de: http://www.slideshare.net/hector_recalde/mtodologia-de-la-investigac
- RIVERA, R. y SOJO, C. (2002) “La cultura Tributaria Capítulo 7 (En línea) Disponible en: <http://www.hacienda.go.cr/cifh/sidovih/uploads/Libro/El%20Sistema%20Tributario%20Costarricense.pdf> (06-04-2012)
- SÁNCHEZ, G. (2005). Programa de Fortalecimiento a los Ingresos Municipales: Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. En Tonatiuh Guillén

L. (Coord.). *Municipio y Buen Gobierno: Experiencias del Ímpetu Local en México*. (pp. 281-286). México. México: CIDE.

- VALDES, Ramón (1996). *Curso de Derecho Tributario*. (2da ed.). España: Editorial Temis S. A.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- Diccionario ABC definición
<http://www.definicionabc.com/derecho/legal.php> (12-04-2012)
- DICCIONARIO BASICO TRIBUTARIO CONTABLE (2012) (En línea) disponible en: http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm (13-04-2012)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia libre (2012) “Estadístico muestral” (En línea) disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Estad%C3%ADstico_muestral. (26-04-2012).
- WIKIPEDIA, Enciclopedia libre.(2012) “Ley” (En línea) disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Ley> (10-04-2012)

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla N. 30 Matriz de Análisis de Situaciones - MÁS

MATRIZ DE ANALISIS DE SITUACIONES			
Situación actual real negativa	Identificación del problema a ser investigado	Situación futura deseada positiva	Propuestas de solución al problema planteado
<p>La incultura tributaria a nivel nacional ha sido una de las principales causas para que los niveles de recaudación no sean los deseados por la Administración tributaria.</p> <p>En la ciudad de Puyo la falta de cultura tributaria es más evidente en los pequeños comerciantes y en los comerciantes informales, así como los ciudadanos que pagan los impuestos municipales pero en general no conocen el porqué de los pagos ni el destino de estos impuestos.</p>	<p>Deficiente difusión de los impuestos y los beneficios de pagarlos a tiempo.</p>	<p>Jóvenes y adultos con conocimientos tributarios acorde a la sociedad y a sus necesidades.</p>	<p>Realizar eventos de difusión de impuestos municipales.</p> <p>Elaborar una guía tributaria de impuestos municipales.</p>

Fuente: Investigación de Campo (2014)

Elaborado por: Alejandra Chávez

ANEXO 2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1660000250001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FLORES MEZA SEGUNDO GERMAN
CONTADOR: SANCHEZ BALSECA BLANCA MARGARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/05/1948 **FEC. CONSTITUCION:** 12/05/1948
FEC. INSCRIPCION: 12/05/1948 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 30/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUJO Barrio: MEXICO Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 1288
Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA Edificio: MUNICIPIO Referencia ubicación: DIAGONAL A UNIANDES Telefono
Trabajo: 032885122 Fax: 032885123 Apartado Postal: 1601738 Email: municipio@pujo.gob.ec Web: WWW.PUJO.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL CENTRO \ PASTAZA **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA
SRI
le hace bien al país
SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AIBHRGDS Lugar de emisión: PUJO/CESLAO MARIN Y B DE Fecha y hora: 30/07/2012 15:41:35

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 166000250001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON PASTAZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 12/06/1948
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
TRANSMISION DE SONIDO U OTRO TIPO DE INFORMACION POR ESTACIONES DE DIFUSION Y RETRANSMISION POR RADIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUJO Barrio: MEXICO Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 1288 Intersección:
FRANCISCO DE ORELLANA Referencia: DIAGONAL A LINIANDES Edificio: MUNICIPIO Telefono Trabajo: 032885122 Fax:
032885123 Apartado Postal: 1601738 Email: municipio@pujo.gob.ec Web: WWW.PUJO.GOB.EC



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AIBURGDS

Lugar de emisión: PUJO/CESLAO MARIN Y 9 DE Fecha y hora: 30/07/2012 16:40:07

ANEXO 3
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
ENCUESTA

Objetivo: Identificar los conocimientos básicos de cultura tributaria que tienen los ciudadanos del Cantón Pastaza.

Instrucciones : Marque con una X dentro del paréntesis SI si su respuesta es afirmativa o dentro del NO si es negativa.

Dirigido a : Contribuyentes de la ciudad de Puyo.

Fecha : 21 de mayo del 2013

Preguntas:

1. ¿Conoce el significado de cultura tributaria?
Si ()
No ()

2. ¿Ha recibido capacitación en cuanto a cultura tributaria?
Si ()
No ()

3. ¿Conoce los diferentes tipos de impuestos municipales existentes en el cantón?
Si ()
No ()

4. ¿Conoce usted en que se invierte lo que se paga por impuestos municipales?
Si ()
No ()

5. ¿Comprende la importancia de cumplir el pago de los impuestos municipales?
Si ()
No ()
6. ¿Cree usted que existe suficiente información del municipio sobre las obras que realiza?
Si ()
No ()
7. ¿Le gustaría recibir información acerca de los impuestos municipales?
Si ()
No ()
8. ¿Paga oportunamente los impuestos municipales?
Si ()
No ()
9. ¿Ha recibido usted información sobre impuestos municipales a través de radio local, televisión o volantes?
Si ()
No ()
10. ¿Tiene conocimiento de la Ordenanza Municipal que regula la determinación, recaudación, del impuesto a los predios urbanos y rurales?
Si ()
No ()
11. ¿Es necesaria una guía tributaria con la que se informe a los ciudadanos sobre sus deberes tributarios?
Si ()
No ()

ANEXO 4
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
FICHA DE OBSERVACIÓN REVISIÓN DE ARCHIVOS DE
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS.

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA

AÑO DE REVISIÓN: 2013

NOMBRE INVESTIGADORA: Alejandra Chávez

No.	INDICADOR	DATOS	OBSERVACIONES
1	¿Los ciudadanos pagan sus impuestos en el mes de enero?		
2	¿Cumplen en su totalidad los contribuyentes con el pago de sus impuestos?		
3	Recaudación total impuesto predial .		
4	Recaudación por impuesto a las patentes		
5	Recaudación por impuesto a las alcabalas		
6	Recaudación por impuesto a las rodaje		
7	Recaudación por impuesto a la compra venta		



ANEXO N. 5

ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREDIOS URBANOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el COOTAD en su Art. 596 dice: “Las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio....”

Que, los Arts. 468 ibidem, señalan que las municipalidades reglamentarán y establecerán por medio de ordenanzas, los parámetros específicos para la determinación del valor de la propiedad y el cobro de sus tributos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución..”

En uso de las atribuciones conferidas en el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo determinado la COOTAD vigente:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS

Art. 1. OBJETO DEL IMPUESTO.- son objeto del impuesto a la propiedad

Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de la zona urbana de la cabecera cantonal.

Art. 2. IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- los predios ubicados dentro de los límites de la zona urbana están gravados por las obligaciones tributarias establecidas en los artículos 502 de la COOTAD.

Art. 3. EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.- el catastro registrara los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario que declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales.

- 1) Identificación predial
- 2) Tenencia
- 3) Descripción del terreno
- 4) Infraestructura y servicios
- 5) Uso del suelo
- 6) Descripción de las edificaciones

Art. 4. SUJETO ACTIVO.- el sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad de Pastaza.

Art. 5. SUJETOS PASIVOS.- son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25,26 y 27 del Código tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en la zona urbana de la cabecera Cantonal.

Art. 6. VALOR DE LA PROPIEDAD.- para establecer el valor de la propiedad se considerara en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.

- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones (valor de reposición prevista

Art. 7. AVALUO DE TERRENOS.- para la determinación del avalúo comercial de terrenos se aplicará el plano de valoración de zonas geo-económicas, que es resultado del estudio de valoración masivo del suelo urbano desarrollo a partir del fundamento metodológico de establecer zonas homogéneas y por la definición de zonas geo-económicas, graficadas en el plano anexo que forma parte de la presente ordenanza.

El valor individual del predio será determinado por la siguiente ecuación.

$$VSU = VI \times A \left[\frac{(I+T+L+S)+C}{2} \times t \right]$$

Donde:

- VSU** = Valor del suelo Urbano por cada metro cuadrado
- VI** = Valor Investigado, que se obtiene del plano de Zonas Geo-económicas.
- A** = Área de Terreno
- I** = Coeficiente de afectación por Infraestructura
- T** = Coeficiente de afectación por Topografía
- L** = Coeficiente de afectación por Localización
- S** = Coeficiente de afectación por la relación Superficie – Frente - Fondo
- C** = Coeficiente de afectación por Constructibilidad
- t** = Coeficiente por tamaño (área de terreno)

COEFICIENTES POR INFRAESTRUCTURA

Porcentaje máximo 50%

Coefficiente máximo 0.5

		CO	0	1	2	3	4
INFRAESTRUCTURA	CAPA DE RODADURA	4	NO	LAST	EMPEDRA	ADOQ	HORM.
			0.000	0.029	0.153	0.151	0.226
	AGUA POTABLE	1	NO	SI			
			0.000	0.032			
	ENERGÍA ELÉCTRICA	1	NO	SI			
			0.000	0.041			
	ALCANTARIL LADO	1	NO	SI			
	0.000		0.127				
ACERAS	1	NO	SI				
		0.000	0.050				
BORDILLOS	1	NO	SI				
		0.000	0.024				

CÓDIGO	411111
VALOR	<u>0.500</u>

COEFICIENTES POR TOPOGRAFÍA

Porcentaje máximo 15%

Coefficiente máximo 0.15

RESPECTO A LA VÍA	COEF.
A NIVEL	0.15
SOBRE NIVEL	0.14
PENDIENTE ASCENDENTE	0.120
BAJO NIVEL	0.105
PENDIENTE DESCENDENTE	0.098
ACCIDENTADO	0.08

Coefficiente : 0.075

COEFICIENTES POR LOCALIZACIÓN

Porcentaje máximo 20%

Coefficiente máximo 0.5

UBICACIÓN DEL PREDIO	COEF.
ESQUINERO	0.20

EN CABECERA	0.20
MANZANERO	0.20
INTERMEDIO UN FRENTE	0.18
INTERMEDIO DOS	0.18
EN L	0.18
EN T	0.18
EN CRUZ	0.18
MANZANERO	0.18
TRIANGULAR	0.14
EN CALLEJÓN	0.12
INTERIOR	0.12

Coefficiente ejemplo : 0.12

COEFICIENTES POR SUPERFICIE

Porcentaje máximo 15%

Coefficiente máximo 0.15

RANGO EN M2	RELACIÓN	
	0,5<F/f<2	0,5>F/f>2
0 -100	0.15	0.14
101 – 500	0.14	0.12
501 – 1000	0.12	0.11
1001 – 2000	0.09	
2001 – 3000	0.08	
3001 – 5000	0.06	
Mayor a 5000	0.05	

Área : 900.00
Frente : 30.00
Fondo relativo : 30.00
Relación (F/f) : 1.00
Coefficiente ejemplo : 0.12

COEFICIENTES POR CONSTRUCTIBILIDAD

Porcentaje máximo 100%

Coefficiente máximo 1.00

CONDICIÓN	COEF.
EDIFICABLE	1.00
EDIFICABLE CON	0.80

NO EDIFICABLE	0.40
---------------	------

Coefficiente ejemplo : 0.8

COEFICIENTES POR TAMAÑO

DESDE (>)	HASTA (<)	COEFICIENTE
0	1000	1.00
100	3000	0.95
3000	5000	0.90
5000	10000	0.85
10000	20000	0.80
20000	50000	0.75
50000		0.70

Coefficiente : 1

Art. 8. AVALUÓ DE CONSTRUCCIONES.- para la determinación del avalúo comercial de las construcciones se aplicará la tabla de agregación de valores, que es el resultado del estudio de valoración masiva de edificaciones, desarrollado a partir del fundamento metodológico del costo de reposición analizado y definiendo sistemas constructivos existentes.

VALORES INCIDENTES POR METRO CUADRADO

CATASTRO ECONÓMICO

<i>ELEMENTOS</i>	<i>CARACTERISTICA CONSTRUCTIVAS</i>	<i>v.i.c/m2</i>
CIMIENTOS	PIEDRA	3,91
	H.CICLOPEO	7,08
	ZAPATAS	6,78
	VIGAS	8,19
	LOSAS	24,61
	PILOT.MADERA	2,92
	PILOT.H.A	5,51
CADENAS	MADERA	6,68
	H.ARMADO	4,09
COLUMNAS	CAÑA	0,70
	MADERA	2,38

	HIERRO	10,36
	H.ARMADO	7,35
	TRAB.SOPORTANTE	2,69
VIGAS	CAÑA	1,94
	MADERA	2,35
	HIERRO	20,87
	H.ARMADO	11,82
ENTREPISO	MADERA	11,74
	HIERRO	22,72
	H.ARMADO	35,11
PAREDES	CAÑA	6,42
	LADRILLO/BLOQUE	16,58
	MADERA	11,94
	PIEDRA	81,46
	PANELES FIBRO CEM.	12,96
	PREF.HORMIGON	73,79
CUBIERTAS	CAÑA	3,02
	MAD.RUSTICA	4,98
	MAD.TRATADA	19,55
	METALICA	25,28
	H.ARMADO	12,73
ESCALERAS	MADERA	0,56
	HIERRO	0,65
	H.ARMADO	2,13
PISOS	CEMENTO	3,69
	BALDOSA	7,91
	MEDIA DUELA	10,28
	PARQUET VINIL	11,80
	DUELA/TABLON	7,49
	MARMETON	11,36
	MARMOL	63,23
	CERAMICA	11,36
PUERT.EXT.	MADERA RUSTICA	0,41
	MADERA TAMBOR	1,54
	MADERA FINA	2,30
	HIERRO	1,78
	ENRROLL.METAL	1,74
	ALUM.VIDRIO	4,16
PUERT.INT.	MADERA RUSTICA	1,04
	MADERA TAMBOR	3,88
	MADERA FINA	5,03
	HIERRO	5,86

	ALUM.VIDRIO	8,37
VENTANAS	HIERRO	8,36
	MADERA	6,81
	ALUMINIO	9,65
VIDRIOS	CLAROS	2,66
	OBSCUROS	1,87
PROT.VENTANA	MADERA	1,15
	HIERRO	7,06
	ALUMINIO	4,96
	ENROLL.METAL	5,45
ENLUCIDOS	ARENA CEMENTO	21,55
TUMBADOS	CAÑA	4,25
	FIBRA MINERAL	13,49
	AGLOM.CARTON	4,87
	MAD. RUSTICA	4,48
	MAD.TRATADA	7,70
	MEDIA DUELA	13,72
	ARENA CEMENTO	8,01
CUBIERTAS	PAJA	5,07
	ZINC	5,37
	TEJA COMUN	138,49
	TEJA VIDRIADA	9,67
	FIBRO CEMENTO	7,12
	GALV.ACERO	14,50
	MET.ACUSTICO	8,83
	H.ARMADO	39,44
PIEZAS SANT.	ECONOMICO	2,00
	MEDIO	2,15
	LUJO	3,95
COCINA	ECONOMICO	0,76
	NORMAL	3,50
	LUJOSA	5,98
CLOSET	MAD.RUSTICA	0,59
	MAD.TAMBOR	1,63
	MAD.FINA	3,55
PINTURA	ARTESANAL	6,94
	CAUCHO	7,66
	ESMALTE	13,49
	BARNIZ	14,72
	ACEITE	6,04
FACHADA	VIDRIO	13,84
	MARMOL	23,22
	GRAFEADO	0,81

ENERG.ELEC.	VISTA	3,83
	EMPOTRADA	5,40
	MIXTA	4,57
SANITARIAS	VISTA	4,98
	EMPOTRADA	5,75
	MIXTA	5,13
	FOSA SEPTICAS	0,11
	LETRINAS	1,30
ESPECIALES	ASCENSOR	67,41
	AIRE ACONDIC	12,34
	VENT.MECANICA	1,76
SIST. CONT.INC.	TIENE	3,51

TABLA DE VALORES DE PARTICIPACIÓN CADA METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

A partir de la fecha de valoración de edificaciones, aplicadas a las características constructivas de las edificaciones, se realiza la sumatoria de los diferentes rubros en relación a la codificación constante en la ficha predial urbana, esta sumatoria nos genera el valor por metro cuadrado de construcción, a la misma que se aplicará los coeficientes de depreciación por:

1. La relación entre la edad de la unidad habitacional y la vida útil de los materiales empleados en las columnas, paredes y cubierta, a través de la siguiente relación matemática:

$$Fed = (1-1/Vmpe)^{edad}$$

$$Vmpe = (0.60 \times vuc) + (0.35 \times vup) + (0.05 \times vut)$$

$$Vmpe = \text{vida útil promedio total de los elementos de la estructura}$$

$$Vuc = \text{vida útil de las columnas}$$

$$Vup = \text{vida útil de las paredes}$$

$$Vut = \text{vida útil de la cubierta}$$

2. Estado de conversación de la edificación en la que se consideran los valores siguientes:

MATERIAL/ELEMENTO CONSTRUCTIVO	VIDA ÚTIL		
	COLUMNAS	PAREDES	TECHO

BLOQUE / LADRILLO	40	40	X
HIERRO	42	X	X
HORMIGÓN ARMADO	45	45	45
MADERA	30	25	X
CAÑA	30	25	X
PIEDRA	43	42	X
FIBRO CEMENTO	X	32	1
PAJA	X	X	5
ZINC	X	X	10
TEJA COMÚN	X	X	15
TEJA VIDRIADA	X	X	20
GALVALUME / ACERO	X	X	30
METÁLICO ACÚSTICO	X	X	40

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE APLICACIÓN
MUY BUENO	0%	1.00
BUENO	20%	0.80
REGULAR	40%	0.60
MALO	70%	0.30

Para obtener el valor unitario comercial de las edificaciones se aplicará la siguiente ecuación:

$$VE = VR \times A \times \left(\frac{fed + fco}{2} \right)$$

Donde:

VE = Valor actual de la edificación

VR = Valor de Reposición

Que se obtiene de la sumatoria de los precios de los elementos constructivos de la edificación

- A** = Área de edificación
fed = Factor de depreciación por edad
fco = Factor de depreciación por estado de conservación

Art. 9. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- la base imponible, es el valor de la propiedad previsto en el Art. 532 de la COOTAD.

Art. 10. DEDUCCIONES O REBAJAS.- determinada la base imponible, se considerarán las rebajas y deducciones consideradas en la COOTAD y demás excepciones establecidas por Ley, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 11. EXCEPCIONES GENERALES.- dentro de los límites que establezca la Ley y sin perjuicio de lo que se disponga en Leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, las propiedades determinadas en la COOTAD.

Art. 12. De conformidad con lo dispuestos por el Art. 509 de la COOTAD, gozarán de una excepción por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

- a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar;
- b) Las casas que se construyan con prestamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco de la Vivienda. Las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el limite de crédito que se haya concedido para tal objetivo; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,
- c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles

Gozarán de una exoneración hasta por los dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en las letras a), b) y c) de ese artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la excepción se aplicará a cada uno de ellos por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

Art. 13. PREDIOS QUE SOPORTEN DEUDAS HIPOTECARIAS.- Los propietarios de predios que estén gravados con hipoteca en razón de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las normas determinadas por el Art. 510 de la COOTAD.

Art. 14. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa de 1.75/oo calculado sobre el valor de la propiedad. Además se incluirá un dólar (\$1,00) por especie valorada.

Art. 15. RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- el recargo del dos por mil (2° /00) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 508, de la COOTAD.

Cuando un propietario posee dos lotes adyacentes y si en uno de ellos se encuentra edificado, no estará sujeto al recargo de solar no edificado.

Art. 16. LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumaran los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 533 de la COOTAD.

Art. 17. NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condominios podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el Art. 505 de la COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 18. EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal ordenará de existir la oficina de rentas la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de créditos contendrán los requisitos dispuestos en el Art, 596 de la COOTAD, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 19. ÉPOCA DE PAGO.- el impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%

Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo anual sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 559 de la COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

Art. 20. INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- a partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengaran el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 21. LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 22. IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo; y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 23. NOTIFICACIÓN.- a este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso de notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 24. RECLAMOS Y RECURSOS.- los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art. 115 del Código Tributario y los Arts. 383 de la COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requiera del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 25. SANCIONES TRIBUTARIAS.- los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración, y control del impuesto a los predios urbanos y sus impuestos adicionales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código tributario y COOTAD.

Art. 26. CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- la Dirección de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, previa solicitud escrita; y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 27. DEROGATORIA.- a partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones relacionadas con la determinación y recaudación de impuestos a los predios urbanos, que se le opongan.

Art. 28. VIGENCIA.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2014, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Municipio de Pastaza, a los 28 días del mes de diciembre del dos mil nueve.

ANEXO N. 6



ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREDIOS RURALES

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el COOTAD en su Art. 596 dice: “Las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio....”

Que, los Arts. 468 ibidem, señalan que las municipalidades reglamentarán y establecerán por medio de ordenanzas, los parámetros específicos para la determinación del valor de la propiedad y el cobro de sus tributos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución..”

En uso de las atribuciones conferidas en el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo determinado la COOTAD vigente:

Que, la COOTAD dice: “Las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio....”

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL
BIENIO 2012-2014**

Art. 1. OBJETO DEL IMPUESTO.- Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites Cantonales excepto La zona urbana de la cabecera cantonal.

Art. 2. IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS RURALES.- Los predios rurales están gravados por lo establecido en el Art. 514 de la Codificación de la COOTAD;

Art. 3.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.- El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración 0 ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones
- 07.-) Gastos e Inversiones

Art. 4.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto señalado en los artículos precedentes es el Gobierno Municipal del Cantón Pastaza. Artículo 23 del Código Tributario.

Art.5.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad rural, las personas naturales jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los

Arts. 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas definidas como rurales del Cantón.

Art. 6.- VALOR DE LA PROPIEDAD. Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

a) El valor del suelo que es el precio unitario del suelo rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.

b) El valor de las edificaciones que en el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y.

c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

a.-) Valor del terreno

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementarla, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DE PASTAZA

No.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 4.2
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.1
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2
5	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3
6	SECTOR HOMOGÉNEO 5.4
7	SECTOR HOMOGÉNEO 5.5
8	SECTOR HOMOGÉNEO 6.1
9	SECTOR HOMOGÉNEO 6.2
10	SECTOR HOMOGÉNEO 6.3
11	SECTOR HOMOGÉNEO 6.4
12	SECTOR HOMOGÉNEO 6.5

13	SECTOR HOMOGÉNEO 6.6
14	SECTOR HOMOGÉNEO 6.7
15	SECTOR HOMOGÉNEO 6.7
16	SECTOR HOMOGÉNEO 6.8
17	SECTOR HOMOGÉNEO 6.9

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, pH, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, indica climático y exposición solar, resultados con los que permite establecer la clasificación agrologica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las aéreas rurales. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso, de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por sectores geo económicos que es parte de esta ordenanza. Expresado en el cuadro siguiente;

VALORES PARA CÁLCULO DE PREDIOS RURALES 2012-2014

SECTOR HOMOGÉNEO	UNIDAD	SUPERFICIE		VALOR UNIDAD
		DESDE	HASTA	
SH4.1	Has.	1	5	9500
SH4.1	Has.	5	10	9000
SH4.1	Has.	10	20	8500
SH4.1	Has.	20	50	8000
SH4.1	Has.	50	100	7500
SH4.1	Has.	100	500	7000
SH4.1	Has.	500	1000000	6500
SH4.1	m2	0	500	6,00
SH4.1	m2	500	1000	4,00
SH4.1	m2	1000	1500	3,50
SH4.1	m2	1500	2000	3,00

SH4.1	m2	2000	2500	2,00
SH4.1	m2	2500	5000	1,50
SH4.1	m2	5000	10000	1,00
SH4.1	m2	10000	50000	0,95
SH4.1	m2	50000	100000	0,90
SH4.2	Has.	1	5	1800
SH4.2	Has.	5	10	1200
SH4.2	Has.	10	20	1140
SH4.2	Has.	20	50	1080
SH4.2	Has.	50	100	1020
SH4.2	Has.	100	500	960
SH4.2	Has.	500	1000000	900
SH4.2	m2	0	500	0,60
SH4.2	m2	500	1000	0,54
SH4.2	m2	1000	1500	0,48
SH4.2	m2	1500	2000	0,42
SH4.2	m2	2000	2500	0,36
SH4.2	m2	2500	5000	0,30
SH4.2	m2	5000	10000	0,24
SH4.2	m2	10000	50000	0,18
SH4.2	m2	50000	100000	0,12
SH5.1	Has.	1	5	5000
SH5.1	Has.	5	10	4000
SH5.1	Has.	10	20	3500
SH5.1	Has.	20	50	3000
SH5.1	Has.	50	100	2800
SH5.1	Has.	100	500	2500
SH5.1	Has.	500	1000000	2000
SH5.1	m2	0	500	4,00
SH5.1	m2	500	1000	3,50
SH5.1	m2	1000	1500	3,00
SH5.1	m2	1500	2000	2,50
SH5.1	m2	2000	2500	2,00
SH5.1	m2	2500	5000	1,50
SH5.1	m2	5000	10000	1,00
SH5.1	m2	10000	50000	0,50
SH5.1	m2	50000	100000	0,40
SH5.2	Has.	1	5	4000
SH5.2	Has.	5	10	3800
SH5.2	Has.	10	20	3600
SH5.2	Has.	20	50	3400

SH5.2	Has.	50	100	3200
SH5.2	Has.	100	500	3000
SH5.2	Has.	500	1000000	2890
SH5.2	m2	0	500	3,20
SH5.2	m2	500	1000	2,80
SH5.2	m2	1000	1500	2,40
SH5.2	m2	1500	2000	2,00
SH5.2	m2	2000	2500	1,60
SH5.2	m2	2500	5000	1,20
SH5.2	m2	5000	10000	0,80
SH5.2	m2	10000	50000	0,40
SH5.2	m2	50000	100000	0,38
SH5.3	Has.	1	5	3600
SH5.3	Has.	5	10	2700
SH5.3	Has.	10	20	1800
SH5.3	Has.	20	50	1710
SH5.3	Has.	50	100	1620
SH5.3	Has.	100	500	1530
SH5.3	Has.	500	1000000	1440
SH5.3	m2	0	500	1,80
SH5.3	m2	500	1000	1,62
SH5.3	m2	1000	1500	1,44
SH5.3	m2	1500	2000	1,26
SH5.3	m2	2000	2500	1,08
SH5.3	m2	2500	5000	0,90
SH5.3	m2	5000	10000	0,72
SH5.3	m2	10000	50000	0,36
SH5.3	m2	50000	100000	0,27
SH5.4	Has.	1	5	2250
SH5.4	Has.	5	10	1800
SH5.4	Has.	10	20	1350
SH5.4	Has.	20	50	900
SH5.4	Has.	50	100	855
SH5.4	Has.	100	500	810
SH5.4	Has.	500	1000000	765
SH5.4	m2	0	500	2,25
SH5.4	m2	500	1000	2,03
SH5.4	m2	1000	1500	1,80
SH5.4	m2	1500	2000	1,58
SH5.4	m2	2000	2500	1,35
SH5.4	m2	2500	5000	1,13

SH5.4	m2	5000	10000	0,45
SH5.4	m2	10000	50000	0,23
SH5.4	m2	50000	100000	0,18
SH5.5	Has.	1	5	2025
SH5.5	Has.	5	10	1350
SH5.5	Has.	10	20	675
SH5.5	Has.	20	50	450
SH5.5	Has.	50	100	428
SH5.5	Has.	100	500	405
SH5.5	Has.	500	1000000	382
SH5.5	m2	0	500	0,68
SH5.5	m2	500	1000	0,61
SH5.5	m2	1000	1500	0,54
SH5.5	m2	1500	2000	0,47
SH5.5	m2	2000	2500	0,41
SH5.5	m2	2500	5000	0,34
SH5.5	m2	5000	10000	0,27
SH5.5	m2	10000	50000	0,20
SH5.5	m2	50000	100000	0,14
SH6.1	Has.	1	5	2000
SH6.1	Has.	5	10	1900
SH6.1	Has.	10	20	1800
SH6.1	Has.	20	50	1700
SH6.1	Has.	50	100	1600
SH6.1	Has.	100	500	1500
SH6.1	Has.	500	1000000	1400
SH6.1	m2	0	500	3,30
SH6.1	m2	500	1000	3,00
SH6.1	m2	1000	1500	2,50
SH6.1	m2	1500	2000	2,00
SH6.1	m2	2000	2500	1,50
SH6.1	m2	2500	5000	1,00
SH6.1	m2	5000	10000	0,40
SH6.1	m2	10000	50000	0,20
SH6.1	m2	50000	100000	0,19
SH6.2	Has.	1	5	2125
SH6.2	Has.	5	10	1700
SH6.2	Has.	10	20	1275
SH6.2	Has.	20	50	850
SH6.2	Has.	50	100	808
SH6.2	Has.	100	500	765

SH6.2	Has.	500	1000000	722
SH6.2	m2	0	500	2,13
SH6.2	m2	500	1000	1,91
SH6.2	m2	1000	1500	1,70
SH6.2	m2	1500	2000	1,49
SH6.2	m2	2000	2500	1,28
SH6.2	m2	2500	5000	1,06
SH6.2	m2	5000	10000	0,43
SH6.2	m2	10000	50000	0,22
SH6.2	m2	50000	100000	0,17
SH6.3	Has.	1	5	1875
SH6.3	Has.	5	10	1500
SH6.3	Has.	10	20	1125
SH6.3	Has.	20	50	750
SH6.3	Has.	50	100	713
SH6.3	Has.	100	500	675
SH6.3	Has.	500	1000000	637
SH6.3	m2	0	500	1,88
SH6.3	m2	500	1000	1,69
SH6.3	m2	1000	1500	1,50
SH6.3	m2	1500	2000	1,31
SH6.3	m2	2000	2500	1,13
SH6.3	m2	2500	5000	0,94
SH6.3	m2	5000	10000	0,75
SH6.3	m2	10000	50000	0,19
SH6.3	m2	50000	100000	0,15
SH6.4	Has.	1	5	1500
SH6.4	Has.	5	10	1200
SH6.4	Has.	10	20	900
SH6.4	Has.	20	50	600
SH6.4	Has.	50	100	570
SH6.4	Has.	100	500	540
SH6.4	Has.	500	1000000	510
SH6.4	m2	0	500	1,50
SH6.4	m2	500	1000	1,35
SH6.4	m2	1000	1500	1,20
SH6.4	m2	1500	2000	1,05
SH6.4	m2	2000	2500	0,90
SH6.4	m2	2500	5000	0,75
SH6.4	m2	5000	10000	0,60
SH6.4	m2	10000	50000	0,15

SH6.4	m2	50000	100000	0,12
SH6.5	Has.	1	5	1375
SH6.5	Has.	5	10	1100
SH6.5	Has.	10	20	825
SH6.5	Has.	20	50	550
SH6.5	Has.	50	100	523
SH6.5	Has.	100	500	495
SH6.5	Has.	500	1000000	467
SH6.5	m2	0	500	1,10
SH6.5	m2	500	1000	0,99
SH6.5	m2	1000	1500	0,88
SH6.5	m2	1500	2000	0,77
SH6.5	m2	2000	2500	0,66
SH6.5	m2	2500	5000	0,55
SH6.5	m2	5000	10000	0,44
SH6.5	m2	10000	50000	0,14
SH6.5	m2	50000	100000	0,11
SH6.6	Has.	1	5	1000
SH6.6	Has.	5	10	800
SH6.6	Has.	10	20	600
SH6.6	Has.	20	50	400
SH6.6	Has.	50	100	380
SH6.6	Has.	100	500	360
SH6.6	Has.	500	1000000	340
SH6.6	m2	0	500	0,80
SH6.6	m2	500	1000	0,72
SH6.6	m2	1000	1500	0,64
SH6.6	m2	1500	2000	0,56
SH6.6	m2	2000	2500	0,48
SH6.6	m2	2500	5000	0,40
SH6.6	m2	5000	10000	0,32
SH6.6	m2	10000	50000	0,10
SH6.6	m2	50000	100000	0,08
SH6.7	Has.	1	5	875
SH6.7	Has.	5	10	700
SH6.7	Has.	10	20	525
SH6.7	Has.	20	50	350
SH6.7	Has.	50	100	333
SH6.7	Has.	100	500	315
SH6.7	Has.	500	1000000	297
SH6.7	m2	0	500	0,70

SH6.7	m2	500	1000	0,63
SH6.7	m2	1000	1500	0,56
SH6.7	m2	1500	2000	0,49
SH6.7	m2	2000	2500	0,42
SH6.7	m2	2500	5000	0,35
SH6.7	m2	5000	10000	0,28
SH6.7	m2	10000	50000	0,09
SH6.7	m2	50000	100000	0,07
SH6.8	Has.	1	5	600
SH6.8	Has.	5	10	500
SH6.8	Has.	10	20	400
SH6.8	Has.	20	50	300
SH6.8	Has.	50	100	200
SH6.8	Has.	100	500	190
SH6.8	Has.	500	100000	180
SH6.8	m2	0	500	0,44
SH6.8	m2	500	1000	0,40
SH6.8	m2	1000	1500	0,36
SH6.8	m2	1500	2000	0,32
SH6.8	m2	2000	2500	0,28
SH6.8	m2	2500	5000	0,24
SH6.8	m2	5000	10000	0,20
SH6.8	m2	10000	50000	0,06
SH6.8	m2	50000	100000	0,05
SH6.9	Has.	1	5	450
SH6.9	Has.	5	10	375
SH6.9	Has.	10	20	300
SH6.9	Has.	20	50	225
SH6.9	Has.	50	100	150
SH6.9	Has.	100	500	143
SH6.9	Has.	500	100000	135
SH6.9	m2	0	500	0,33
SH6.9	m2	500	1000	0,30
SH6.9	m2	1000	1500	0,27
SH6.9	m2	1500	2000	0,24
SH6.9	m2	2000	2500	0,21
SH6.9	m2	2500	5000	0,18
SH6.9	m2	5000	10000	0,15
SH6.9	m2	10000	50000	0,05
SH6.9	m2	50000	100000	0,04

$$VI = S \times Vz_g \times Fa \times T$$

Donde:

VI= VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S= SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa T= FACTOR DE AFECTACIÓN POR TAMAÑO

Vz_g = VALOR ZONA GEO ECONÓMICA

b.- Valor de construcciones.- para la determinación del avalúo comercial de las construcciones se aplicará la tabla de agregación de valores, que es resultado del estudio de valoración masiva de edificaciones, desarrollado a partir del fundamento metodológico del costo de reposición analizado y definiendo sistemas constructivos existentes.

**VALORES INCIDENTES POR METRO CUADRADO
CATASTRO ECONÓMICO**

ELEMENTOS	CARACTERÍSTICA CONSTRUCTIVAS	v.i.c/m2
CIMENTOS	PIEDRA	3,91
	H.CICLOPEO	7,08
	ZAPATAS	6,78
	VIGAS	8,19
	LOSAS	24,61
	PILOT.MADERA	2,92
	PILOT.H.A	5,51
CADENAS	MADERA	6,68
	H.ARMADO	4,09
COLUMNAS	CAÑA	0,70
	MADERA	2,38
	HIERRO	10,36
	H.ARMADO	7,35
	TRAB.SOPORTANTE	2,69
VIGAS	CAÑA	1,94
	MADERA	2,35
	HIERRO	20,87
	H.ARMADO	11,82
ENTREPISO	MADERA	11,74
	HIERRO	22,72
	H.ARMADO	35,11
PAREDES	CAÑA	6,42
	LADRILLO/BLOQUE	16,58

	MADERA	11,94
	PIEDRA	81,46
	PANELES FIBRO CEM.	12,96
	PREF.HORMIGON	73,79
CUBIERTAS	CAÑA	3,02
	MAD.RUSTICA	4,98
	MAD.TRATADA	19,55
	METALICA	25,28
	H.ARMADO	12,73
ESCALERAS	MADERA	0,56
	HIERRO	0,65
	H.ARMADO	2,13
PISOS	CEMENTO	3,69
	BALDOSA	7,91
	MEDIA DUELA	10,28
	PARQUET VINIL	11,80
	DUELA/TABLON	7,49
	MARMETON	11,36
	MARMOL	63,23
	CERAMICA	11,36
PUERT.EXT.	MADERA RUSTICA	0,41
	MADERA TAMBOR	1,54
	MADERA FINA	2,30
	HIERRO	1,78
	ENRROLL.METAL	1,74
	ALUM.VIDRIO	4,16
PUERT.INT.	MADERA RUSTICA	1,04
	MADERA TAMBOR	3,88
	MADERA FINA	5,03
	HIERRO	5,86
	ALUM.VIDRIO	8,37
VENTANAS	HIERRO	8,36
	MADERA	6,81
	ALUMINIO	9,65
VIDRIOS	CLAROS	2,66
	OBSCUROS	1,87
PROT.VENTANA	MADERA	1,15
	HIERRO	7,06
	ALUMINIO	4,96
	ENRROLL.METAL	5,45
ENLUCIDOS	ARENA CEMENTO	21,55
TUMBADOS	CAÑA	4,25
	FIBRA MINERAL	13,49

	AGLOM.CARTON	4,87
	MAD. RUSTICA	4,48
	MAD.TRATADA	7,70
	MEDIA DUELA	13,72
	ARENA CEMENTO	8,01
CUBIERTAS	PAJA	5,07
	ZINC	5,37
	TEJA COMUN	138,49
	TEJA VIDRIADA	9,67
	FIBRO CEMENTO	7,12
	GALV.ACERO	14,50
	MET.ACUSTICO	8,83
	H.ARMADO	39,44
PIEZAS SANT.	ECONOMICO	2,00
	MEDIO	2,15
	LUJO	3,95
COCINA	ECONOMICO	0,76
	NORMAL	3,50
	LUJOSA	5,98
CLOSET	MAD.RUSTICA	0,59
	MAD.TAMBOR	1,63
	MAD.FINA	3,55
PINTURA	ARTESANAL	6,94
	CAUCHO	7,66
	ESMALTE	13,49
	BARNIZ	14,72
	ACEITE	6,04
FACHADA	VIDRIO	13,84
	MARMOL	23,22
	GRAFEADO	0,81
ENERG.ELEC.	VISTA	3,83
	EMPOTRADA	5,40
	MIXTA	4,57
SANITARIAS	VISTA	4,98
	EMPOTRADA	5,75
	MIXTA	5,13
	FOSA SEPTICAS	0,11
	LETRINAS	1,30
ESPECIALES	ASCENSOR	67,41
	AIRE ACONDIC	12,34
	VENT.MECANICA	1,76
SIST. CONT.INC.	TIENE	3,51

TABLA DE VALORES DE PARTICIPACIÓN POR CADA METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

A partir de la Tabla de valoración de edificaciones, aplicadas a las características constructivas de las edificaciones, se realiza la sumatoria de los diferentes rubros en relación a la codificación constante en la ficha predial urbana, esta sumatoria nos genera el valor por metro cuadrado de construcción, a la misma que se aplicara los coeficientes de depreciación por:

1. La relación entre la edad de la unidad habitacional y la vida útil de los materiales empleados en las columnas, paredes y cubierta, a través de la siguiente relación matemática:

$$fed = (1 - 1/Vmpe)^{edad}$$

$$Vmpe = (0.60 \times vuc) + (0.35 \times vup) + (0.05 \times vut)$$

$Vmpe$ = vida útil promedio total de los elementos de la estructura

Vuc = vida útil de las columnas

vup = vida útil de las paredes

Vut = vida útil de la cubierta

$edad$ = edad cronológica de la edificación

2. Estado de conservación de la edificación en la que se consideran los valores siguientes:

MATERIAL/ELEMENTO CONSTRUCTIVO	VIDA ÚTIL		
	COLUMNAS	PAREDES	TECHO
BLOQUE / LADRILLO	40	40	X
HIERRO	42	X	X
HORMIGÓN ARMADO	45	45	45
MADERA	30	25	X
CAÑA	30	25	X
PIEDRA	43	42	X
FIBRO CEMENTO	X	32	1
PAJA	X	X	5
ZINC	X	X	10
TEJA COMÚN	X	X	15
TEJA VIDRIADA	X	X	20
GALVALUME / ACERO	X	X	30
METÁLICO ACÚSTICO	X	X	40

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE APLICACIÓN
MUY BUENO	0%	1.00
BUENO	20%	0.80
REGULAR	40%	0.60
MALO	70%	0.30

Para obtener el valor unitario comercial de las edificaciones se aplicará la siguiente ecuación:

$$VE = VR \times A \times \left(\frac{fed + fco}{2} \right)$$

Donde:

VE = Valor actual de la edificación

VR = Valor de Reposición

Que se obtiene de la sumatoria de los precios de los elementos constructivos de la edificación

A = Área de edificación

fed = Factor de depreciación por edad

fco = Factor de depreciación por estado de conservación

Art. 7.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible, es el valor de la propiedad previstos en el Art. 518 de la COOTAD.

Art. 8.- DEDUCCIONES O REBAJAS.- Determinada la base imponible, se consideraran las rebajas y deducciones consideradas en la Codificación de la COOTAD y demás exenciones establecidas por Ley, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 9.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicara la Tarifa de 1.25/oo, calculado sobre el valor de la propiedad. Además se incluirá un dólar (\$1,00) por especie valorada.

Art. 10.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarlas que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 523 de la Codificación de la COOTAD.

Art. 12.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal ordenará de existir la oficina de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a La Tesorería Municipal para su cobro; sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de créditos contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 13.- ÉPOCA DE PAGO.- El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente. De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo anual sobre el impuesto principal, de conformidad con el artículo 523 de la Codificación de la COOTAD

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

Art. 14.- INTERESES POR MORA TRIBUTARLA.- A partir de su vencimiento el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal e de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones de La Junta Monetaria, en concordancia con el Art. 20 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 15.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 16.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 17.- NOTIFICACIÓN.- A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo una vez concluido el proceso.

Art. 18.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art.115 del Código Tributario y los Art. 522 de la Codificación de la COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien les resolverá en el tiempo y en la forma establecida. En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del termine de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas

reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios rurales y sus adicionales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad rural, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar al Gobierno Municipal por concepto alguno.

Art. 21.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012 hasta 31 de diciembre del 2014, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.